

BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL

A los Accionistas y a la Junta Directiva de

BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL

1. Hemos examinado los balances generales del **BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio de los Accionistas y de flujos del efectivo por los semestres terminados en esas fechas. Los estados financieros y las notas que se acompañan fueron preparados y son responsabilidad de la Gerencia del Banco. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los mismos, basados en los resultados de nuestros exámenes.
2. Excepto por lo que se menciona en el párrafo cuarto al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013; nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con normas de auditoría de aceptación general. Tales normas requieren que planifiquemos y las llevemos a cabo, de manera que obtengamos una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. También incluyen revisar, sobre una base selectiva, las evidencias que respaldan los montos y las informaciones que muestran los estados financieros, así como evaluar tanto los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones contables más importantes hechas por la gerencia y la presentación, en su conjunto, de los estados financieros. Consideramos que nuestros exámenes ofrecen una base razonable para emitir una opinión sobre los mismos.
3. El Banco presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (en adelante SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos, de los principios de contabilidad de aceptación general, según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas de contabilidad establecidas por dicho Organismo y con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF-GE).
4. Según se menciona en la Nota 9, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013; los otros activos incluyen Bs. 22.805.625, correspondientes a capital e intereses vencidos por colocaciones mantenidas en el Banco Federal C.A., institución financiera intervenida con cese de intermediación financiera el 14 de julio de 2010; para las cuales no se han constituido requerimientos de provisión y cuya devolución de los recursos se gestiona de manera alternativa por vía diplomática. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-21324 de fecha 28 de junio de 2013, el Organismo Supervisor informó al Banco, que han transcurrido dos años y nueve meses, desde que al Banco se le instruyó constituir la citada provisión; plazo en el cual se le han otorgado doce (12) prórrogas, a la espera que se lleven a cabo las negociaciones diplomáticas. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-25953 de fecha 5 de agosto de 2013, la SUDEBAN, de acuerdo a solicitud efectuada por el Banco mediante comunicación N° 17300280 de fecha 9 de julio de 2013 concedió una prórroga hasta el 15 de enero de 2014, para la constitución de la provisión de las inversiones en títulos valores vencidos por Bs. 22.500.000, en virtud que las negociaciones diplomáticas han presentado demora, según comunicación de fecha 4 de julio de 2013 emitida por la Embajada de la República Islámica de Irán, asimismo indicó al Banco que debió haber iniciado la amortización de este monto, aspecto que no lo exime de seguir realizando las gestiones pertinentes a objeto de recuperar dicha inversión.

En comunicación N° BF-JCL-2013-13/07512 de fecha 9 de septiembre de 2013; la Junta Coordinadora de Liquidación del Banco Federal, C.A., informó al Banco los avances en la recuperación de la inversión en certificados nominativos de depósitos mantenidos en el Banco Federal, C.A. por Bs. 22.500.000, indicando que los mismos se honrarán en el quinto orden de prelación de pagos; a la fecha de dicha comunicación FOGADE, se encuentra honrando a través de la Junta Coordinadora de Liquidación del Banco Federal, C.A., las acreencias correspondiente al primer orden de prelación. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36902 de fecha 30 de octubre de 2013, la SUDEBAN, ratificó la instrucción indicada en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-25953 de fecha 5 de agosto de 2013.

En comunicación N° 17300024 de fecha 14 de enero de 2014, el Banco solicitó a la SUDEBAN prórroga para la constitución de la provisión de la inversión mantenida en el Banco Federal, C.A., de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-25953 de fecha 5 de agosto de 2013, en el marco del Artículo 11 del Acuerdo Sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Venezuela y la República Islámica de Irán. A la fecha de este informe desconocemos el resultado final de esta situación.
5. Como se indica en las Notas 9 y 17 el Banco al 31 de diciembre de 2013; no ha constituido requerimientos de provisión para los otros activos por Bs. 2.813.439 y provisión para compromisos y contingencias por Bs. 2.260.000.
6. Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2013, el Banco obtuvo ganancias netas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera por Bs. 4.901.430, los cuales se incluyeron en la cuenta N° 352 "Ajustes al patrimonio - Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera". El Banco mediante comunicación N° 17300281 de fecha 9 de julio de 2013, solicitó a la SUDEBAN autorización para la aplicación de Bs. 4.120.384 de los beneficios generados por la utilidad cambiaria de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2 de la Resolución N° 018.13 de fecha 27

de febrero de 2013, correspondiente a las "Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por la entrada en vigencia del convenio cambiario N° 14 de fecha 8 de febrero de 2013". Al 30 de junio de 2013, el Banco aplicó Bs. 4.502.056 de la ganancia neta por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera y constituyó provisión para cartera de créditos por Bs. 2.202.631, ajuste de los intereses y comisiones por cobrar - intereses por cobrar por otras cuentas por cobrar varias por Bs. 209.636, apartado para bienes realizables por Bs. 761.846, ajuste de otros activos - erogaciones recuperables por Bs. 702.943 y ajuste de intereses y comisiones por cobrar - rendimientos por cobrar diferidos por créditos reestructurados por Bs. 625.000 (dicho monto fue provisionado con crédito a la cuenta N° 279.01 acumulaciones y otros pasivos - rendimientos devengados por créditos reestructurados), sin previa autorización del Organismo Supervisor, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 018.13 del 27 de febrero de 2013 (Notas 5, 6, 7, 9, 11 y 12.8). Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43478 del 18 de noviembre de 2013, la SUDEBAN notificó al Banco, que con respecto al apartado de los bienes recibidos en pago por Bs. 761.846, así como la constitución de la provisión de la cartera de créditos por Bs. 2.202.631, la constitución de la provisión para las erogaciones recuperables por Bs. 702.943 y los intereses y comisiones por cobrar por Bs. 5.258, no tiene objeción que formular; no obstante los débitos que se efectúen a dicha cuenta deben estar previamente autorizados, no obstante con respecto a la provisión de rendimientos por cobrar por cartera de créditos reestructurada por Bs. 625.000 y al ajuste efectuado por los intereses y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar varias por Bs. 204.379, los mismos deben ser revertidos. Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco realizó los ajustes indicados por el Organismo Supervisor en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43478 del 18 de noviembre de 2013 (Notas 11 y 12.8).

7. Según se explica en la Nota 12.1 el Organismo Supervisor mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV2-41864 de fecha 4 de diciembre de 2013, otorgó al Banco una prórroga de acuerdo a solicitud efectuada en comunicación N° 17300551 de fecha 21 de noviembre de 2013, para el registro del desembolso relativo al pago del registro de las Actas de Asamblea de Accionistas, contentivas con el aumento de capital y la designación del Oficial de Cumplimiento por Bs. 1.305.039, motivado a que su accionista principal realice el reembolso del mismo en virtud de ser vinculantes a la capitalización efectuada. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV2-04089 de fecha 5 de febrero de 2014; el Organismo Supervisor señaló al Banco sus observaciones acerca de la información consignada en comunicación N° 17300001 de fecha 2 de enero de 2014, relativa al reembolso, asimismo indicó que si dicho aporte fue realizado bajo la figura de donación, el mismo debió registrarse en la cuenta de ingresos extraordinarios, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad para Bancos en la dinámica de la cuenta N° 333 "Donaciones no capitalizables". En fecha 5 de febrero de 2014 el Banco recibió una comunicación del accionista principal indicando que el citado aporte fue otorgado en calidad de donación. En este sentido el Banco se encuentra haciendo los trámites correspondientes para consignar ante el Organismo Supervisor, la comunicación recibida del accionista de fecha 5 de febrero de 2014. A la fecha de este informe el Banco no ha consignado la comunicación emitida por el accionista.
8. En la Resolución N° 346.09 y el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se indican los niveles mínimos de capital para los bancos universales por Bs. 170.000.000. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco presenta un capital social pagado de Bs. 170.000.000 y Bs. 40.000.000, respectivamente y presenta aportes patrimoniales no capitalizados al 30 de junio de 2013 por Bs. 139.456.142. En Oficio N° SIB-II-GGR-GA-22923 de fecha 11 de julio de 2013 la SUDEBAN previa opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) según Oficio N° F/CJ/E/DLF/2013/0196 de fecha 8 de julio de 2013; autorizó al Banco para: 1.) Reponer las pérdidas acumuladas al 30 de junio de 2011 por Bs. 9.456.142; y 2.) Aumentar el capital social en Bs. 130.000.000 para elevarlo de Bs. 40.000.000 a Bs. 170.000.000 de conformidad con lo aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas efectuadas el 31 de mayo de 2011 y 31 de marzo de 2012. Durante el mes de julio 2013; el Banco registró las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas antes mencionadas, asimismo al cierre del mes de julio de 2013, el Banco transfirió de la cuenta N° 331.01 "Aportes patrimoniales no capitalizados Bs. 130.000.000 a la cuenta N° 311.01 "Capital social" para elevarlo de Bs. 40.000.000 a Bs. 170.000.000 (Notas 12.1, 12.2 y 12.3).
9. Según se explica en las Notas 1 y 12.4, en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015, de fecha 28 de diciembre de 2010, promulgó la Ley de Instituciones del Sector Bancario, reformada parcialmente por el Ejecutivo Nacional mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en fecha 1 de marzo de 2011, la cual deroga la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.491 del 19 de agosto de 2010. De lo anterior, las instituciones del sector bancario someterán a la consideración de la SUDEBAN, un plan para ajustarse a la nueva Ley, que será ejecutado en un lapso máximo de ciento ochenta días continuos, pudiendo prorrogarse por una sola vez por el mismo período. Mediante comunicaciones emitidas por el Banco en fechas 22 y 24 de marzo; 20 y 26 de mayo de 2011, remitió a la SUDEBAN, el plan de ajuste, para su análisis y aprobación. En Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-10317 de fecha 18 de abril de 2011 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15780 de fecha 8 de junio de 2011, la SUDEBAN remite ciertas consideraciones y observaciones al mencionado plan, y le señala al Banco que el mencionado plan de ajuste deberá ser consignado ante

la SUDEBAN, una vez aprobado por parte del Organismo Supervisor, la adecuación del capital social mínimo requerido. En fecha 11 de julio de 2013 a través de Oficio N° SIB-II-GGR-GA-22923 la SUDEBAN previa opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) según Oficio N° F/CJ/E/DLF/2013/0196 de fecha 8 de julio de 2013, autorizó al Banco incrementar el capital social al mínimo requerido para bancos universales. El Banco mediante comunicaciones N° 17300348, N° 17300383, N° 17300421 y N° 17300498 de fechas 8 y 15 de agosto, 5 de septiembre, 24 de octubre de 2013, respectivamente, consignó a la SUDEBAN el Plan de Adecuación, con sus modificaciones, así como documentación solicitada, de acuerdo a las instrucciones emitidas por el Organismo Supervisor en Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-28609, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-30434 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-35153 de fecha 28 de agosto, 13 de septiembre y 18 de octubre de 2013, respectivamente. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432 de fecha 18 de diciembre de 2013, el Organismo Supervisor informó al Banco sus consideraciones sobre el Plan de Adecuación consignado mediante comunicación N° 17300421, posteriormente el Banco a través de comunicaciones N° 17300605 y N° 17300606 ambas de fecha 26 de diciembre de 2013, solicitó una prórroga para remitir la información no incluida en el Plan de Ajuste y expuso al Organismo Supervisor sus consideraciones con respecto a las observaciones efectuadas en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432. En fecha 9 de enero de 2014 según Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-00432, el Organismo Supervisor otorgó una prórroga hasta el 31 de enero de 2014, para consignar la información solicitada en el N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432. A la fecha de este informe el Banco a través de comunicación N° 17300606 de fecha 26 de diciembre de 2013, expuso al Organismo Supervisor sus consideraciones en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432 de fecha 18 de diciembre de 2013 y a la fecha de emisión de este informe el Banco se encuentra a la espera de un pronunciamiento de la SUDEBAN, en relación a la comunicación N° 17300606, asimismo a la fecha de emisión de este informe el Banco no ha consignado la documentación solicitada en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432 del 18 de diciembre de 2013 (Notas 1 y 12.3).

10. Según se menciona en las Notas 3 y 4.4, en fecha 26 de julio de 2010, el Consejo Europeo adoptó medidas restrictivas contra la República Islámica de Irán; que deroga la Posición Común 2007/140/PEJC. Por lo que el Banco mediante la comunicación signada con el N° 17301198 de fecha 29 de julio de 2010, notificó de la situación y plan de contingencia a la SUDEBAN. Los fondos mantenidos en el Banco Europaeisch Iranische objeto de esta restricción ascienden a € 551.582 equivalentes a Bs. 4.745.299 y Bs. 4.508.554, respectivamente; incluidos en los rubros de inversiones de disponibilidad restringida al 31 de diciembre de 2013 y bancos y corresponsales del exterior al 30 de junio de 2013 y se encuentran totalmente provisionados al cierre de ambos semestres.

11. En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en los párrafos cuarto y quinto, el balance general y el estado de cambios en el patrimonio antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos substanciales, la situación financiera del **BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL** al 31 de diciembre de 2013, y debido al asunto mencionado en el párrafo quinto, los estados conexos de resultado y aplicación del resultado neto y de flujos de efectivo no presentan razonablemente, en todos sus aspectos substanciales, el resultado de las operaciones por el semestre terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Asimismo, excepto por lo mencionado en los párrafos cuarto y sexto los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos substanciales, la situación financiera del **BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, al 30 de junio de 2013 y el estado conexo de resultado y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el semestre terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

12. Nuestros exámenes se efectuaron con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros del **BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO C.A. BANCO UNIVERSAL**, considerados en su conjunto. La información financiera y sus notas incluidas en los Anexos I al V, relacionada con los balances generales, los estados de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo, expresados en bolívares constantes, se presenta para propósitos de análisis adicional y no es parte requerida de los estados financieros básicos. Dicha información ha sido objeto de los mismos procedimientos de auditoría aplicados en los estados financieros básicos.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04
(MIEMBRO DE CROWE HORWATH INTERNATIONAL)

Nelson J. Marcano
Contador Público
C.P.C. N° 24.330
S.I.B. N° CP-653

7 de marzo de 2014
Bidu 041439

Balances Generales
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES (Nota 3)	<u>108.050.178</u>	<u>65.522.094</u>
Efectivo	719.128	487.452
Banco Central de Venezuela	91.937.269	49.528.255
Bancos y otras instituciones financieras del país	1.181.848	689.734
Bancos y corresponsales del exterior	14.035.533	19.560.962
Efectos de cobro inmediato	176.400	47.600
Provisión para disponibilidades	-	(4.791.909)
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4)	<u>72.406.689</u>	<u>157.420.842</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	53.000.000	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	141.887.250
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	3.026.300	3.031.520
Inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida	6.128.847	874.196
Inversiones en otros títulos valores	15.280.196	11.627.876
Provisión para inversiones en títulos valores	(5.028.654)	-
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5)	<u>45.303.334</u>	<u>50.175.929</u>
Créditos vigentes	43.136.213	45.790.366
Créditos reestructurados	6.655.300	5.998.319
Créditos vencidos	995.452	2.681.265
Créditos en litigio	2.559.286	11.320.098
Provisión para cartera de créditos	(8.042.917)	(15.614.119)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6)	<u>1.439.820</u>	<u>4.121.942</u>
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	201.591	2.706.078
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	1.796.546	2.111.321
Comisiones por cobrar	-	-
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(558.317)	(695.457)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	-	-
Inversiones en empresas filiales y afiliadas	-	-
BIENES REALIZABLES (Nota 7)	3.634.425	6.300.884
BIENES DE USO (Nota 8)	6.779.048	6.811.031
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	<u>27.785.197</u>	<u>48.726.058</u>
TOTAL ACTIVO	<u>265.398.691</u>	<u>339.078.780</u>
CUENTAS DE ORDEN (Nota 13)		
Cuentas contingentes deudoras	6.346.552	-
Otras cuentas de orden deudoras	459.564.358	376.232.414
	<u>465.910.910</u>	<u>376.232.414</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Balances Generales
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
PASIVO Y PATRIMONIO		
CAPTACIONES DEL PUBLICO (Nota 10)	<u>63.431.208</u>	<u>132.663.451</u>
Depósitos en cuentas corrientes	<u>56.218.779</u>	<u>127.531.748</u>
Cuentas corrientes no remuneradas	56.218.779	127.531.748
Cuentas corrientes remuneradas	-	-
Otras Obligaciones a la vista	2.648.161	3.198.161
Depósitos de ahorro	4.564.268	1.933.542
Depósitos a plazo	-	-
Captaciones del público restringidas	-	-
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	-	-
Depósitos a plazo del BANAVIDH hasta un año	-	-
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (Nota 5)	-	<u>6.238.391</u>
Otras obligaciones por intermediación financiera	-	6.238.391
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	-	-
Gastos por pagar por captaciones del público	-	-
Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	-	-
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por pagar por obligaciones convertibles en capital	-	-
Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 11)	<u>4.907.329</u>	<u>2.175.017</u>
OBLIGACIONES SUBORDINADAS	-	-
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL	-	-
TOTAL PASIVO	<u>68.338.537</u>	<u>141.076.859</u>
PATRIMONIO (Nota 12)		
Capital social pagado	170.000.000	40.000.000
Aportes patrimoniales no capitalizados	-	139.456.142
Reservas de capital	8.006.589	6.149.109
Ajuste al patrimonio	1.228.753	399.374
Resultados acumulados	17.824.812	5.393.131
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	6.604.165
Acciones en tesorería	-	-
TOTAL PATRIMONIO	<u>197.060.154</u>	<u>198.001.921</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>265.398.691</u>	<u>339.078.780</u>
CUENTAS DE ORDEN (Nota 13)		
Cuentas contingentes acreedoras	6.346.552	-
Otras cuentas de orden acreedoras	<u>459.564.358</u>	<u>376.232.414</u>
	<u>465.910.910</u>	<u>376.232.414</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2013	Semestre terminado el 30 de junio de 2013
INGRESOS FINANCIEROS	<u>10.402.780</u>	<u>11.645.951</u>
Ingresos por disponibilidades	-	384
Ingresos por inversiones en títulos valores	6.154.280	8.101.141
Ingresos por cartera de créditos	3.725.468	3.322.381
Ingresos por otras cuentas por cobrar	237.777	3.410
Otros ingresos financieros	285.255	218.635
GASTOS FINANCIEROS	<u>175.256</u>	<u>140.204</u>
Gastos por captaciones del público	175.067	139.717
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos	-	-
Gastos por otras obligaciones de intermediación financiera	-	-
Otros gastos financieros	189	487
MARGEN FINANCIERO BRUTO	10.227.524	11.505.747
Ingresos por recuperaciones de activos financieros (Notas 5 y 6)	-	-
Gastos por Incobrabilidad y Desvalorización de Activos Financieros	<u>721.523</u>	<u>1.639.383</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar (Notas 5 y 6)	467.100	259.970
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades (Nota 3)	<u>254.423</u>	<u>1.379.413</u>
MARGEN FINANCIERO NETO	9.506.001	9.866.364
Otros ingresos operativos (Notas 3 y 4.2)	11.632.552	4.718.093
Otros gastos operativos (Nota 3)	<u>163.394</u>	<u>180.439</u>
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA MENOS:	20.975.159	14.404.018
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>13.593.536</u>	<u>9.949.995</u>
Gastos de personal	7.078.532	4.628.913
Gastos generales y administrativos	5.347.070	3.655.386
Aporte al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (Nota 1)	976.312	1.469.557
Aporte a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Nota 1)	<u>191.622</u>	<u>196.139</u>
MARGEN OPERATIVO BRUTO	7.381.623	4.454.023
Ingresos por bienes realizables (Notas 7 y 8)	462.846	6.205
Ingresos operativos varios	84.064	147.483
Gastos por bienes realizables	2.666.459	2.229.921
Gastos operativos varios	<u>224.676</u>	<u>308.815</u>
MARGEN OPERATIVO NETO	5.037.398	2.068.975
Ingresos extraordinarios	-	-
Egresos extraordinarios	-	-
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	5.037.398	2.068.975
Impuesto sobre la renta (Nota 15)	-	-
RESULTADO NETO	<u>5.037.398</u>	<u>2.068.975</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO:		
Reserva legal	1.007.480	413.795
Apartado para el Fondo Social para Contingencia	<u>850.000</u>	<u>200.000</u>
	1.857.480	613.795
Resultados acumulados:		
Superávit restringido	2.014.959	827.590
Superávit por aplicar	<u>1.164.959</u>	<u>627.590</u>
	<u>3.179.918</u>	<u>1.455.180</u>
Aportes LOD	-	-

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Estados de Cambios en el Patrimonio
Semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013
(Expresados en bolívares)

	Capital Social Pagado	Aportes Patrimoniales no Capitalizados	Reservas de Capital			Ajustes al Patrimonio	Resultados Acumulados				Ganancia o (Pérdida) no Realizada en Títulos Valores Disponibles para la Venta	Total Patrimonio
			Reserva Legal	Reservas			Superávit Restringido	Superávit por Aplicar	Pérdida Acumulada	Total		
				por Otras Disposiciones	Total							
Saldo al 31 de diciembre de 2012	40.000.000	139.456.142	4.661.118	800.000	5.461.118	-	5.922.237	7.471.856	(9.456.142)	3.937.951	4.000.000	192.855.211
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	2.068.975	-	2.068.975	-	2.068.975
Aplicación del Resultado neto para la constitución de la Reserva Legal (Nota 12.5)	-	-	413.795	-	413.795	-	-	(413.795)	-	(413.795)	-	-
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido Resolución N° 329.99 (Nota 12.7)	-	-	-	-	-	-	827.590	(827.590)	-	-	-	-
Apartado para el Fondo Social para Contingencia (Nota 12.6)	-	-	-	200.000	200.000	-	-	(200.000)	-	(200.000)	-	-
Ganancia Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera (Nota 12.8)	-	-	-	-	-	4.901.430	-	-	-	-	-	4.901.430
Ajuste efectuado por constitución de Provisión de Cartera de Créditos (Notas 5 y 12.8)	-	-	-	-	-	(2.202.631)	-	-	-	-	-	(2.202.631)
Ajuste efectuado Intereses y Comisiones por Cobrar - Rendimientos por Cobrar Diferidos por Créditos Reestructurados, posteriormente provisionado con crédito a la cuenta N° 279.01 Acumulaciones y Otros Pasivos - Rendimientos Devengados por Créditos Reestructurados (Notas 6, 11 y 12.8)	-	-	-	-	-	(625.000)	-	-	-	-	-	(625.000)
Ajuste efectuado por Intereses y Comisiones por Cobrar - Intereses por Cobrar por Otras Cuentas por Cobrar Varias (Nota 6 y 12.8)	-	-	-	-	-	(209.636)	-	-	-	-	-	(209.636)
Ajuste efectuado por constitución Apartado de Bienes Realizables (Notas 7 y 12.8)	-	-	-	-	-	(761.846)	-	-	-	-	-	(761.846)
Ajuste efectuado Otros Activos - Erogaciones Recuperables (Notas 9 y 12.8)	-	-	-	-	-	(702.943)	-	-	-	-	-	(702.943)
Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia (Notas 4.4 y 12.6)	-	-	-	74.196	74.196	-	-	-	-	-	-	74.196
Ganancia No Realizada Neta en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta (Nota 4.2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.604.165	2.604.165
Saldo al 30 de junio de 2013	40.000.000	139.456.142	5.074.913	1.074.196	6.149.109	399.374	6.749.827	8.099.446	(9.456.142)	5.393.131	6.604.165	198.001.921

	Capital Social Pagado	Aportes Patrimoniales no Capitalizados	Reservas de Capital			Ajustes al Patrimonio	Resultados Acumulados				Ganancia o (Pérdida) no Realizada en Títulos Valores Disponibles para la Venta	Total Patrimonio
			Reserva Legal	Reservas por Otras Disposiciones			Superávit Restringido	Superávit por Aplicar	Pérdida Acumulada	Total		
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	5.037.398	-	5.037.398	-	5.037.398
Aplicación del Resultado neto para la constitución de la Reserva Legal (Nota 12.5)	-	-	1.007.480	-	1.007.480	-	-	(1.007.480)	-	(1.007.480)	-	-
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido Resolución N° 329.99 (Nota 12.7)	-	-	-	-	-	-	2.014.959	(2.014.959)	-	-	-	-
Apartado para el Fondo Social para Contingencia (Nota 12.6)	-	-	-	850.000	850.000	-	-	(850.000)	-	(850.000)	-	-
Aumento de capital social mediante transferencia de la cuenta N° 331.01 Aportes patrimoniales pendientes por capitalizar, autorizado por la SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGR-GA-22923 de fecha 11 de julio de 2013 (Nota 12.4)	130.000.000	(130.000.000)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reposición de pérdidas acumuladas mediante transferencia de la cuenta N° 331.01 Aportes patrimoniales pendientes por capitalizar, autorizado por la SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGR-GA-22923 de fecha 11 de julio de 2013 (Nota 12.4)	-	(9.456.142)	-	-	-	-	-	-	9.456.142	9.456.142	-	-
Reverso de ajuste efectuado al 30 de junio de 2013 de la cuenta N° 279.01 Acumulaciones y Otros Pasivos - Rendimientos Devengados por Créditos Reestructurados (Notas 11 y 12.8)	-	-	-	-	-	625.000	-	-	-	-	-	625.000
Ajuste efectuado en la cuenta superávit por aplicar de acuerdo a instrucciones emitidas por SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43478 del 18 de noviembre de 2013 (Notas 12.7 y 12.8)	-	-	-	-	-	204.379	-	(204.379)	-	(204.379)	-	-
Ganancia No Realizada Neta en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta (Nota 4.2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(6.604.165)	(6.604.165)
Saldo al 31 de diciembre de 2013	<u>170.000.000</u>	<u>-</u>	<u>6.082.393</u>	<u>1.924.196</u>	<u>8.006.589</u>	<u>1.228.753</u>	<u>8.764.786</u>	<u>9.060.026</u>	<u>-</u>	<u>17.824.812</u>	<u>-</u>	<u>197.060.154</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Estados de Flujos del Efectivo
(Expresados en bolívares)

	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Actividades operacionales:		
Resultado neto	5.037.398	2.068.975
Ajustes para conciliar el resultado neto con el efectivo provisto por (usado) en las actividades operacionales:		
Ajustes del Patrimonio	-	399.374
Ingresos por bienes realizables - ganancia en venta de bienes de uso	(450.000)	(6.205)
Capitalización de intereses para el fondo social de contingencia	-	74.196
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	467.100	259.970
Constitución de provisión y ajuste a disponibilidades	254.423	1.379.413
Amortización de inversiones mantenidas a su vencimiento	5.220	5.135
Constitución de provisión para otros activos	702.943	-
Depreciación y amortización	698.762	412.547
Amortización de bienes realizables	2.666.459	2.229.921
Cambios netos en activos y pasivos operacionales:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	2.559.168	(1.520.597)
Variación neta de otros activos	20.520.405	(23.162.817)
Variación neta bienes realizables	-	(539.385)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	<u>3.357.312</u>	<u>(530.802)</u>
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades operacionales	35.819.190	(18.930.275)
Actividades de financiamiento:		
Venta de bienes de uso - vehículo	450.000	-
Variación neta de captaciones del público	(69.232.243)	(65.964.162)
Variación neta de otras obligaciones por intermediación financiera	<u>(6.238.391)</u>	<u>1.956.686</u>
Efectivo neto usado en actividades de financiamiento	(75.020.634)	(64.007.476)
Actividades de inversión:		
Variación neta de colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	(53.000.000)	105.000.000
Variación neta de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	135.283.086	(92.399.214)
Variación neta de inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida	(225.998)	(274.196)
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(3.652.320)	(3.484.015)
Variación neta de cartera de créditos	4.528.449	(4.775.918)
Incorporaciones de licencias	(477.700)	(184.162)
Incorporaciones de bienes de uso	<u>(471.566)</u>	<u>(1.261.599)</u>
Efectivo neto provisto en actividades de inversión	<u>81.983.951</u>	<u>2.620.896</u>
Variación neta de disponibilidades	42.782.507	(80.316.855)
Efecto de la provisión constituida en el semestre sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	(254.423)	(1.379.413)
Disponibilidades al inicio del semestre	<u>65.522.094</u>	<u>147.218.362</u>
Disponibilidades al final del semestre	<u>108.050.178</u>	<u>65.522.094</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre y 30 de junio de 2013

1. Constitución, Objeto y Régimen Legal

Constitución

El Banco Internacional de Desarrollo C.A., Banco Universal, se presentó ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial de Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 10 de agosto de 2007, quedando inscrito bajo el número 24 del tomo 1644-A del año 2007.

Mediante Oficio SBIF-BFDE-GGCG-GALE-13220 de fecha 31 de julio de 2007, emitido por la SUDEBAN se le otorga la autorización para funcionar como Banco Universal, teniendo como domicilio la ciudad de Caracas, Municipio Chacao, Estado Miranda.

La SUDEBAN en Oficio SIB-II-GGR-GA-22923 de fecha 11 de julio de 2013 SUDEBAN previa opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) según Oficio N° F/CJ/E/DLF/2013/0196 de fecha 8 de julio de 2013, autorizó al Banco a realizar el aumento del capital social al mínimo requerido de acuerdo con establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. En julio de 2013, el Banco procedió a realizar el aumento del capital social (Nota 12.1).

El Banco mediante comunicaciones N° 17300435 y N° 17300447 de fechas 16 y 19 de septiembre de 2013, consignó a la SUDEBAN la solicitud de autorización de reforma estatutaria y documentación soporte correspondiente. Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-39456 de fecha 18 de noviembre de 2013, el Organismo Supervisor informó al Banco que de acuerdo a la solicitud de autorización de reforma estatutaria y la documentación soporte consignada, el mismo debe abstenerse de inscribir el Acta de Asamblea de Accionistas ante el Registro Mercantil correspondiente, hasta tanto este Organismo emita su pronunciamiento sobre dicha solicitud, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), posteriormente la SUDEBAN a través de Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43761 de fecha 19 de diciembre de 2013, autorizó al Banco la modificación de los estatutos sociales del mismo, previa opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), por lo cual se autoriza al efectuar el registro del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de septiembre de 2013. En comunicación N° 17300044 de fecha 27 de enero de 2014, el Banco consignó al Organismo Supervisor el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de septiembre de 2013, debidamente registrada.

Objeto

El Banco Internacional de Desarrollo, C.A., Banco Universal, tiene como objeto realizar todas las operaciones y servicios financieros que sean compatibles con su naturaleza, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, puedan ejecutar los Bancos Universales.

Régimen legal

Los Bancos Universales se rigen por sus Estatutos, por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, por la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, por las normas e instrucciones promulgadas por la SUDEBAN, y por el Banco Central de Venezuela (en adelante BCV).

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Durante el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 del 16 de junio de 2010 y reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema, de igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí o con empresas de otros sectores de la economía nacional o asociados a grupos financieros internacionales con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional, proteger los derechos de los usuarios y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario

En fecha 28 de diciembre de 2010, la Asamblea Nacional, derogó la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.491 del 19 de agosto de 2010, y promulgó la Ley de Instituciones del Sector Bancario, reformada parcialmente por el Ejecutivo Nacional mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, de fecha 1 de marzo de 2011. De lo anterior, las instituciones del sector bancario sometieron a la consideración de la SUDEBAN, un plan para ajustarse a la nueva Ley, a ser ejecutado en un lapso máximo de ciento ochenta (180) días continuos, pudiendo prorrogarse por una sola vez por el mismo período.

Con fechas 22 y 24 de marzo de 2011, el Banco remitió a la SUDEBAN, el plan de ajuste antes señalado, sobre el cual con fecha 18 de abril de 2011, en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-10317, la SUDEBAN remite ciertas consideraciones al mencionado plan, entre las cuales se destacan que debe hacer mayor énfasis en el desarrollo de acciones, mecanismos y estrategias que permitan alcanzar sus metas y objetivos propuestos verificables en un plazo estimado para ajustarse a la presente Ley, el mismo deberá consignarse una vez aprobado en Asamblea General de Accionistas y dentro de los treinta (30) días continuos a partir de la aprobación por parte del Organismo Supervisor de la adecuación del capital social mínimo requerido, establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario (Nota 12).

Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15780 de fecha 8 de junio de 2011, la SUDEBAN informó al Banco las observaciones del proyecto del Acta y la Convocatoria correspondiente al Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 15 de junio de 2011, en el cual se somete a consideración de los accionistas el Plan de Adecuación del Banco según comunicaciones consignada en fechas 20 y 26 de mayo de 2011, en dicho Oficio se ratifican las instrucciones indicadas en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-10317 del 18 de abril de 2011. El Banco mediante comunicaciones de fecha 13 y 22 de junio de 2011 dio respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15780 de fecha 8 de junio de 2011, y consigna nuevamente el proyecto del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 15 de junio de 2011, en la cual se acordó diferir la aprobación del Plan de Adecuación del Banco.

La SUDEBAN en Oficio SIB-II-GGR-GA-22923 de fecha 11 de julio de 2013 SUDEBAN previa opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) según Oficio N° F/CJ/E/DLF/2013/0196 de fecha 8 de julio de 2013, autorizó al Banco a realizar el aumento del capital social al mínimo requerido de acuerdo con establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. En julio de 2013, el Banco transfirió de la cuenta N° 331.01 "Aportes patrimoniales no capitalizados Bs. 130.000.000 a la cuenta N° 311.01 "Capital social" para elevarlo de Bs. 40.000.000 a Bs. 170.000.000 (Notas 12.1, 12.3 y 12.4) y Bs. 9.456.142 a la subcuenta N° 362.01 "Pérdida acumulada" para reponer la pérdida obtenida al 30 de junio de 2011 (Nota 12.2).

El Banco mediante comunicaciones N° 17300348, N° 17300383, N° 17300421 de fechas 8 y 15 de agosto y 5 de septiembre de 2013, respectivamente, consignó a la SUDEBAN el Plan de Adecuación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. En Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-28609 N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-30434 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-35153 de fechas 28 de agosto, 13 de septiembre y 18 de octubre de 2013, respectivamente la SUDEBAN informó al Banco sus observaciones del Plan de Adecuación consignado mediante comunicaciones N° 17300348 y N° 17300383, asimismo en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432 de fecha 18 de diciembre de 2013, el Organismo Supervisor notificó al Banco sus consideraciones sobre el Plan de Adecuación consignado mediante comunicación N° 17300421 de fecha 5 de septiembre de 2013, relacionadas con los Artículos 10, 31, 36, 38, 39, 40 y 83, así como información que no se encuentra incluida en el Plan de Ajuste; posteriormente el Banco a través de comunicaciones N° 17300605 y N° 17300606 ambas de fecha 26 de diciembre de 2013, solicitó una prórroga para

remitir la información no incluida en el Plan de Ajuste y expuso al Organismo Supervisor sus consideraciones con respecto a las observaciones efectuadas en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432. En fecha 9 de enero de 2014 según Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-00432, el Organismo Supervisor otorgó una prórroga hasta el 31 de enero de 2014, para consignar la información solicitada en el N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432. A la fecha de este informe el Banco a través de comunicación N° 17300606 de fecha 26 de diciembre de 2013, expuso al Organismo Supervisor sus consideraciones en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432 de fecha 18 de diciembre de 2013 y a la fecha de emisión de este informe el Banco se encuentra a la espera de un pronunciamiento de la SUDEBAN, en relación a la comunicación N° 17300606, asimismo a la fecha de emisión de este informe el Banco no ha consignado la documentación solicitada en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432 del 18 de diciembre de 2013 (Nota 12.4).

Banco Central de Venezuela

En el caso del BCV a continuación se mencionan algunas regulaciones emitidas por dicho Organismo:

1. Las Resoluciones N° 13-11-02 y N° 09-06-02, de fechas 19 de noviembre de 2013 y 4 de junio de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 y N° 39.193, de fechas 12 de diciembre de 2013 y 4 de junio de 2009, respectivamente, se establece entre otras consideraciones que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás leyes especiales:

No podrán cobrar:

- Al 31 de diciembre y 30 de junio 2013, por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del BCV para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto de conformidad con lo previsto en las Resoluciones N° 09-06-01 de fecha 04 de junio de 2009, emitidas del BCV, reducida en cinco coma cinco (5,5) puntos porcentuales, respectivamente, excepción hecha de los regímenes regulados por leyes especiales.
- Al 31 de diciembre y 30 de junio 2013, en sus operaciones activas intereses por anticipado por períodos superiores a ciento ochenta (180) días.

No podrán pagar:

- Al 31 de diciembre de 2013, para las personas naturales que reciban con saldo diario de hasta Bs. 20.000,00, incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 16% anual y para el caso de saldo diarios iguales o superiores de Bs. 20.000,01, una tasa de interés inferior al 12,5% anual. Al 30 de junio 2013, por los depósitos de ahorro que reciban, incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 12,5% anual.
- Al 31 de diciembre y 30 de junio 2013, una tasa de interés inferior al 14,5% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualquiera de las referidas operaciones.

Podrán cobrar:

- Al 31 de diciembre y 30 de junio 2013, como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a las tasa de interés anual pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes.
2. El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen.

El BCV, estableció como base de cálculo para el encaje legal al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, la suma de los montos que resulten de aplicar el 20,5% y 17%, reducido en 3 puntos para los bancos que participen en la Gran Misión Vivienda Venezuela, respectivamente, sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas e Inversiones Cedi- das. Este porcentaje será aplicado al promedio de los saldos diarios que correspondan, de las operaciones sujetas a encaje para el perio- do en curso.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, para el caso de las opera- ciones en moneda extranjera, debe mantenerse un encaje legal míni- mo del 17,5% y 14%, respectivamente, del monto total correspon- diente al saldo marginal.

3. El BCV, mediante Resoluciones establece, que los bancos, entida- des de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario (antes Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras) y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro, entre otros:

- Las instituciones bancarias no podrán efectuar cobro alguno a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Socia- les (IVSS) por concepto de comisiones, tarifas o recargos deriva- dos de la emisión, renovación o reposición de las tarjetas de débito asociadas a las cuentas abiertas a efecto de la acredita- ción por parte del referido Instituto de las respectivas pensiones, ni por el uso de dichas tarjetas a través de los terminales puntos de venta y/o cajeros automáticos propios o de otras instituciones bancarias.
- Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pue- den ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aproba- dos por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sea una persona natural o jurídica.
- No podrán efectuar cobro alguno a sus clientes por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la tenencia de cuen- tas de ahorro, así como por cualquier transacción, operación o servicio efectuado respecto de dichas cuentas, cuando éstas, estuvieren directamente relacionadas con las mismas.
- No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:
 - a. Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taqui- lla, dentro del horario bancario regular, o que sean procesa- dos a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.
 - b. Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respec- tiva cuenta corriente.
 - c. Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.
 - d. Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de la misma.
- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recar- gos a los beneficiarios de cheques devueltos independiemente del motivo de la devolución.
- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recar- gos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.
- No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponi- bles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados.

- Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o pro- ductos:
- Las pólizas de seguros, correspondientes a la adquisición de viviendas y de vehículos.
- Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.
- Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la cons- trucción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos res- pectivos.

4. En Circular GOC/DNPC/2006-05-05 de fecha 25 de mayo de 2006, el Directorio del BCV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Resolución de ese Organismo N° 99-08-01 publicada en la Gaceta Oficial N° 36.778 del 02 de septiembre de 1999, referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras", decidió fijar en 30%, a partir del 1 de junio de 2006, el límite máximo de la Posición Global Neta en Moneda Extranjera en relación con los Recursos Propios.

Desde febrero de 2003, está en vigencia en Venezuela un régimen de administración de divisas, el cual es coordinado, administrado y controlado por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

En junio de 2010, el BCV, modificó las Normas relativas a las opera- ciones en el mercado de divisas, en las que se establece que las operaciones de compra y venta en bolívares de títulos valores emiti- dos y avalados por la Nación, sólo podrán efectuarse a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME).

En fecha 01 de octubre de 2010, el Banco Central de Venezuela publicó a través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522, la Resolución N° 10-09-01, mediante la cual se establecieron las normas a ser aplicadas por las instituciones financie- ras durante la ejecución de operaciones de corretaje o intermediación en el mercado de divisas, las cuales sólo podrán efectuarse a través de operaciones de compra y venta en bolívares, de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos o por emitirse por la República, a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME) del Banco Central de Venezuela; ente encargado de determinar los títulos valores denominados en moneda extranjera, que podrán ser objeto de operaciones de compra y venta en bolívares, estableciendo a través de una publicación diaria la banda de precios de los títulos valores que se negocian a través de dicho sistema.

El BCV determinará los títulos que podrán ser objeto de operaciones por medio de ese sistema y publicará diariamente la banda de precios en bolívares para la compra y venta de los mismos a través de bancos universales, bancos comerciales y entidades de ahorro y préstamo.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109, de fecha 13 de febrero de 2013, el Banco Central de Venezuela informa, entre otros, a las Instituciones Autorizadas para tramitar ope- raciones de compra y venta en bolívares, en mercado secundario, de títulos valores denominados en moneda extranjera, que a partir del 9 de febrero de 2013, no se procesarán posturas de venta ni se adjudica- rán órdenes de compra de títulos valores a través del "Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)" del Banco Central de Venezuela.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010, el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, conjunta- mente con el BCV, publica el Convenio Cambiario N° 14. En dicho convenio se establece, entre otros, el tipo de cambio en cuatro bolíva- res con dos mil ochocientos noventa y tres diez milésimas (Bs. 4,2893) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra, y en cuatro bolívares con treinta céntimos (Bs. 4,30) por dólar de los Esta- dos Unidos de América para la venta, a partir de 1° de enero de 2011.

En Circular de fecha 4 de enero de 2011, el Banco Central de Vene- zuela informa que el tipo de cambio aplicable para los Bonos de la Deuda Pública Nacional denominados Títulos de Intereses y Capital Cubierto (TICC), será de Bs. 4,30 por USD.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.778, de fecha 14 de octubre de 2011, el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, conjuntamente con el BCV, publica la Reso- lución N° 11-10-01, en la cual resuelve que la valoración y registro contable de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del estado denominados en moneda extranjera se efectuará al tipo de cambio promedio para la fecha valor del último día de cada mes de las operaciones que se realizan a través del "Sistema de Transacciones con Títulos en Mone- da Extranjera (SITME)", administrado por el Banco Central de Vene- zuela.

En fecha 19 de octubre de 2011, el Banco Central de Venezuela emitió la Circular N° VOI-028/2011, en la cual informa que la valoración y registro contable de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del Estado denominados en moneda extranjera, se efectuará al tipo de cambio promedio para la fecha valor del último día de cada mes, de las operaciones que se realizarán a través del "Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)", administrado por el Banco Central de Venezuela, siempre y cuando se trate de títulos negociables a través de dicho Sistema.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108, de fecha 08 de febrero de 2013, el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, conjuntamente con el BCV, publica el Convenio Cambiario N° 14. En dicho convenio se establece, entre otros, el tipo de cambio en seis bolívares con dos mil ochocientos cuarenta y dos milésimas (Bs. 6,2842) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra, y en seis bolívares con treinta céntimos (Bs. 6,30) por dólar de los Estados Unidos de América para la venta, a partir de 9 de febrero de 2013. Al 30 de junio de 2013, el efecto neto del ajuste por valoración y registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera alcanzó Bs. 4.901.430, respectivamente, los cuales fueron registrados en la cuenta 352 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera" (Nota 12.8).

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109, de fecha 13 de febrero de 2013, en Resolución N° 13-12-02, el Banco Central de Venezuela informa, que la valoración y registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, se efectuará al tipo de cambio para la compra establecido en el Convenio Cambiario N° 14, del 08 de febrero de 2013.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.201, de fecha 04 de julio de 2013, el Banco Central de Venezuela, publica la Resolución N° 13-07-01 de fecha 02 de julio de 2013, relativa "Normas Generales del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD)". A continuación detallamos algunos artículos, entre otros:

Artículo 1. Las subastas especiales que se lleven a cabo a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) administrado por el Banco Central de Venezuela, se regirán por lo dispuesto en la presente Resolución, así como por lo establecido en las correspondientes convocatorias, circulares, manuales, instrucciones y demás normativa dictada al efecto por el Instituto.

Artículo 4. Los interesados en realizar posturas para la adquisición o para la venta de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), deberán estar previamente inscritos en el Registro de Usuarios del Sistema Complementario de Administración de Divisas (RUSICAD), administrado por el Banco Central de Venezuela.

Parágrafo Primero: Corresponde a las Instituciones Autorizadas verificar la inscripción del solicitante en el Registro a que se refiere el presente Artículo.

Artículo 5. Las operaciones de compra y venta de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), sólo podrán ser efectuadas a través de las Instituciones Autorizadas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos por el Banco Central de Venezuela en los instructivos, manuales, procedimientos y demás normativa que disponga al efecto.

Son Instituciones Autorizadas para tramitar las Operaciones a que se contrae la presente Resolución, los bancos universales, bancos comerciales y entidades de ahorro y préstamo en proceso de reestructuración conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, siempre que hubieren sido debidamente autorizados para actuar en dicho Sistema; así como cualquier otro ente o sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela autorice a tal efecto.

Las Instituciones Autorizadas deberán suministrar al Banco Central de Venezuela cualquier otra información adicional a la reportada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), que éste les

requiera, relacionada con las operaciones efectuadas en dicho Sistema. Dicha información deberá suministrarse en la oportunidad y forma que el Instituto señale al efecto.

Artículo 6. En el caso de subastas especiales de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera en los que la oferta de venta provenga de personas naturales y jurídicas, a los efectos de tramitar operaciones a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), las Instituciones Autorizadas deberán verificar la tenencia de las divisas o de los instrumentos, según corresponda, por parte del interesado en realizar la respectiva operación de venta. Para ello, podrán solicitar a sus clientes la custodia temporal de las divisas o de los títulos, según corresponda, en cuyo caso los montos transferidos no se computarán en el cálculo de la posición en moneda extranjera de las instituciones; en estos casos se entenderá que las Instituciones Autorizadas actúan por cuenta del Banco Central de Venezuela.

Las Instituciones Autorizadas no podrán conceder financiamiento de ningún tipo a sus clientes personas naturales para la adquisición de divisas o de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD).

Artículo 8. Las Instituciones Autorizadas, así como las personas naturales y jurídicas cuyas posturas de compra hayan resultado favorecidas, deberán mantener la documentación que soporta las operaciones a total disposición del Banco Central de Venezuela, por al menos el lapso de tres (3) años calendario contados desde la fecha de la adjudicación.

Artículo 13. Corresponde a las Instituciones Autorizadas cumplir con las normas, estándares y prácticas que rigen en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos relacionados con la delincuencia organizada.

El 30 de octubre de 2013, en Gaceta Oficial N° 40.283 fue publicado el Convenio Cambiario N° 23, el cual establece:

Artículo 1: Las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano a través de los terminales legalmente dispuestos ubicados en los aeropuertos y puertos, podrán vender anualmente hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00), o su equivalente en otra divisa, en las taquillas instaladas en dichos aeropuertos y puertos por los operadores cambiarios autorizados a estos efectos por el Banco Central de Venezuela, al tipo de cambio de compra que este último determine, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto.

Parágrafo Primero: A los efectos del presente Convenio Cambiario, se entenderá por persona natural no residente en el país, toda persona natural que mantenga residencia en el extranjero e ingrese a territorio venezolano con intención de permanecer en él por más de una (1) noche y menos de un (1) año; asimismo, a los indicados efectos se entenderá por operadores cambiarios autorizados para tramitar las operaciones a que se contrae este Convenio, los bancos universales de naturaleza pública, así como cualquier otro ente sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela autorice a tal efecto.

Parágrafo Segundo: Los operadores cambiarios autorizados conforme a lo establecido en el Artículo 1 del citado Convenio podrán retener el 25% de las divisas adquiridas, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Cambiario a los fines previstos en el Artículo 4; el resto de las divisas adquiridas por los operadores cambiarios deberán ser vendidas al BCV de acuerdo a la normativa dictada para tal efecto.

Artículo 2: El producto de la operación cambiaria a que refiere el Artículo 1 del presente Convenio Cambiario se entregará al vendedor en efectivo; y/o, a su elección, podrá acreditarse a su favor a través de una tarjeta prepagada emitida por el operador cambiario autorizado a nombre de éste la cual podrá ser empleada para consulta de saldos y retiros de efectivo a través de la red de cajeros automáticos o electrónicos, así como para el pago de consumos a través de punto de venta

Artículo 3. Los operadores cambiarios autorizados deberán anunciar en las taquillas instaladas en los terminales de los aeropuertos y puertos legalmente establecidos, el tipo de cambio que será empleado para la realización de la operación cambiaria a que se contrae este Convenio Cambiario.

Artículo 4. Las personas naturales no residentes en el país que hayan vendido divisas de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del presente Convenio, en la oportunidad de su salida del país podrán efectuar operaciones de cambio ante cualquier operador cambiario autorizado, en las taquillas de éstos ubicadas en los mismos terminales de los aeropuertos y puertos legalmente establecidos, por los cuales aquéllas ingresaron, a los efectos de obtener divisas, hasta por el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto resultante de la operación cambiaria a que se contrae el artículo 1 del presente Convenio Cambiario, al tipo de cambio de venta que el Banco Central de Venezuela determine, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto. Asimismo, podrán requerir al operador cambiario que haya emitido la tarjeta prepagada a que alude el Artículo 2 de este Convenio Cambiario, el cambio del saldo existente en bolívares en la tarjeta prepagada por divisas, al tipo de cambio a que se refiere el presente Artículo.

Artículo 5. El tipo de cambio aplicable a los consumos efectuados en establecimientos comerciales por personas naturales con tarjeta de crédito girada contra bancos extranjeros, será el establecido en el artículo 1 del presente Convenio Cambiario, independientemente de la residencia de su titular.

Artículo 7. Los operadores cambiarios autorizados deberán suministrar al Banco Central de Venezuela información respecto a las operaciones a que se contrae el presente Convenio Cambiario, en los términos y condiciones que sean definidos al efecto por dicho Instituto; y deberán garantizar en todo momento la debida identificación de las personas naturales a las que se refiere el Artículo 1 del presente Convenio, así como que éstas no excedan los límites establecidos para las operaciones contempladas en estas normas.

El 17 de diciembre de 2013, en Gaceta Oficial N° 40.317 fue publicado el Aviso Oficial emitido por el Banco Central de Venezuela (BCV) de esa misma fecha, el cual establece que de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, el tipo de cambio de compra aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano a través de los terminales legalmente dispuestos ubicados en los aeropuertos y puertos, será igual al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), el cual será publicado en la página web del BCV.

5. El BCV mediante Resolución N° 09-03-04, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.150 del 31 de marzo de 2009, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicable sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013:

Artículo 3. Las tasas de interés activa, que regirán a partir del mes de mayo de 2009, serán publicadas mensualmente por el BCV, mediante Avisos Oficiales dictados al efecto.

Los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario:

- No podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 29 % ni inferior al 17%, para los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el BCV, a esas fechas.
- Pagarán por los montos abonados en exceso al total adeudado en tarjeta de crédito o por las sumas que estén registradas a favor del tarjetahabiente, con exclusión de los instrumentos prepagados, una tasa de interés anual que no podrá ser inferior a la establecida por el BCV para los depósitos de ahorro.

- Podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.
- No podrán cobrar a sus clientes, comisiones, tarifas o recargos en los siguientes supuestos:
 - a. Mantenimiento y renovación de tarjeta de crédito.
 - b. Cobranza de saldos deudores en tarjeta de crédito.
 - c. Emisión de estados de cuenta de tarjeta de crédito.
 - d. Emisión de tarjetas de crédito correspondientes al Nivel 1, establecido de acuerdo con la Circular dictada al efecto por el BCV.
 - e. Reclamos, sean procedentes o no, que realicen los usuarios de las tarjetas de crédito.
- Podrán cobrar una comisión máxima del cinco por ciento (5%) anual, por las operaciones de retiro de efectivo contra tarjetas de crédito.

Aporte Especial a la SUDEBAN

La cuota del aporte especial que deberán pagar los bancos universales, correspondiente al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, es del cero coma seis (0,6) por mil del promedio de los activos de cada aportante, correspondiente al semestre inmediato anterior.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco efectuó aportes a la SUDEBAN por Bs. 191.622 y Bs. 196.139, respectivamente, los cuales se encuentran incluidos en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE)

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 30.000 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En el Decreto N° 7.207 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 del 1 de febrero del 2010 se estableció el 0,75% como aporte mensual que los bancos deben efectuar a FOGADE, a partir del 1 de julio 2010, mediante primas mensuales equivalentes a 1/6 del 0,75%, aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago.

En fecha 28 de diciembre de 2010, a través de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.015, se establece el porcentaje de aporte mensual que deberán efectuar las Instituciones Bancarias al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, el cual se realizará de la siguiente manera:

- Los aportes para las instituciones bancarias públicas, será de no menos del cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del total de los depósitos del público que estas instituciones tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje.
- Los aportes para las instituciones bancarias privadas, será de no menos del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del total de los depósitos del público que estas instituciones tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco efectuó aportes a FOGADE por Bs. 976.312 y Bs. 1.469.557, respectivamente, los cuales se encuentran incluidos en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Con fecha 5 de abril de 2008 la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela aprobó el boletín de aplicación BA-VEN-NIF-0, el cual establece la aplicación en Venezuela de las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera, NIC-NIIF y sus respectivas interpretaciones. Las fechas de vigencia aprobadas para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) quedaron establecidas en 31 de diciembre de 2008, o

fecha de cierre inmediato posterior, para Grandes Entidades y 31 de diciembre de 2010 o fecha de cierre inmediato posterior, para Pequeña y Mediana Industria. En fecha 23 de enero de 2012, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela publicó la actualización de términos, referidas a los estándares internacionales, entre los cuales se estableció, entre otros: Para los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptado en Venezuela, se debe decir "VEN-NIF-GE" (grandes entidades), y "VEN-NIF-PYME" (pequeñas y medianas entidades).

La SUDEBAN, a través de la Circular N° SBIF-II-GGR-GNP-28292, de fecha 28 de diciembre de 2010, emitió la Resolución N° 648.10 de esa misma fecha, la cual fue ratificada en fecha 18 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.637 de esta misma fecha, en la cual establece el diferimiento de la presentación de los estados financieros consolidados o combinados con sus notas y el dictamen de los auditores externos, correspondiente a los cierres semestrales elaborados como información complementaria de acuerdo con las Normas VEN-NIF-GE, hasta tanto ese Organismo regulador así lo indique, en alcance a la Resolución N° 227.10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.425 de fecha 17 de mayo de 2010. De igual forma dicha Resolución, indica que las instituciones que a la fecha de emisión de la misma, hayan preparado sus estados consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF-GE, como información complementaria al cierre del semestre que finaliza el 31 de diciembre de 2010, podrán presentarlos ante ese Ente Regulador.

La versión N° 4 del Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 0 (BA-VEN-NIF-0), emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela en Directorio ampliado realizado en el mes de marzo del año 2010, señala en su párrafo N° 7, entre otros aspectos, que para entidades sujetas a algún ente regulador que dicte normas de Contabilidad, su aplicación será cuando este lo disponga.

Los estados financieros adjuntos del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, incluyen las cuentas del Banco a esa fecha, y están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF-GE), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Los VEN-NIF-GE, establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la SUDEBAN requiere que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria.
- El Manual de Contabilidad de Bancos y Otras Instituciones Financieras establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido en el referido Manual. Los VEN-NIF-GE, no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. Los VEN-NIF-GE, reconocen los intereses como ingresos en base a su devengo.
- Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Los VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.
- Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría. Los VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.
- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Los VEN-NIF-GE, permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.

- El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente en el grupo Otros ingresos operativos y Otros gastos operativos. De acuerdo con los VEN-NIF-GE la prima o descuento de las inversiones en inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.
- Los compromisos generados cuando la institución contractualmente vende títulos valores, con el compromiso de volver a comprarlos dentro de un plazo determinado a un precio convenido (operaciones de reporto cuando la institución actúa como reportada), se mantienen en las cuentas de orden, mientras que los VEN-NIF-GE, establecen que los mismos deben ser reconocidos en las cuentas del pasivo.
- El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Los VEN-NIF-GE, no establecen criterios específicos de contabilización; sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre, cuando dicho activo se haya deteriorado.
- Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%.
- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con los VEN-NIF-GE las cuentas por cobrar se registran con base en su cobrabilidad.
- Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irre recuperables, aún cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en Cuentas de Orden. De acuerdo con los VEN-NIF-GE, los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.
- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes, y del 2% para la cartera de microcréditos. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la provisión genérica y establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.
- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los VEN-NIF-GE no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los VEN-NIF-GE no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.
- Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos", hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con los VEN-NIF-GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.

- Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según los VEN-NIF-GE, no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.
- El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Mientras que los VEN-NIF-GE permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
- Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros activos. De acuerdo con los VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso.
- Los bienes que la institución ha dejado de usar sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta se registran en el rubro de bienes fuera de uso, estos bienes deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de veinticuatro (24) meses de su situación de desuso, en este sentido el Banco, constituye un apartado mensual del 4,167%, a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso en esta cuenta hasta alcanzar el ciento por ciento (100%) del saldo, cumplido con el tiempo máximo de permanencia, son desincorporados contra el apartado voluntario y se mantienen en Cuentas de Orden en la cuenta 819.00 "Otras Cuentas de Registro", hasta que se le asigne un nuevo uso o se venda. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), se presentan al costo o valor de mercado, el que sea menor, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
- La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con los VEN-NIF-GE, la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
- Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurrir y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los VEN-NIF-GE no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
- Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los VEN-NIF-GE no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.
- Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los VEN-NIF-GE se difieren y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
- Para las cuentas de orden contingentes que se originen de garantías, se deberá constituir una provisión genérica del 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de crédito. Los VEN-NIF-GE no contemplan esta provisión.
- La Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN, establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irrecuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto sobre la renta corriente. Los VEN-NIF-GE establece que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero.
- Las utilidades estatutarias se presentan disminuyendo el resultado neto en el patrimonio, mientras que de acuerdo con Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE) se registran como gastos en el estado de resultados, formando parte de los gastos de transformación.
- A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los VEN-NIF-GE consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres meses.
- La SUDEBAN emitió la Resolución N° 018.13 de fecha 27 de febrero de 2013, relacionada con "Normas Relativas a la Aplicación y Registro de los Beneficios Netos Originados por la Entrada en Vigencia del Convenio Cambiario N° 14, de fecha 8 de febrero de 2013", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.119 del 27 de febrero de 2013, que establece, entre otros, lo siguiente:
 - Artículo 1: El saldo de los beneficios netos generados en las instituciones bancarias por la aplicación del tipo de cambio establecido en el Convenio Cambiario N° 14 antes identificado, deberá ser contabilizado para el cierre de los estados financieros correspondientes al mes de febrero de 2013, en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera.
 - Artículo 2: El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", reflejado al cierre del mes de febrero de 2013, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:
 1. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Supervisor.
 2. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por esta Superintendencia: así como, los costos y las plusvalías generadas en las fusiones o transformaciones, según lo establecido en las disposiciones transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
 3. Otras pérdidas generadas por la aplicación de los planes de ajustes que hayan sido aprobados por este Organismo.

En todo caso, las instituciones bancarias deben solicitar autorización al Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.
 - Artículo 3: En caso que exista en la mencionada cuenta 352.00, importe excedentarios realizados, una vez aplicados los conceptos señalados en el artículo anterior, este Organismo previa solicitud y evaluación podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.
 - Artículo 6: Las ganancias y/o pérdidas del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" generadas por la fluctuación del tipo de cambio oficial aplicable a la valoración y registro contable de las posiciones activas y pasivas denominada en moneda extranjera, será contabilizada directamente en la cuenta de resultados del ejercicio correspondiente.
- Asimismo, la SUDEBAN emitió en la circular N° SIB-II-GGR-GNP-40656, de fecha 1 de diciembre de 2011, relacionada con "Los Criterios para el Registro y Valoración de Activos y Pasivos, en Moneda Extranjera", que establece lo siguiente:
 - a. La valoración y registro contable de los títulos valores emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por Empresas del Estado denominados en Moneda Extranjera, se efectuará al tipo de cambio promedio para la fecha valor del último día de cada mes, de las operaciones que se realizan a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera "SITME" administrados por el Banco Central de Venezuela, siempre y cuando se trate de títulos negociables a través de dicho sistema.

- b. La ganancia o pérdida generada por la valoración de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por Empresas del Estado denominados en Moneda Extranjera, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 11-10-01, publicada por el BCV, será contabilizada en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", y su aplicación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 273.11, emitida por la SUDEBAN en fecha 20 de octubre de 2011. Las actualizaciones de la cotización de los saldos de moneda extranjera de los títulos valores referidos, se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.
- c. El tipo de cambio aplicable al producto de la venta en los mercados internacionales o del vencimiento, de los títulos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela o por Empresas del Estado denominados en Moneda Extranjera, serán valorados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, del convenio cambiario N° 14, del 30 de diciembre de 2010, o de aquel que lo sustituya y se encuentre vigente para la fecha de la operación.

El resto de las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

Asimismo, la Resolución N° 273-11, de fecha 20 de octubre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782 de fecha 20 de octubre de 2011, establece las Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por la entrada en vigencia de la Resolución N° 11-10-01, emanada por el Banco Central de Venezuela, en fecha 11 de octubre de 2011, entre los aspectos relevantes tenemos:

Artículo 1 El saldo de los beneficios netos generados en las instituciones bancarias por la aplicación del tipo de cambio establecido en la Resolución N° 11-10-01, deberá ser contabilizado, para el cierre de los estados financieros correspondientes al mes de octubre de 2011, en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

Artículo 2 El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", al cierre del mes de octubre de 2011, deberá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales al 30 de junio de 2011.
2. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos; así como; ajustes o pérdidas determinadas por la SUDEBAN, hasta el 31 de marzo de 2012.
3. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la SUDEBAN hasta el 31 de diciembre de 2011; así como, los costos y las plusvalías que se generen hasta el 31 de marzo de 2012, en virtud de las fusiones o transformaciones, según lo establecido en las disposiciones transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
4. Otras pérdidas generadas por la aplicación de los planes de ajustes, que sean previamente aprobados por la SUDEBAN, hasta el 31 de marzo de 2012.
5. Aumentos de Capital Social, cuando las ganancias por fluctuación cambiaria estén realizadas.

En todo caso, las instituciones deberán solicitar autorización a la SUDEBAN, para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes mencionados.

Artículo 3 En caso que existan en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" importes excedentarios hasta el 31 de marzo de 2012; una vez aplicados los conceptos señalados en el artículo anterior, la SUDEBAN evaluará que correspondan a ganancias realizadas a los fines de autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

Artículo 4 Las ganancias y/o pérdidas del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" generadas por la fluctuación del tipo de cambio oficial aplicable a la valoración y registro contable de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela, o por empresas del Estado denominados en moneda extranjera, serán contabilizadas en la subcuenta 733.00 "Ajustes al patrimonio" y podrán reclasificarse, previa autorización de este Organismo, a la cuenta 731.00 "Patrimonio asignado de los fideicomisos" cuando efectivamente se encuentren líquidas y realizadas.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívares que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

- **Control de riesgo:** El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:
 - **Riesgo de crédito:** El Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
 - **Riesgo de mercado:** El riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.

El riesgo de tasa de interés se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descalce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.

El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.

La estrategia de la inversión del Banco es orientada a garantizar el nivel adecuado de liquidez. Una parte importante del efectivo es invertido en instrumentos a corto plazo como certificados de depósitos en el BCV.

- **Riesgo operacional:** El Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas.

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título:

- **Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias:** Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el Banco Central de Venezuela, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.

- **Inversiones en Títulos Valores para Negociar:** Corresponden a valores o instrumentos de inversión negociable, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

- **Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:** Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, a excepción de las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y a todas aquellas inversiones en títulos de capital en las Sociedades de Garantías Recíprocas, según los establecido en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459, de fecha 4 de mayo de 2009.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Si de la revisión efectuada por la SUDEBAN se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la SUDEBAN instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- **Inversiones Mantenido hasta su Vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o sin autorización cuando se trate de títulos de la deuda pública nacional en moneda extranjera emitidos por la República o entes descentralizados, que sean vendidos a través del Sistema de Transacciones con títulos en moneda extranjera (SITME), de acuerdo a lo previsto en la Circular N° SBIF-II-GGNER-GNP-08555, de fecha 14 de junio de 2010. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.
- **Inversiones de Disponibilidad Restringida:** En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos.

En esta cuenta también se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Igualmente, se registran las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporte.

- **Inversiones en Otros Títulos Valores:** En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones financieras, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Igualmente se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones financieras de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el Sistema Microfinanciero y Microempresarial del país, Ley de Crédito para el Sector Agrícola y legislación que regula el Sector Turismo.

Transferencias

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.
- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:
 - **De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.
 - **De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
 - **De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
 - **De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Custodios de los títulos valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Uso de Estimaciones en la Preparación de los Estados Financieros

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afectan los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

Bienes de Uso

Los bienes de uso se presentan al costo neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Vida útil <u>estimada</u>
Edificaciones	40 años
Mobiliarios	10 años
Equipos	8 años
Equipos de Transporte	5 años
Equipos de Computación	4 años

Provisión para Obligaciones Sociales

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco acumula el pasivo correspondiente a la indemnización de antigüedad de los trabajadores de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012 (Notas 11 y 25).

Ingresos y Gastos Financieros

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo los intereses por cobrar por plazos mayores a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

3. Disponibilidades

El detalle de las disponibilidades se presenta a continuación, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Efectivo:	<u>719.128</u>	<u>487.452</u>
Caja Chica	94.225	84.225
Billetes y Monedas Nacionales	624.903	403.227
Banco Central de Venezuela	91.937.269	49.528.255
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	1.181.848	689.734
Bancos y Corresponsales del Exterior	14.035.533	19.560.962
Efectos de Cobro Inmediato	176.400	47.600
Provisión para Disponibilidades	-	(4.791.909)
	<u>107.331.050</u>	<u>65.034.642</u>
	<u>108.050.178</u>	<u>65.522.094</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el saldo de la cuenta del Banco Central de Venezuela incluye Bs. 5.503.935 y Bs. 13.736.344 respectivamente, correspondientes a los saldos de Encaje Legal.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco reclasificó de la cuenta N° 113.011 "Bancos y Otras Instituciones Financieras del País - Bancoro Banco Universal" Bs. 283.355, a la cuenta N° 126.061 "Inversiones de Disponibilidad Restringida - Depósitos a la Vista Restringidos" (Nota 4.4), los cuales corresponden a los fondos mantenidos en dicha institución financiera que se encuentra en proceso de liquidación por el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) desde el mes de diciembre de 2010. Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2013, el Banco mantenía provisionados en la cuenta N° 119 "Provisión para Disponibilidades" la totalidad del monto correspondiente a los fondos mantenidos en Bancoro Banco Universal, también reclasificada.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco reclasificó de la cuenta N° 114.012 "Bancos y Corresponsales del Exterior - Banco Europaeisch Iranische" € 551.582 equivalentes a Bs. 4.745.299 a la cuenta N° 126.061 "Inversiones de Disponibilidad Restringida - Depósitos a la Vista Restringidos" (Nota 4.4), los cuales corresponden a una cuenta corriente mantenida en el Banco Europaeisch Iranische, la cual se encuentra bloqueada por una restricción interpuesta por el Consejo Europeo en fecha 29 de julio de 2010 y ratificada en fecha 28 de octubre del mismo año contra la República Islámica de Irán. Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2013, el Banco mantenía provisionados en la cuenta N° 119 "Provisión para Disponibilidades" la totalidad del monto correspondiente a los fondos mantenidos en el Banco Europaeisch Iranische también reclasificada.

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco registró ganancias en cambio por disponibilidades por Bs. 295.260 y Bs. 1.502.308, respectivamente, incluidas en el rubro de otros ingresos operativos. Asimismo para los semestres finalizados en esas fechas registró pérdidas en cambio por disponibilidades por Bs. 8.246 y Bs. 118.696, respectivamente, incluidas en el rubro de otros gastos operativos, respectivamente (Nota 19).

El movimiento de la provisión para disponibilidades, es el siguiente expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Saldo al inicio del semestre	4.791.909	3.412.496
Más: Constitución de provisión del semestre	254.423	1.379.413
Menos: Transferencia a la cuenta N° 129 "Provisión para inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida" (Nota 4.4)	(4.906.642)	-
Menos: Ajustes por diferencial cambiario neto (Banco Europaeisch Iranische)	(139.690)	-
Saldo al final del semestre	<u>-</u>	<u>4.791.909</u>

Al 30 de junio de 2013, el Banco mantenía una provisión de disponibilidades de acuerdo a los parámetros establecidos en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo; la cual fue reclasificada a la cuenta N° 129 "Provisión para Inversiones en Títulos Valores de Disponibilidad Restringida", para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013.

4. Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en títulos valores de deuda y otras han sido clasificadas en los estados financieros de acuerdo con la intención de la Gerencia. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, las inversiones en títulos valores comprenden lo siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias (Nota 4.1)	53.000.000	-
Disponibles para la Venta (Nota 4.2)	-	141.887.250
Mantenidas hasta su Vencimiento (Nota 4.3)	3.026.300	3.031.520
Disponibilidad Restringida (Nota 4.4)	6.128.847	874.196
Otros Títulos Valores (Nota 4.5)	<u>15.280.196</u>	<u>11.627.876</u>
	77.435.343	157.420.842
Provisión Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.6)	(5.028.654)	-
	<u>72.406.689</u>	<u>157.420.842</u>

4.1 Al 31 de diciembre de 2013, el valor según libros de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias presentadas a su valor de realización, expresado en bolívares, es el siguiente:

	Valor de Realización	Valor Nominal
31 de diciembre de 2013		
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela:		
Títulos valores adquiridos a efectos de reporto, con valor nominal de Bs. 33.000.000, tasa de interés del 6,00% y plazo para el vencimiento de 27 días.	<u>33.000.000</u>	<u>33.000.000</u>
Certificados de Ahorro en Instituciones Financieras del País:		
Banco Bicentenario, Banco Universal C.A., con un valor nominal de Bs. 20.000.000, tasa de interés del 2,00% y plazo para el vencimiento de 3 días.	<u>20.000.000</u> <u>53.000.000</u>	<u>20.000.000</u> <u>53.000.000</u>

Al 30 de junio de 2013, el Banco no mantiene colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias.

El resumen por vencimiento de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias, es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	
	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado
Hasta seis meses	<u>53.000.000</u> <u>53.000.000</u>	<u>53.000.000</u> <u>53.000.000</u>

4.2 Al 31 de diciembre de 2013, el Banco no mantiene inversiones en títulos valores disponibles para la venta. Al 30 de junio de 2013 las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se encuentran valuadas al valor razonable de mercado, el detalle de las mismas es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013			
	Costo Adquisición/ Amortizado	Ganancia Bruta No Realizada	(Pérdida) Bruta No Realizada	Valor Razonable de Mercado
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:				
Títulos Valores Emitidos o Avalados por la Nación:				
Títulos de Interés Fijo 2021 (DPBS09345-0014), cuyo valor nominal es de Bs. 125.000.000 adquiridos entre el 105,11% y 109,28%, con un valor efectivo Bs. 135.283.085, con un rendimiento anual del 16,5% y un plazo para su vencimiento de 2.776 días.	<u>135.283.085</u> <u>135.283.085</u>	<u>6.604.165</u> <u>6.604.165</u>	<u>-</u> <u>-</u>	<u>141.887.250</u> <u>141.887.250</u>

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no efectuó reclasificaciones de inversiones disponibles para la venta a las categorías de inversiones para negociar e inversiones mantenidas a su vencimiento.

Los vencimientos de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2013	
	Costo adquisición/ amortizado	Valor razonable de mercado
Entre cinco y diez años	<u>135.283.085</u> <u>135.283.085</u>	<u>141.887.250</u> <u>141.887.250</u>

El movimiento de la cuenta ganancia o pérdida neta no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Saldo al inicio del semestre	6.604.165	4.000.000
Más: Ganancias por valoración de Mercado	4.535.900	9.345.636
Menos: Pérdidas por valoración de Mercado	-	(1.336.021)
Ventas de inversiones ganancia o pérdida realizada neta	<u>(11.140.065)</u> <u>(6.604.165)</u>	<u>(5.405.450)</u> <u>2.604.165</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>-</u>	<u>6.604.165</u>

Los rubros de "Otros Ingresos Operativos", incluyen las ganancias generadas en el Banco por la venta de sus inversiones disponibles para la venta, según el siguiente detalle, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Ventas Realizadas	<u>146.423.150</u>	<u>74.565.821</u>
Ganancia en venta	<u>11.336.915</u>	<u>3.214.629</u>
Saldo al final del semestre	<u>11.336.915</u>	<u>3.214.629</u>

En fechas 2 de agosto, 26 de septiembre y 14 y 28 de octubre de 2013 el Banco vendió inversiones en títulos valores disponibles para la venta correspondientes a Bonos de la Deuda Pública Nacional - Títulos de Interés Fijo 2021 por Bs. 34.366.710; Bs. 46.771.440; Bs. 29.675.000 y Bs. 35.610.000, respectivamente, generando ganancias en ventas por Bs. 1.867.410; Bs. 2.190.080; Bs. 2.606.300 y Bs. 4.673.125, los cuales se incluyen en el estado de resultado en el rubro otros ingresos operativos - ganancias en ventas de inversiones disponibles para la venta.

En enero y junio de 2013 el Banco vendió inversiones en títulos valores disponibles para la venta correspondientes a Bonos de la Deuda Pública Nacional - Títulos de Interés Fijo 2019 y 2021 por Bs. 46.883.871 y Bs. 27.681.950, respectivamente.

4.3 Las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento corresponden a títulos sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento, el detalle de las mismas, expresado en bolívares, es el siguiente:

	Valor nominal	Costo amortizado/ Valor en libros	Valor razonable de mercado
31 diciembre de 2013			
Títulos Valores Emitidos o Avalados por la Nación:			
Bonos de la Deuda Pública Nacional, (PDVSA Agrícola 2016), adquirido al 101,22%, con un rendimiento anual del 9,10%, con un vencimiento de 927 días.	<u>3.000.000</u> <u>3.000.000</u>	<u>3.026.300</u> <u>3.026.300</u>	<u>3.026.300</u> <u>3.026.300</u>
	<u>Valor nominal</u>	<u>Costo amortizado/ Valor en libros</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
30 junio de 2013			
Títulos Valores Emitidos o Avalados por la Nación:			
Bonos de la Deuda Pública Nacional, (PDVSA Agrícola 2016), adquirido al 101,22%, con un rendimiento anual del 9,10%, con un vencimiento de 1.111 días.	<u>3.000.000</u> <u>3.000.000</u>	<u>3.031.520</u> <u>3.031.520</u>	<u>3.031.520</u> <u>3.031.520</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento, se encuentran presentadas y valuadas al costo amortizado.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no efectuó transferencias de inversiones mantenidas al vencimiento a títulos valores para negociar, en consecuencia no se obtuvieron ganancias y/o pérdidas por este concepto. Asimismo durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no efectuó transferencias de inversiones mantenidas al vencimiento a títulos valores disponibles para la venta.

En fecha 29 de junio de 2012 el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas según Resolución DM/N° 3.237 conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, Resolución DM/N° 073/2012, y la Superintendencia Nacional de Valores mediante Resolución N° 063 de fecha 13 de junio de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de fecha 10 de julio de 2012, emiten la Resolución Conjunta mediante la cual se fijan las condiciones para la imputación de Bonos Agrícolas emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), como parte de la cartera de créditos agrícola obligatoria de los Bancos Universales y Comerciales que se encuentran en proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, a tal efecto, el monto total imputable a la cartera de crédito agraria de cada banco comercial y universal por concepto de inversiones en los Bonos Agrícolas, podrá ser imputado hasta un 15% del total de la respectiva cartera agraria obligatoria.

Al 31 de diciembre de 2013 el Banco mantiene inversiones en títulos valores correspondientes a Bonos de Deuda Pública PDVSA Agrícola 2016 por Bs. 3.026.300, de los cuales Bs. 1.870.512 se encuentran registrados en la cuenta N° 123.21 "Bonos Agrícolas" y los mismos forman parte del porcentaje obligatorio mantenido por el Banco al cierre del semestre finalizado en esa fecha (Nota 5). Mientras que para el semestre finalizado el 30 de junio de 2013, el Banco mantiene inversiones en títulos valores correspondientes a Bonos de Deuda Pública PDVSA Agrícola 2016 por Bs. 3.031.520 los cuales no forman parte del porcentaje obligatorio mantenido por el Banco al cierre del semestre finalizado en esa fecha debido a que los mismos se encontraban registrados en la cuenta N° 123.13 "Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país", en este sentido y de acuerdo a lo indicado por la SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-CCD-10891 de fecha 10 de abril de 2013, el Banco en julio de 2013 efectuó la reclasificación de una porción del Bono Agrícola registrado en la cuenta N° 123.13 a la cuenta N° 123.21 "Bonos Agrícolas", a fin de imputar los mismos al porcentaje obligatorio a cubrir de cartera agraria.

El resumen por vencimiento de las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013		30 de junio de 2013	
	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Costo amortizado	Valor razonable de mercado
Entre uno y cinco años	<u>3.026.300</u>	<u>3.026.300</u>	<u>3.031.520</u>	<u>3.031.520</u>
	<u>3.026.300</u>	<u>3.026.300</u>	<u>3.031.520</u>	<u>3.031.520</u>

4.4 El detalle de las inversiones de disponibilidad restringida es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013					
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros	Provisión constituida
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras:						
Banco del Tesoro C.A., Banco Universal (*)	-	<u>1.100.193</u>	<u>1.100.193</u>	<u>1.100.193</u>	<u>1.100.193</u>	-
		1.100.193	1.100.193	1.100.193	1.100.193	-
Depósitos a la vista restringidos:						
Banco Europaeisch Iranische (€ 551.582)	-	<u>4.745.299</u>	<u>4.745.299</u>	<u>4.745.299</u>	<u>4.745.299</u>	<u>4.745.299</u>
Bancoro Banco Universal	-	<u>283.355</u>	<u>283.355</u>	<u>283.355</u>	<u>283.355</u>	<u>283.355</u>
		<u>5.028.654</u>	<u>5.028.654</u>	<u>5.028.654</u>	<u>5.028.654</u>	<u>5.028.654</u>
		<u>6.128.847</u>	<u>6.128.847</u>	<u>6.128.847</u>	<u>6.128.847</u>	<u>5.028.654</u>

(*) Valor según estado de cuenta al 30 de noviembre de 2013.

	30 de junio de 2013					
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros	Provisión constituida
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras:						
Banco del Tesoro C.A., Banco Universal (*)	-	<u>874.196</u>	<u>874.196</u>	<u>874.196</u>	<u>874.196</u>	-
		<u>874.196</u>	<u>874.196</u>	<u>874.196</u>	<u>874.196</u>	-

(*) Valor según estado de cuenta al 30 de junio de 2013.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, los Fondos entregados en fideicomiso con el Banco del Tesoro C.A., Banco Universal, corresponden al contrato firmado en fecha 24 de septiembre de 2012, para la creación del "Fondo Social para Contingencias", según lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual tiene una vigencia de un año prorrogable automáticamente, por iguales periodos. Los apartados de los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013 por Bs. 850.000 y Bs. 200.000, respectivamente, fueron capitalizados en los meses de enero 2014 y julio de 2013, respectivamente. Asimismo durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco actualizó el valor de la inversión mantenida en dicho Fideicomiso, en función del saldo indicado en el estado de cuenta emitido por Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, al cierre de cada mes, por lo cual se generó un incremento en la inversión de Bs. 25.998 (valor determinado en función de la última actualización realizada al cierre del mes de noviembre de 2013). Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2013 el Banco capitalizó Bs. 74.196, correspondientes a los ingresos por intereses generados por dicho Fideicomiso (Nota 12.6).

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco reclasificó de la cuenta N° 114.012 "Bancos y Corresponsales del Exterior - Banco Europaeisch Iranische" € 551.582 equivalentes a Bs. 4.745.299 a la cuenta N° 126.061 "Inversiones de Disponibilidad Restringida - Depósitos a la Vista Restringidos", correspondientes a una cuenta corriente mantenida en el Banco Europaeisch Iranische, la cual se encuentra bloqueada por una restricción interpuesta por el Consejo Europeo en fecha 29 de julio de 2010 y ratificada en fecha 28 de octubre del mismo año contra la República Islámica de Irán (Nota 3). Asimismo para el semestre finalizado en esa fecha el Banco reclasificó de la cuenta N° 113.011 "Bancos y Otras Instituciones Financieras del País - Bancoro Banco Universal" Bs. 283.355 a la cuenta N° 126.061 "Inversiones de Disponibilidad Restringida - Depósitos a la Vista Restringidos", correspondientes a los fondos mantenidos en dicha institución financiera que se encuentra en proceso de liquidación por el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) desde el mes de diciembre de 2010 (Nota 3). Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco mantiene provisionados en la cuenta N° 129 "Provisión para Inversiones en Títulos Valores" la totalidad del monto correspondiente a los fondos mantenidos en el Banco Europaeisch Iranische y Bancoro Banco Universal.

Los vencimientos de las inversiones de disponibilidad restringida, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2013		30 de junio de 2013	
	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado
Hasta seis meses	5.028.654	5.028.654	-	-
Entre seis meses y un año	<u>1.100.193</u>	<u>1.100.193</u>	<u>874.196</u>	<u>874.196</u>
	<u>6.128.847</u>	<u>6.128.847</u>	<u>874.196</u>	<u>874.196</u>

4.5 El valor según libros de los otros títulos valores, presentados a su valor de realización es el siguiente, expresado en bolívares:

	Valor nominal	Valor de realización/ Valor en libros
31 de diciembre de 2013		
Otras obligaciones:		
Valores Bolivarianos para la Vivienda Fondo Simón Bolívar, con una tasa de interés del 4,66% anual y un plazo para su vencimiento entre 2.354 y 2.908 días (Nota 5).	9.045.745	9.045.745
Cédulas Hipotecarias emitidas por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), con una tasa de interés del 2% anual y un plazo para su vencimiento de 2.879 días (Nota 5).	3.591.000	3.591.000
Certificado de participación desmaterializado Fondo Simón Bolívar con una tasa de interés del 3,75% anual y un plazo para su vencimiento entre 513 y 874 días.	2.541.451	2.541.451
Certificado de participación emitido por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), con una tasa de interés del 3,75% anual y un plazo para su vencimiento de 178 días (Nota 5).	2.000	2.000
	15.180.196	15.180.196
Otras colocaciones:		
Acciones Tipo B de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S.A. (SOGATUR), sin interés y un plazo para su vencimiento abierto (Nota 5).	90.000	90.000
Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Agropecuario, Forestal, Fondos Ganaderos, Pesquero y Afines, S.A. (S.G.R. SOGARSA, S.A.), sin interés y un plazo para su vencimiento abierto (Nota 5).	10.000	10.000
	100.000	100.000
	15.280.196	15.280.196
	Valor nominal	Valor de realización/ Valor en libros
30 de junio de 2013		
Otras obligaciones:		
Cédulas Hipotecarias emitidas por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), con una tasa de interés del 2% anual y un plazo para su vencimiento de 3.063 días (Nota 5).	3.591.000	3.591.000
Valores Bolivarianos para la Vivienda Fondo Simón Bolívar, con una tasa de interés del 4,66% anual y un plazo para su vencimiento entre 2.538 y 2.823 días (Nota 5).	5.493.425	5.493.425
Certificado de participación emitido por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), con una tasa de interés del 3,75% anual y un plazo para su vencimiento de 362 días (Nota 5).	2.000	2.000
Certificado de participación desmaterializado Fondo Simón Bolívar con una tasa de interés del 3,75% anual y un plazo para su vencimiento de entre 697 y 1.058 días.	2.541.451	2.541.451
	11.627.876	11.627.876

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco posee obligaciones denominadas "Valores Bolivarianos para la Vivienda" por Bs. 9.045.745 y Bs. 5.493.425, respectivamente, las cuales fueron emitidas por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., cuya creación fue publicada en Gaceta Oficial N° 39.892, "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo Simón Bolívar", en fecha 27 de marzo de 2012. El objeto de estas obligaciones es la captación de recursos que permitan el financiamiento de proyectos para la construcción de vivienda enmarcados en la "Gran Misión Vivienda Venezuela" (Nota 5). Dichos títulos devengarán una tasa interés fija del 4,66% anual, con cupones pagaderos por semestre vencido, y cuya custodia se hará a través del Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET). Asimismo para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, los otros títulos valores incluyen Bs. 2.541.451, correspondientes a certificados de participación desmaterializados del Fondo Simón Bolívar, con vencimientos en los años 2015 y 2016, emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., enmarcado en la ejecución de los programas de la "Gran Misión Vivienda Venezuela". De acuerdo a Circular N° SIB-II-GGR-GNP-30919 del 27 de septiembre de 2012 emitida por la SUDEBAN, los certificados de participación desmaterializados del Fondo Simón Bolívar no computarán en la cartera de crédito hipotecaria obligatoria de la Banca Pública y Privada.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, los Otros Títulos Valores incluyen Bs. 3.591.000, correspondiente a "Valores Hipotecarios Especiales" emitidos por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), con vencimiento en el año 2021, enmarcado en la ejecución de los programas de la "Gran Misión Vivienda Venezuela" (Nota 5).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, los Otros Títulos Valores incluyen Bs. 2.000, correspondiente al Certificado de Participación Desmaterializado emitido por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), con vencimiento en el año 2014, enmarcado en la ejecución de los programas de la "Gran Misión Vivienda Venezuela" (Nota 5).

En Resolución N° 093 del 15 de octubre de 2013, el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, resolvió fijar un aporte único y voluntario por parte de las instituciones bancarias, para la adquisición de acciones tipo "B" de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S.A. (SOGATUR); a los fines de fortalecer la capacidad financiera de la Sociedad, para el otorgamiento de Fianzas.

En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-44123 del 26 de diciembre de 2013, la Superintendencia notificó a las instituciones del sector bancario que la adquisición de la inversión efectuada de las acciones de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S.A. (SOGATUR), será imputada como parte del cumplimiento de la cartera dirigida al sector turismo. Al 31 de diciembre de 2013 el Banco adquirió acciones tipo "B" de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S.A. (SOGATUR) por Bs. 90.000, los cuales se incluyen como parte de la cartera de crédito del sector turismo (Nota 5). A la fecha de elaboración de este informe el Banco se encuentra en proceso de protocolización del documento correspondiente a dicha adquisición.

El Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas y de Agricultura y Tierras publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.133 la Resolución N° 3.283 del 21 de marzo de 2013, en la cual se establece que las instituciones financieras podrán a efectos de alcanzar los porcentajes mínimos exigidos de cartera obligatoria agraria, destinar los recursos no colocados directamente en créditos agrícolas, como aporte a la Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A. (S.G.R. SOGARSA, S.A.), dicha colocación fue imputada como parte del cumplimiento de la cartera dirigida al sector agrícola (Nota 5). De lo anterior, en Acta de Junta Directiva del Banco N° 108 celebrada el 2 de enero de 2014, se autorizó ejecutar el otorgamiento del convenio de afianzamiento entre el Banco y la Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A. (S.G.R. SOGARSA, S.A.). A la fecha de elaboración de este informe el Banco se encuentra en proceso de protocolización del documento correspondiente a dicha adquisición.

Los vencimientos de los otros títulos valores, expresado en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2013		30 de junio de 2013	
	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado	Costo de adquisición	Valor razonable de mercado
Hasta seis meses	102.000	102.000	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	2.000	2.000
Entre uno y cinco años	2.541.451	2.541.451	2.541.451	2.541.451
Entre cinco y diez años	12.636.745	12.636.745	9.084.425	9.084.425
	15.280.196	15.280.196	11.627.876	11.627.876

4.6 El movimiento de la provisión de Inversiones en Títulos Valores es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Saldo al inicio del semestre	-	-
Más: Transferencia de la cuenta N° 119 "Provisión para Disponibilidades" (Nota 3)	4.906.642	-
Menos: Ajustes por diferencial cambiario neto (Banco Europaeisch Iranische)	122.012	-
Saldo al final del semestre	<u>5.028.654</u>	<u>-</u>

El Banco controla el riesgo de concentración en inversiones mediante la creación de mecanismos de aprobación, supervisión y control. A continuación un detalle de la concentración de las inversiones en títulos valores:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Títulos valores adquiridos a efectos de reporto Banco Central de Venezuela (BCV)	42,62%	0,00%
Certificados de Ahorro en Instituciones Financieras del País - Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A.	25,83%	0,00%
Valores Bolivarianos para la Vivienda Fondo Simón Bolívar	11,68%	3,49%
Depósitos a la vista restringidos -Banco Europaeisch Iranische	6,13%	0,00%
Cédula Hipotecaria Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)	4,64%	2,28%
Títulos Valores Emitidos y Avalados por la Nación - PDVSA 2016	3,91%	1,93%
Certificado de Participación Desmaterializado Fondo Simón Bolívar	3,28%	1,61%
Contrato de Fideicomiso Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal	1,42%	0,56%
Depósitos a la vista restringidos - Bancoro Banco Universal, C.A.	0,37%	0,00%
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S.A. (SOGATUR)	0,12%	0,00%
Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A. (S.G.R. SOGARSA, S.A.)	0,00%	0,00%
Certificado de Participación Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	0,00%	0,00%
Títulos Valores Emitidos y Avalados por la Nación - TIF 2021	<u>0,00%</u>	<u>90,13%</u>
	<u>100,00%</u>	<u>100,00%</u>

Las Inversiones en Títulos Valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, se encuentran custodiadas de acuerdo con el siguiente detalle, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013	30 de junio de 2013
Custodia propia - Bóveda y Banco Emisor	21.200.193	27,37%	874.196	0,56%
Banco Central de Venezuela (BCV)	51.206.496	66,13%	156.546.646	99,44%
Depósitos a la vista restringidos -Banco Europaeisch Iranische	4.745.299	6,13%	-	0,00%
Depósitos a la vista restringidos - FOGADE (Bancoro Banco Universal)	<u>283.355</u>	<u>0,37%</u>	<u>-</u>	<u>0,00%</u>
	<u>77.435.343</u>	<u>100,00%</u>	<u>157.420.842</u>	<u>100,00%</u>

5. Cartera de Créditos

El Banco para los semestre finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, presenta saldos por concepto de cartera de créditos los cuales se componen de la siguiente manera, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Por Tipo de Actividad Económica:		
Agrícola, pesquera y forestal	12.931.668	17.386.955
Actividades no especificadas	11.251.026	14.437.513
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles servicios prestados a empresas	13.408.535	13.836.041
Industria manufacturera	9.097.237	8.664.462
Comercio mayor y detal, restaurantes y hoteles	2.086.744	4.614.990
Construcción	165.187	3.894.255
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	2.676.658	1.135.261
Servicios comunales sociales y personales	1.011.541	963.553
Electricidad, Gas y Agua	<u>717.655</u>	<u>857.018</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>53.346.251</u>	<u>65.790.048</u>
	<u>(8.042.917)</u>	<u>(15.614.119)</u>
	<u>45.303.334</u>	<u>50.175.929</u>
Por Tipo de Garantía:		
Prendaria	5.224.872	4.015.012
Prenda sin desplazamiento	4.335.000	1.725.000
Fianzas	5.451.944	5.559.256
Hipotecaria	36.272.270	42.495.775
Sin garantía	2.062.165	5.712.114
Aval	-	44.500
Otro tipo de garantía	-	6.238.391
	<u>53.346.251</u>	<u>65.790.048</u>
	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Por Categoría de Riesgo:		
Normal	42.422.023	44.399.012
Potencial	399.277	6.750.804
Real	7.262.768	457.851
Alto riesgo	262.353	266.669
Irrecuperable	<u>2.999.830</u>	<u>13.915.712</u>
	<u>53.346.251</u>	<u>65.790.048</u>
Por Tipo de Crédito:		
En cuotas	8.072.168	16.891.906
A plazo	-	1.230.000
Agrícola	12.403.037	9.245.127
Turismo	2.694.893	266.853
Manufactura	7.107.320	7.664.463
Consumo	1.143.442	3.944.713
Hipotecarios	18.816.264	18.759.200
Cartas de créditos	-	6.238.391
En cuotas- Microempresarios	<u>3.109.127</u>	<u>1.549.395</u>
	<u>53.346.251</u>	<u>65.790.048</u>
Por Vencimiento:		
Hasta 30 días	2.148.151	11.340.647
De 31 a 60 días	-	1.234.259
De 61 a 90 días	1.793	404.020
De 91 a 180 días	651.150	3.095.089
De 181 a 360 días	2.416.560	3.094.555
Mayores de 360 días	<u>48.128.597</u>	<u>46.621.478</u>
	<u>53.346.251</u>	<u>65.790.048</u>
El movimiento de la provisión para cartera de créditos, es el siguiente expresado en bolívares:		
	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Saldo al inicio del semestre	15.614.119	13.151.518
Más: Constitución de provisión del semestre	344.146	259.970
Provisión por cartera de crédito, con cargo a la Subcuenta 352.01 (Ganancia por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera) (Nota 12.8)	-	2.202.631
Menos: Castigos aplicados	<u>(7.915.348)</u>	<u>-</u>
Saldo al final del semestre	<u>8.042.917</u>	<u>15.614.119</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, la provisión para la cartera de créditos incluye Bs. 816.259 y Bs. 673.288, respectivamente, correspondientes a provisiones genéricas.

En fecha 10 de septiembre de 2013, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), publicó a través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247, la Resolución N° 146.13 de esa misma fecha, correspondiente a las "Normas relativas a la constitución de la provisión anticíclica". A continuación detallamos algunos Artículos, entre otros:

Artículo 2: Las presentes normas tienen como objeto establecer el porcentaje de provisión anticíclica que deben constituir los Bancos Universales, Microfinancieros y aquellos regidos por leyes especiales que se encuentren sometidos a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. (...)

Artículo 3: Adicional a la provisión genérica y a la específica dispuestas en las normas emitidas por el SUDEBAN, relativas a la clasificación del riesgo de las diversas carteras de créditos y cálculo de sus provisiones, corresponderá a las instituciones constituir y alcanzar durante el año 2014 la provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del saldo de la cartera de crédito bruta. Dicha provisión se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

Fecha	Porcentaje de Cumplimiento
Al 30 de abril de 2014	0,25%
Al 31 de agosto de 2014	0,50%
Al 31 de diciembre de 2014	0,75%

Artículo 6: Las instituciones podrán utilizar, previa autorización por parte de SUDEBAN, el saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", a los fines de constituir la provisión anticíclica.

Artículo 8: Se deroga la Resolución N° 103.13 de fecha 25 de julio de 2013, publicada en esa misma fecha, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.214.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco constituyó provisión anticíclica para la cartera de créditos por Bs. 533.462 equivalentes al uno por ciento (1%) del monto de la cartera de créditos bruta, distribuidos en Bs. 31.091 para microcréditos y Bs. 502.371 para el resto de la cartera, los cuales representan el 0,06% y 0,94%, respectivamente, del monto de la cartera de crédito bruta, para el semestre finalizado en esa fecha.

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2013, el Banco constituyó provisión para cartera de créditos por Bs. 2.202.631 con cargo a la cuenta "Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera". El débito a la cuenta antes señalada se efectuó sin previa autorización del Organismo Supervisor, como lo exige la Resolución N° 018.13 del 27 de febrero de 2013 (Nota 12.8).

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no efectuó liberaciones de provisión de cartera de créditos.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no recuperó créditos mediante la adjudicación de bienes (Nota 7).

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no efectuó compras o ventas de créditos.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013; el Banco efectuó castigos de la cartera de créditos por Bs. 7.915.348, los cuales fueron aprobados en Acta de Junta Directiva N° 105 celebrada el 26 de noviembre de 2013.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013 el Banco reclasificó a la cuenta N° 613 "Cuentas contingentes deudoras - Cartas de crédito emitidas no negociadas a la vista" Bs. 6.346.552, correspondientes a los créditos otorgados por el Banco mediante la modalidad de Cartas de Crédito, de las cuales Bs. 4.178.591 (US\$ 664,936) fueron otorgadas a Veniran Industrias, C.A., y Bs. 2.167.961 (equivalentes a € 327,775; de los cuales € 251,998 corresponden a capital y € 75,777 corresponden a intereses) otorgadas a Bitucorp, C.A., (Notas 11 y 13). Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2013, el Banco mantiene Cartas de Crédito por Bs. 6.238.391, de los cuales Bs. 4.178.591 (US\$ 664,936) fueron otorgadas a Veniran Industrias, C.A., y Bs. 2.059.801 (equivalentes a € 327,775; de los cuales € 251,998 corresponden a capital y € 75,777 corresponden a intereses) otorgadas a Bitucorp, C.A., los cuales representan el 9,46% de la cartera de crédito bruta del semestre finalizado en esa fecha.

La SUDEBAN en Oficio N° SBIF-DSB-II-GGI-GI8-11960 de fecha 6 de agosto de 2009, autoriza al Banco Internacional de Desarrollo, C.A., Banco Universal a otorgar créditos con recursos provenientes de la Cooperación Internacional entre la República Islámica de Irán y la República Bolivariana de Venezuela, enmarcado en las líneas estratégicas de la Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre ambos gobiernos en fecha 31 de agosto de 2004, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.762 Extraordinario de fecha 01 de marzo de 2005, a una sola persona natural o jurídica por cantidades que exceden en su totalidad del 10% del patrimonio del Banco. Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36902 de fecha 30 de octubre de 2013, el Organismo Supervisor aclaró al Banco que en relación a la autorización otorgada a través del Oficio N° SBIF-DSB-II-GGI-GI8-11960 de fecha 6 de agosto de 2009, se establece que dicho exceso es siempre y cuando el cliente efectúe un depósito previo, equivalente al cien por ciento (100%) del monto negociado de la carta de crédito. El Banco en comunicación N° 17300600 de fecha 18 de diciembre de 2013 informó a la SUDEBAN haber tomado nota de la referida instrucción (Nota 22).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco mantiene créditos destinados a microempresarios los cuales representan el 4,73% (Bs. 3.109.127) y 2,63% (Bs. 1.549.395), respectivamente. El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior.

El Banco tomando en consideración lo establecido en la normativa vigente, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Universales al financiamiento de la actividad manufacturera, mantiene destinados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, Bs. 7.107.320 y Bs. 7.664.463, que representa el 12,08% y 13,03%, respectivamente, calculados sobre la base del total de la cartera de créditos bruta anual anterior. El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal deberá aumentar hasta alcanzar, al menos, 10% de la cartera de créditos bruta anual anterior.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco mantiene créditos destinados al Sector Agrícola, los cuales representan el 25,18% (Bs. 14.273.548) y 16,31% (Bs. 9.245.127), respectivamente, el porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 22% y 24%, respectivamente, sobre la cartera crediticia promedio de los dos últimos ejercicios anuales anteriores, a continuación la conformación de la cartera agraria para ambos semestres:

	31 de diciembre de 2013		30 de junio de 2013	
	Monto en Bs.	Porcentaje que representa del total de créditos agrícolas	Monto en Bs.	Porcentaje que representa del total de créditos agrícolas
Cartera de créditos:				
Créditos agrícolas otorgados directamente por el Banco	12.403.036	21,88%	9.245.127	16,31%
Inversiones en títulos valores (Nota 4.3) imputable a cartera agrícola:				
Bono de la Deuda Pública Nacional - Bono PDVSA Agrícola 2016	1.870.512	3,30%	-	0,00%
	1.870.512	3,30%	-	0,00%
	14.273.548	25,18%	9.245.127	16,31%

La SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-CCD-10891 de fecha 10 de abril de 2013, le indicó al Banco que en relación al desempeño en materia de carteras dirigidas al 31 de diciembre de 2012, el Bono Agrícola registrado en la cuenta N° 123.13 "Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país" por Bs. 3.036.655, no podrán ser imputados como parte del porcentaje de cumplimiento de cartera agrícola, esto motivado a que para ser considerado como parte de la cartera agrícola los mismos deben ser registrados en la cuenta N° 123.21 "Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento - Bonos Agrícolas". Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco mantiene registrado en la cuenta N° 123.21 "Bonos Agrícolas" Bs. 1.870.512, los cuales fueron considerados en el cálculo del porcentaje obligatorio de cartera agrícola, mientras que para el semestre finalizado el 30 de junio de 2013 el Banco no consideró en el cálculo del porcentaje obligatorio de cartera agrícola las inversiones en títulos valores correspondientes al Bono de Deuda Pública PDVSA Agrícola 2016 por Bs. 3.031.520 (Nota 4.3).

A continuación indicamos el número de deudores y la cantidad de créditos otorgados de las carteras dirigidas al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013:

Cartera Dirigida	31 de diciembre de 2013			30 de junio de 2013		
	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados	Monto en Bs.	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados	Monto en Bs.
Microcréditos	8	9	3.109.127	6	7	1.549.395
Hipotecaria	40	42	18.816.264	41	42	16.578.433
Agrícola	34	35	12.403.036	35	35	9.245.127
Manufacturera	3	3	7.107.320	5	6	7.664.463
Turística	2	2	2.694.892	1	2	266.853
	<u>87</u>	<u>91</u>	<u>44.130.639</u>	<u>88</u>	<u>92</u>	<u>35.304.271</u>

Para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no presenta activos relacionados a la cartera de crédito, afectados por las lluvias e inundaciones, ocurridas durante los meses de noviembre y diciembre de 2010. Asimismo para los semestres finalizados en esas fechas el Banco no presenta créditos con empresas o personas que hayan sido sujeto de expropiaciones.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco posee sanciones y multas por Bs. 2.260.000, de los cuales Bs. 80.000 corresponden a incumplimiento de remisión de información de la inspección cartera de créditos inspección relativa a la evaluación de las carteras de créditos dirigidas con corte al 31 de mayo de 2013; Bs. 2.100.000 por incumplimiento de los porcentajes mínimos mensuales establecidos para la cartera agrícola para los meses de febrero a julio de 2013; Bs. 80.000 por incumplimiento del índice de cobertura de la cartera inmovilizada de los meses octubre 2010, enero a febrero de 2011, agosto a octubre de 2011, febrero a abril de 2012 y abril de 2013. Asimismo durante el semestre finalizado en esa fecha el Organismo Supervisor notificó al Banco la posibilidad del inicio de un procedimiento administrativo por incumplimiento con el porcentaje mínimo de la cartera crediticia que las instituciones financieras deben destinar al otorgamiento de microcréditos para los meses de mayo a julio de 2013 (Nota 17).

La SUDEBAN mediante Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43478 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43487 ambos de fecha 18 de diciembre de 2013, informó al Banco los resultados preliminares y el informe contentivo con los resultados finales obtenidos de la inspección general efectuada con fecha de corte del 31 de agosto de 2013, a continuación algunos de los resultados señalados: Limitaciones en el alcance originada por la ausencia de la documentación solicitada o entrega extemporánea de información, así como limitaciones para efectuar el recalcado de los ingresos por cartera de crédito del período comprendido del mes de marzo, junio, julio y agosto de 2013, debido a la imposibilidad de certificar la extracción desde el Sistema COBIS, de la data contenida en los archivos denominados "auxiliar de créditos vigente" y "Cancelados y de transacciones", para el mencionado período, debido a que en el diagnóstico integral de la plataforma tecnológica, se identificaron riesgos y debilidades de control interno que no garantizan la integridad y consistencia de los datos que conforman los respectivos archivos; insuficiencia de provisión para cartera de créditos y sus rendimientos por cobrar por Bs. 3.236.755 y Bs. 1.109.206, respectivamente; asuntos referentes a control interno y algunas disposiciones legales, situaciones que han sido informadas por la SUDEBAN en Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-09135, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-20134, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-21418, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-25734, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-16276 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19304, de fechas 26 de marzo, 25 de junio, 2 y 31 de julio, 23 de mayo y 18 de junio de 2013. A la fecha de elaboración de este informe el Banco no ha dado respuesta a los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43478 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43487 ambos de fecha 18 de diciembre de 2013.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco dejó de reconocer ingresos financieros, por la cartera de créditos vencida y litigio por Bs. 7.259.906 y Bs. 6.451.313, respectivamente, registrados en las cuentas de orden (Nota 13). Asimismo durante los semestres finalizados en esas fechas el Banco cobró Bs. 794.053 y Bs. 151.237, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

El Banco mantiene un ambiente de control que incluye políticas y procedimientos para la determinación de los riesgos crediticios por cliente y por sector económico. A continuación se detalla la concentración de la cartera de créditos por actividad económica:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles servicios prestados a empresas	25,13%	21,03%
Electricidad, Gas y Agua	1,35%	1,31%
Agrícola, pesquera y forestal	24,24%	26,43%
Comercio mayor y detal, restaurantes y hoteles	3,91%	7,01%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	5,02%	1,73%
Servicios comunales sociales y personales	1,90%	1,46%
Industria manufacturera	17,05%	13,17%
Actividades no especificadas	21,09%	21,94%
Construcción	0,31%	5,92%
	<u>100,00%</u>	<u>100,00%</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no mantiene créditos indexados y créditos con cuota balón.

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

El detalle de los intereses y comisiones por cobrar es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores:		
Por colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	27.778	-
Disponibles para la venta	-	2.578.125
Mantenidas hasta su vencimiento	56.117	54.600
Otros títulos valores	<u>117.696</u>	<u>73.353</u>
	<u>201.591</u>	<u>2.706.078</u>
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	1.796.546	2.111.321
Comisiones por cobrar	-	-
	<u>1.796.546</u>	<u>2.111.321</u>
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	<u>(558.317)</u>	<u>(695.457)</u>
	<u>1.439.820</u>	<u>4.121.942</u>

Al 31 de diciembre de 2013 la cartera de créditos, incluye créditos vencidos y en litigio por Bs. 995.452 y Bs. 2.559.286, respectivamente; mientras que para el semestre finalizado el 30 de junio de 2013 la cartera de créditos, incluye créditos vencidos y en litigio por Bs. 2.681.265 y Bs. 11.320.098, respectivamente, sobre los cuales el Banco no acumula intereses, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN.

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2013, el Banco efectuó ajustes de Comisiones por cobrar por Bs. 209.636 y de Rendimientos por Cartera de Créditos por Bs. 625.000 (dicho monto fue provisionado con crédito a la cuenta N° 279.01 acumulaciones y otros pasivos - rendimiento devengados por créditos reestructurados Nota 11), con cargo a la cuenta N° 352 "Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera". El débito a la cuenta antes señalada se efectuó sin previa autorización del Organismo Supervisor, como lo exige la Resolución N° 018.13 del 27 de febrero de 2013, el Banco durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, reversó el asiento efectuado correspondiente a la provisión de rendimientos por cobrar por cartera de créditos reestructurada constituida al 30 de junio de 2013 por Bs. 625.000, correspondientes a los rendimientos por cobrar diferidos por el crédito reestructurado del deudor Corporación Zam Zam, C.A. (Nota 12.8).

El movimiento de la provisión para intereses y comisiones por cobrar, es el siguiente expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Saldo al inicio del semestre	695.457	695.457
Más: Constitución de provisión del semestre	122.954	-
Menos: Castigos efectuados	(260.094)	-
Saldo al final del semestre	<u>558.317</u>	<u>695.457</u>

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013 el Banco efectuó castigos de la provisión de rendimientos por cobrar por Bs. 122.954, los cuales fueron aprobados en Acta de Junta Directiva N° 105 celebrada el 26 de noviembre de 2013. Asimismo para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no efectuó liberaciones de provisión de interés y comisiones por cobrar por cartera de créditos.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36671 de fecha 29 de octubre de 2013, la SUDEBAN notificó al Banco que en relación a la liberación de provisión de intereses y comisiones por cobrar por cartera de créditos efectuada al cierre del segundo semestre de 2012 por Bs. 49.720, realizada sin la previa autorización de este Organismo, no debe continuar efectuando esta práctica ya que la misma le generará sanciones administrativas.

7. Bienes Realizables

El detalle de los bienes realizables es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Bienes recibidos en pagos - Bienes inmuebles	13.713.219	13.713.219
Otros bienes recibidos en pago	-	-
	13.713.219	13.713.219
Apartado de bienes realizables recibidos en pago	(10.078.794)	(7.412.335)
	<u>3.634.425</u>	<u>6.300.884</u>

A continuación se presenta el movimiento de los bienes realizables, por los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, en bolívares:

	Costo		
	Bienes recibidos en pago - Bienes Inmuebles	Otros bienes recibidos en pago	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2012	12.411.988	-	12.411.988
Ajustes - reclasificaciones y otros	1.301.231	-	1.301.231
Saldo al 30 de junio de 2013	13.713.219	-	13.713.219
Ajustes - reclasificaciones y otros	-	-	-
Ventas	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2013	<u>13.713.219</u>	<u>-</u>	<u>13.713.219</u>

A continuación se presenta el movimiento de los apartados de bienes realizables, por los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, en bolívares:

	Apartado para		
	Bienes recibidos en pago - Bienes Inmuebles	Otros bienes recibidos en pago	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2012	4.420.568	-	4.420.568
Constitución de Provisión	2.229.921	-	2.229.921
Ajustes apartado registrado contra la cuenta Ganancia por Fluctuación Cambiaria N° 352.01) (Nota 12.8)	761.846	-	761.846
Saldo al 30 de junio de 2013	7.412.335	-	7.412.335
Constitución de Provisión	2.666.459	-	2.666.459
Saldo al 31 de diciembre de 2013	<u>10.078.794</u>	<u>-</u>	<u>10.078.794</u>

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no recuperó créditos mediante la adjudicación de bienes recibidos en pago.

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2013, el Banco efectuó ajustes en el costo de los bienes recibidos por Bs. 1.155.631, correspondiente a erogaciones recuperables por los honorarios profesionales incurridos por las gestiones de cobranza de los créditos otorgados a Asfalt Nemoneh y Bitucorp, C.A. (Nota 11) y Bs. 145.600, correspondiente a honorarios profesionales por servicio topográficos sobre el lote de terreno de 60.000 Mts2 conformado por los lotes 3, 5 y 6, ubicados en Maturín, Edo Monagas, los cuales fueron dados en garantía por los créditos otorgados a Asfalt Nemoneh y Bitucorp.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19304 de fecha 18 de junio de 2013, la SUDEBAN informó al Banco que la práctica de adicionar a la cuenta de "Bienes Recibidos en Pago" los gastos registrados en la cuenta de erogaciones recuperables por concepto de la ejecución de la garantía de los citados clientes, trae como consecuencia que no se tenga la certeza de si el monto registrado en la cuenta antes citada, corresponde al menor valor entre el monto determinado por la autoridad judicial; el saldo contable del capital de crédito y las erogaciones recuperables originadas por la gestión de cobranzas del crédito o el valor de mercado del avalúo practicado; asimismo, instruye al Banco a que en lo sucesivo, al momento de registrar los bienes recibidos en pago, considerar todos los registros que se tengan en la cuenta de erogaciones recuperables, para que de esta forma se pueda realizar el comparativo que establece el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo y, por consiguiente, efectuar un adecuado registro del bien recibido en pago.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco registró gastos y apartados de bienes realizables - bienes inmuebles recibidos en pago por Bs. 2.666.459 y Bs. 2.229.921, respectivamente. Asimismo, durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2013, el Banco constituyó apartado por bienes realizables por Bs. 761.846 con cargo a la cuenta N° 352 "Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera". El débito a la cuenta antes señalada se efectuó sin previa autorización del Organismo Supervisor, como lo exige la Resolución N° 018.13 del 27 de febrero de 2013 (Nota 12.8). En Oficio N° SIB-GGIBPV-GIBPV2-43478 del 18 de diciembre de 2013, el Organismo Supervisor informó al Banco no tener objeción que formular con respecto al castigo efectuado en junio de 2013 de las erogaciones recuperables, no obstante los débitos que se efectúen a la cuenta N° 352 "Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" deben estar previamente autorizados por este Organismo.

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013 el Banco no efectuó ventas de bienes realizables; sin embargo para los semestres finalizados en esas fechas el Banco registró en la cuenta N° 533.04 "Ganancias en Ventas por Bienes Fuera de Uso" Bs. 462.846 y Bs. 6.205, respectivamente, por venta a crédito de equipos de transporte - vehículos que se encontraban registrados en el rubro de bienes de uso (Notas 8 y 11).

En Oficio N° SIB-GGIBPV-GIBPV2-36671 de fecha 29 de octubre de 2013, el Organismo Supervisor en atención a su comunicación N° 17300300 de fecha 17 de julio de 2013, mediante la cual emiten respuesta al Oficio N° SIB-GGIBPV-GIBPV2-11217 de fecha 12 de abril de 2013, relativo a las observaciones realizadas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2013, informó al Banco que de acuerdo a la información consignada correspondiente al registro efectuado al 31 de diciembre de 2012 en la cuenta "Ganancias diferidas en ventas de bienes recibidos en pago" por Bs. 100.000, en el cual se observó copia del documento de opción de compra venta notariado de fecha 17 de julio de 2012, correspondiente a la enajenación de dos (2) locales comerciales, ubicados en el Centro Comercial Matalinda, se hace referencia a un plazo de 120 días (90 días más 30 días adicionales), lapso en que se efectuaría la venta definitiva de esos locales, período que venció el 25 de noviembre de 2012, sobre este particular, se requiere que el Banco informe si la venta fue realizada y consigne la respectiva documentación soporte. A fecha de este informe el Banco no ha dado respuesta al Oficio N° SIB-GGIBPV-GIBPV2-36671 de fecha 29 de octubre de 2013, sin embargo dichos inmuebles no fueron vendidos y se encuentran incluidos al 31 de diciembre de 2013 en la cuenta N° 161.01 "Bienes realizables - Bienes inmuebles recibidos en pago".

8. Bienes de Uso

El detalle de los bienes de uso es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Edificaciones e instalaciones:		
Edificaciones	4.275.834	4.275.834
Depreciación acumulada	<u>(489.940)</u>	<u>(436.492)</u>
	3.785.894	3.839.342
Mobiliario y equipos:		
Equipos de computación	1.758.950	1.551.410
Mobiliario de oficina	536.922	536.922
Otros equipos de oficina	<u>164.268</u>	<u>164.268</u>
	2.460.140	2.252.600
Depreciación acumulada	<u>(800.803)</u>	<u>(585.578)</u>
	1.659.337	1.667.022
Equipo de transporte	1.777.000	1.669.500
Depreciación acumulada	<u>(443.183)</u>	<u>(364.833)</u>
	1.333.817	1.304.667
	<u>6.779.048</u>	<u>6.811.031</u>

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no adquirió bienes de uso bajo contrato de arrendamiento u otros financiamientos.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, las edificaciones corresponden al asiento de la agencia principal del Banco. Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-11217 de fecha 12 de abril de 2013, relacionado con las observaciones realizadas a los recaudos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2013, la SUDEBAN, le indicó al Banco que debe realizar las gestiones necesarias para protocolizar el documento correspondiente a la edificación de la agencia principal del Banco ante el Registro Mercantil correspondiente y posteriormente remitir ante el Ente Supervisor el documento debidamente protocolizado, en un plazo que no debió exceder del 30 de junio de 2013. En comunicación N° 17300300 de fecha 17 de julio de 2013 el Banco consignó a la SUDEBAN el documento de propiedad de dicho inmueble protocolizado ante el Servicio Autónomo de Registros y Notarías correspondiente al Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda en fecha 29 de septiembre de 2008.

Los cambios en la depreciación acumulada de los bienes de uso son los siguientes, expresados en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Saldo al inicio del semestre	1.386.903	1.100.891
Gasto de depreciación	503.549	286.012
Retiro por venta de vehículo	(89.500)	-
Ajustes efectuados mobiliario y equipos	(8.379)	-
Otros	<u>(58.647)</u>	<u>-</u>
Saldo al final del semestre	<u>1.733.926</u>	<u>1.386.903</u>

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco efectuó ventas de bienes de uso - vehículo de contado por Bs. 450.000, correspondiente a una camioneta Mitsubishi modelo Montero Sport año 2007, la cual se encontraba totalmente depreciada, producto de dicha venta registró en la cuenta ingresos por bienes realizables - ganancia en venta de bienes fuera de uso Bs. 450.000; Asimismo para el semestre finalizado en esa fecha el Banco registró en la cuenta ingresos por bienes realizables - ganancia en venta de bienes fuera de uso Bs. 12.846, los cuales provienen de la ganancia realizada por la venta a crédito de un vehículo efectuada durante el primer semestre del 2012. Mientras que para el semestre finalizado el 30 de junio de 2013, el Banco no efectuó ventas de bienes de uso, sin embargo para el semestre finalizado en esa fecha, el Banco registró en la cuenta ingresos por bienes realizables - ganancia en venta de bienes fuera de uso Bs. 6.205 los cuales provienen de la ganancia realizada por la venta a crédito del vehículo efectuada durante el primer semestre del 2012.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013 el Banco posee activos totalmente depreciados por Bs. 276.733 y Bs. 366.433, respectivamente.

9. Otros Activos

El detalle de los otros activos es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Gastos diferidos	600.861	318.374
Bienes diversos	356.513	255.549
Títulos valores vencidos	22.805.625	22.805.625
Varios	<u>5.030.766</u>	<u>25.652.135</u>
	28.793.765	49.031.683
Provisión para otros activos	<u>(1.008.568)</u>	<u>(305.625)</u>
	<u>27.785.197</u>	<u>48.726.058</u>

El detalle de los gastos diferidos es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Software	1.702.865	1.702.865
Licencias	<u>1.537.280</u>	<u>1.059.580</u>
	3.240.145	2.762.445
Amortización acumulada	<u>(2.639.284)</u>	<u>(2.444.071)</u>
	<u>600.861</u>	<u>318.374</u>

Al 31 de diciembre de 2013 los gastos diferidos - licencias incluyen Bs. 68.513 (neto de amortización) por la adquisición del Antivirus Avira Corporativo y Bs. 335.880 (neto de amortización) por la adquisición de VMware vSphere 5 Essentials Plus kit for 3 Hosts. Al 30 de junio de 2013 los gastos diferidos incluyen licencias por la adquisición del Sistema Quasar por Bs. 135.450 (neto de amortización) y mantenimiento de licencias varias por Bs. 116.611 (neto de amortización).

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco registró gastos por amortización de gastos diferidos por Bs. 195.213 y Bs. 126.534, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013 los bienes diversos corresponden a existencia de papelería y efectos varios.

En diversos Oficios emitidos a partir de septiembre de 2010; la SUDEBAN ha instruido al Banco a constituir una provisión equivalente al saldo del capital de los títulos valores vencidos. Asimismo, el Banco ha efectuado diversas gestiones a los fines de lograr la recuperación de estos fondos por la vía de la consulta diplomática según el Artículo 11 de la Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Islámica de Irán publicado en la Gaceta Oficial N° 38.389 del 02 de marzo de 2006; por lo cual el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), sugirió que dicho planteamiento fuese elevado a la consideración del Canciller de la República Bolivariana de Venezuela y Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a los fines de que por vía diplomática, se establezca una solución alternativa al caso; razón por la cual el Organismo Supervisor ha ido otorgando prórrogas para la constitución de la mencionada provisión.

Con relación a este aspecto, en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-05499 de fecha 26 de febrero de 2013, el Organismo Supervisor concedió una prórroga hasta el 31 de mayo de 2013, para la constitución de la provisión del saldo de Bs. 22.500.000, correspondientes a las colocaciones vencidas mantenidas en el Banco Federal, C.A., en proceso de liquidación. Posteriormente en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-21324 de fecha 28 de junio de 2013, el Organismo Supervisor informó al Banco, que han transcurrido dos años y nueve meses, desde que al Banco se le instruyó constituir la citada provisión; plazo en el cual se le han otorgado doce (12) prórrogas, a la espera que se lleven a cabo las negociaciones diplomáticas para consolidar la solución de la recuperación de la inversión e instruye al Banco a consignar la documentación que soporte la recuperación de la referida inversión; caso contrario, constituir la mencionada provisión.

En comunicación N° 17300308 de fecha 22 de julio de 2013 el Banco de acuerdo a instrucciones de la SUDEBAN, solicitó al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) información concerniente a los avances en la recuperación de la inversión en certificados nominativos de depósitos mantenidos en el Banco Federal, C.A. (institución financiera en liquidación) por Bs. 22.500.000.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-25953 de fecha 5 de agosto de 2013, la SUDEBAN, de acuerdo a solicitud efectuada por el Banco mediante comunicación N° 17300280 de fecha 9 de julio de 2013 concedió una prórroga hasta el 15 de enero de 2014, para la constitución de la provisión de las inversiones en títulos valores vencidos por Bs. 22.500.000, en virtud que las negociaciones diplomáticas han presentado demora, según comunicación de fecha 4 de julio de 2013 emitida por la Embajada de la República Islámica de Irán, asimismo indicó al Banco que debió haber iniciado la amortización de este monto, aspecto que no lo exime de seguir realizando las gestiones pertinentes a objeto de recuperar dicha inversión.

En comunicación N° BF-JCL-2013-13/07512 de fecha 9 de septiembre de 2013 la Junta Coordinadora de Liquidación del Banco Federal, C.A., informó al Banco que en relación a la solicitud efectuada a través de comunicación N° 17300308 de fecha 22 de julio de 2013, concerniente a los avances en la recuperación de la inversión en certificados nominativos de depósitos mantenidos en el Banco Federal, C.A. (institución financiera en liquidación) por Bs. 22.500.000, se informa que las solicitudes de calificación de acreencias realizadas por esa Institución Bancaria de los instrumentos financieros recibidos dentro del lapso de la convocatoria para la recepción de las solicitudes de calificación de acreencias, realizado el 13 de enero de 2011 mediante aviso publicado en prensa, así como la información suministrada de la calificación legal correspondiente a la naturaleza de las acreencias, determinadas para el Banco Internacional de Desarrollo, C.A., Banco Universal, como aquellas acreencias en contra de la entidad bancaria en liquidación, correspondientes a las instituciones bancarias privadas definidas en el Artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se honrarán en el quinto orden de prelación de pagos de conformidad con el numeral 5 del Artículo 262 del citado Decreto, a la fecha de dicha comunicación FOGADE, se encuentra honrando a través de la Junta Coordinadora de Liquidación del Banco Federal, C.A., las acreencias correspondiente al primer orden de prelación, en virtud de ello se sugiere al Banco estar atenta a los próximos llamados de pago que se puedan realizar para el quinto orden de prelación, lo cual dependerá de las disponibilidades con que cuente el Banco Federal, C.A. (en proceso de liquidación), a fin de cumplir con las obligaciones contraídas con los demás acreedores.

Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36902 de fecha 30 de octubre de 2013, la SUDEBAN ratificó la instrucción impartida de constituir la provisión para la inversión mantenida en Banco Federal, C.A. (en proceso de liquidación), para lo cual se le han otorgado trece (13) prórrogas, motivado a que el Banco se encuentra a la espera de que se lleven a cabo las negociaciones diplomáticas ante la Embajada de la República Islámica para consolidar la solución de su recuperación; en este sentido, se otorgó una última prórroga hasta el 15 de enero de 2014, para la constitución de la provisión de las inversiones en títulos valores vencidos por Bs. 22.500.000.

En comunicación N° 17300024 de fecha 14 de enero de 2014, el Banco solicitó a la SUDEBAN prórroga para la constitución de la provisión de la inversión de la inversión mantenida en el Banco Federal, C.A., por Bs. 22.500.000 de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-25953 de fecha 5 de agosto de 2013, en la cual el Banco en el marco del Artículo 11 del Acuerdo Sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Venezuela y la República Islámica de Irán, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.389 del 02 de marzo de 2006 y el Artículo 51 de la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, informó al Organismo Supervisor los avances y las gestiones llevadas a cabo en el 2013 en el proceso de la recuperación de la inversión mantenida en dicha entidad financiera y en función a ello presento una "Propuesta de Solución de Compra de Activos con Asunción de Deudas", como forma de solución diplomática a la situación presentada por la liquidación de Banco Federal, C.A., destacando que actualmente el Banco e incluso la Embajada de la República Islámica de Irán hasta la presente comunicación están conjuntamente con FOGADE trabajando en la obtención de la autorización del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (antes Ministerio del Poder Popular de Finanzas), a objeto de permitir a FOGADE comprar los certificados de depósitos del Banco en el Banco Federal, C.A.

Asimismo el Banco como segundo plan de recuperación desarrollo para consideración de FOGADE una propuesta estructurada de "Solución de Compra de Activos con Asunción de Deudas", como fórmula de recuperación de la inversión que el Banco en beneficio de los intereses de FOGADE y el resto de los depositantes afectados por la liquidación del Banco Federal, C.A., conforme a las recomendaciones dictadas por el Comité de Supervisión Bancaria Basilea del Banco de Pagos Internacionales expuso en su informe "Orientaciones para la Supervisión de Bancos en Dificultades" de marzo de 2002. A la fecha de este informe el Banco no ha recibido respuesta del Organismo Supervisor en relación a la comunicación consignada N° 17300024 de fecha 14 de enero de 2014.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no constituyó requerimientos de provisión para los títulos valores vencidos.

El detalle de otros activos - varios es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Partidas pendientes por contabilizar	2.316.292	-
Erogaciones recuperables	884.337	-
Anticipos a proveedores	774.762	4.000
Otros impuestos pagados por anticipado	545.063	391.381
Otros gastos pagados por anticipado	431.604	752.311
Suscripciones pagadas por anticipado	78.307	-
Otras cuentas por cobrar varias	401	4.443
Depósitos dados en garantía	-	24.500.000
	<u>5.030.766</u>	<u>25.652.135</u>

Al 31 de diciembre de 2013 las partidas pendientes por contabilizar corresponden a partidas deudoras pendientes por contabilizar, provenientes de conciliaciones bancarias en moneda extranjera con antigüedad superior a sesenta (60) días, las cuales ascienden a Bs. 2.316.292 (equivalentes a US\$ 368,590), de los cuales Bs. 2.128.030 (equivalentes a US\$ 338,632) corresponden a una partida en conciliación por carta de crédito (capital e intereses) de Bitucorp, C.A., (Nota 11), y Bs. 188.262 (equivalentes a US\$ 29,958) correspondiente a anticipos de alquiler de arrendamiento de viviendas para el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente de Crédito y Vicepresidenta de Tesorería, dichas partidas no se encuentran provisionadas para el semestre finalizado en esa fecha. Para el semestre finalizado en esa fecha el Banco no constituyó provisión para las partidas pendientes por contabilizar corresponden a partidas deudoras pendientes por contabilizar, con antigüedad superior a sesenta (60) días.

Al 31 de diciembre de 2013, las erogaciones recuperables corresponden a anticipos de honorarios profesionales por servicio de asesoría legal para la recuperación de créditos otorgados, según el siguiente detalle, expresado en bolívares:

Deudor	Condición de crédito	31 de diciembre de 2013
Agropecuaria Costhacam, C.A.	Crédito litigio	298.881
Inversora HYC, C.A.	Crédito castigado registrado en cuenta de orden	241.299
Inversiones 13 y Medio, C.A.	Crédito vencido	54.090
Luis Augusto Figueroa	Crédito en litigio N° 0010001102	30.293
Freda del Moral	Crédito litigio	45.307
Star City, C.A.	Crédito N° 0010001712 castigado registrado en cuenta de orden	35.303
Luis Augusto Figueroa	Crédito N° 0010001114 castigado registrado en cuenta de orden	23.797
Silva Correa Manuel Argenis	Crédito castigado registrado en cuenta de orden	22.633
Rojas de Silva Olga Josefina	Crédito castigado registrado en cuenta de orden	21.964
Silva Rojas Rafael Argenis	Crédito litigio	19.710
Silva Rojas Adriana Josefina	Crédito litigio	19.710
Rafael Márquez	Crédito litigio	11.158
Sabrina Montes	Crédito vigente	10.399
Jesús Campos	Crédito litigio	10.183
Oscar Rafael González	Crédito N° 0010000810 castigado registrado en cuenta de orden	10.109
José Hurtado	Crédito litigio	9.846
Truck Services, C.A.	Crédito cancelado en diciembre 2011	9.119
Creaciones Jomy 905, C.A.	Crédito cancelado en octubre 2013	9.071
Darjazini Mohammad Hassan	Crédito cancelado en febrero 2013	1.465
		<u>884.337</u>

Al 31 de diciembre de 2013, el Banco mantiene provisión para las erogaciones recuperables por Bs. 702.943, la cual se encuentra incluida en la provisión de otros activos. En Oficio N° SIB-GGIBPV-GIBPV2-09135 del 26 de marzo de 2013; el Organismo Supervisor instruyó al Banco a constituir provisión para las erogaciones recuperables con débito a la respectiva cuenta de gastos, dicha instrucción fue ratificada mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-21418 emitido por el Organismo Supervisor en fecha 02 de julio de 2013.

En fecha 28 de junio de 2013; el Banco efectuó castigos de "Erogaciones recuperables varias" por Bs. 702.943 con cargo a la cuenta N° 352 "Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera". El débito a la cuenta antes señalada se efectuó sin previa autorización del Organismo Supervisor, como lo exige la Resolución N° 018.13 del 27 de febrero de 2013 (Nota 12.8). Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2013, el Banco no posee erogaciones recuperables. En Oficio N° SIB-GGIBPV-GIBPV2-43478 del 18 de diciembre de 2013, el Organismo Supervisor informó al Banco no tener objeción que formular con respecto al castigo efectuado en junio de 2013 de las erogaciones recuperables, no obstante los débitos que se efectúen a la cuenta N° 352 "Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" deben estar previamente autorizados por este Organismo.

Al 31 de diciembre de 2013, los anticipos a proveedores incluyen Bs. 385.000 correspondientes a anticipos otorgados en julio de 2013 equivalentes al cincuenta por ciento (50%) por concepto de remodelación de los locales comerciales ubicados en la estación comercial Matalinda, ubicado en Charallave - Edo. Miranda, los cuales se encuentran registrados en el rubro bienes realizables - bienes recibidos en pago (Bienes inmuebles) (Nota 7). Asimismo para el semestre finalizado en esa fecha los anticipos a proveedores incluyen Bs. 353.642 correspondiente a anticipos otorgados en noviembre de 2013 equivalentes al cincuenta por ciento (50%) por concepto de adquisición de materiales de oficina.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, los otros impuestos pagados por anticipado por Bs. 545.063 y Bs. 391.381, respectivamente corresponden al impuesto municipal sobre actividades económicas cancelado al municipio Chacao (Nota 11).

El detalle de otros gastos pagados por anticipado es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Pólizas de seguro del personal (HCM)	208.926	540.175
Pólizas de seguro patrimonial (Vehículo)	82.298	51.275
Otros gastos pagados por anticipado	73.000	-
Suscripciones pagadas por anticipado	44.100	8.261
Anticipos de viáticos	19.500	-
Alquileres de equipos de información (Bloomberg)	3.780	-
Alquileres pagados por anticipado (Arrendamientos de viviendas)	-	147.600
Anticipos varios	-	5.000
	<u>431.604</u>	<u>752.311</u>

Al 31 de diciembre de 2013 los otros gastos pagados por anticipado - otros incluyen Bs. 50.000 correspondientes a anticipo de viáticos por liquidación de crédito otorgado en noviembre de 2013 y Bs. 23.000 correspondientes a anticipos otorgados por arrendamiento de inmueble.

Al 31 de diciembre de 2013 las suscripciones pagadas por anticipado corresponden a los servicios de información de Bloomberg.

Al 31 de diciembre de 2013 los anticipos de viáticos corresponden a anticipos otorgados en mayo y septiembre de 2013, con objeto de inspeccionar el terreno de 60.000 Mts² conformado por los lotes 3, 5 y 6, ubicados en Maturín - Edo Monagas, el cual se encuentra registrado en el rubro bienes realizables - bienes recibidos en pago (Bienes inmuebles) (Nota 7).

Durante los meses de febrero y abril de 2013, el Banco celebró dos (2) contratos de arrendamientos de dos (2) inmuebles destinados al uso exclusivo de su Presidente Ejecutivo y Vicepresidente de Crédito con canon mensual de Bs. 30.000 y Bs. 39.200 y con vencimiento en julio y septiembre de 2013.

Al 30 de junio de 2013, los depósitos dados en garantía por Bs. 24.500.000, corresponden al pago inicial para efectuar la compra de un inmueble, que permitirá la ampliación de las oficinas administrativas del Banco. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-29245 de fecha 3 de septiembre de 2013 la SUDEBAN informó al Banco que el registro contable efectuado en dicha cuenta no corresponde a la dinámica de la subcuenta N° 188.08 "Depósitos en garantía", por cuanto no se refiere a una garantía; por consiguiente el Banco deberá reclasificar dicho registro a la subcuenta N° 172.01 "Edificaciones" por Bs. 24.500.000 y registrar su depreciación correspondiente. En comunicación N° 17300427 de fecha 12 de septiembre de 2013 el Banco solicitó una reconsideración de la instrucción emitida por el Organismo Supervisor en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-29245 de fecha 3 de septiembre de 2013.

SUDEBAN mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36673 de fecha 29 de octubre de 2013, dio respuesta al Banco de la comunicación N° 17300427, en este sentido ratificó la instrucción impartida en el citado Oficio e instruyó remitir los comprobantes contables generados producto de dicha reclasificación y compra del bien. En comunicación N° 17300552 del 22 de noviembre de 2013, el Banco informó al Organismo Supervisor que en fecha 21 de octubre de 2013, se efectuó el reverso de la operación de opción de compra del inmueble, debido a que dicha adquisición no se logró materializar y los fondos entregados fueron devueltos al Banco, por lo cual se solicitó la dispensa de la orden de reclasificación de esta operación y de la remisión de la información correspondiente al documento de compra debidamente protocolizado. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36673 de fecha 29 de octubre de 2013 el Organismo Supervisor informó al Banco que en atención a la comunicación N° 17300552 del 22 de noviembre de 2013 y a la documentación soporte consignada, no tiene objeción que formular.

Los cambios en la provisión de otros activos son los siguientes, expresados en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Saldo al inicio del semestre	305.625	305.625
Más: Constitución de provisión otros activos	702.943	-
Saldo al final del semestre	<u>1.008.568</u>	<u>305.625</u>

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013 el Banco constituyó provisión para los otros activos por Bs. 702.943 por concepto de erogaciones recuperables, dicha provisión fue constituida con cargo a la cuenta N° 188.111.04 "Erogaciones recuperables varias". Asimismo para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, la provisión para otros activos incluye Bs. 305.625, correspondientes al monto de los intereses por cobrar de los títulos valores vencidos - Banco Federal, C.A., (en proceso de liquidación).

10. Captaciones del Público

El detalle de las captaciones del público es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Depósitos en cuenta corrientes:	<u>56.218.779</u>	<u>127.531.748</u>
Cuenta corrientes no remuneradas	56.218.779	127.531.748
Otras obligaciones a la vista:	<u>2.648.161</u>	<u>3.198.161</u>
Cheques de gerencia vendidos	-	550.000
Depósitos previos recibidos por operaciones de carta de crédito	2.648.161	2.648.161
Depósitos de ahorro	<u>4.564.268</u>	<u>1.933.542</u>
	<u>63.431.208</u>	<u>132.663.451</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, los depósitos en las cuentas de ahorro en poder del público devengan intereses promedios del 12,50%, para ambos semestres.

Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-11217 de fecha 12 de abril de 2013, relacionado con las observaciones realizadas a los recaudos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2013, la SUDEBAN exhortó al Banco a dar cumplimiento a las circulares N° SIB-II-GGR-GNP-05851, N° SIB-II-GGR-GNP-09940, N° SIB-II-GGR-GNP-04686 y N° SIB-II-GGR-GNP-39387 del 15 de marzo y 14 de abril de 2011 y 28 de febrero y 3 de diciembre de 2012, respectivamente, relativas a "Evitar la discriminación, restricción, disuasión o prohibición de aperturas de cuentas de ahorros y/o depósitos a plazo; así como la inactivación, bloqueo y cancelación de cuentas" y "Prohibición de establecer saldos máximos en los instrumentos de captación" visto que el Banco no mantiene depósitos a plazo y los depósitos de ahorros representan el 0,71% del total de las captaciones del público al 31 de diciembre de 2012. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013 el Banco no mantiene depósitos a plazo y los depósitos de ahorro representan el 7,20% y 1,46%, respectivamente, del total de las captaciones del público para los semestres finalizados en esas fechas.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36671 de fecha 29 de octubre de 2013, el Organismo Supervisor informó al Banco que en relación a las deficiencias presentadas en el área de captaciones relativas a que no mantiene depósitos a plazo, solo presenta depósitos de ahorro y ha dirigido sus captaciones a depósitos en cuentas corrientes no remuneradas concentradas al cierre del segundo semestre de 2012 en un (1) solo cliente, se le exhorta a definir estrategias de negocios necesarias, a fin de incrementar la captación de recursos mediante otros productos, además de establecer los objetivos que conlleven a alcanzar las metas propuestas, que coadyuvarán al desarrollo y crecimiento como Banco Universal y ejercer su intermediación como lo dispone el Artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Reforma Parcial de la

Ley de Instituciones del Sector Bancario, asimismo crear los controles pertinentes para evaluar y monitorear de manera eficaz la liquidez y así identificar desfases positivos o negativos que le permitan tomar decisiones oportunamente, tales estrategias debieron ser consideradas en el Plan de Negocios del Banco 2013-2014, el cual debe estar a disposición de este Organismo para su revisión.

SUDEBAN a través de Oficio N° SIB-II-GGIBVP-GIBPV2-36902 de fecha 30 de octubre de 2013, informó al Banco que el saldo reflejado en la cuenta depósitos previos por cartas de créditos se mantiene desde enero de 2011, no obstante, al verificar la cuenta N° 613 "Cartas de crédito emitidas no negociadas a la vista" la misma no presenta saldo, por lo cual solicitó explicación de la situación expuesta. El Banco mediante comunicación N° 17300600 de fecha 18 de diciembre de 2013, dio respuesta a lo indicado en el Oficio N° SIB-II-GGIBVP-GIBPV2-36902 de fecha 30 de octubre de 2013, señalando que no ha efectuado la liberación de dichos depósitos porque el mismo no ha recibido la renuncia del proveedor del cliente o beneficiario de la carta de crédito, requisito indispensable para efectuar la liberación de estos fondos, asimismo durante la inspección efectuada por el Organismo Supervisor se efectuó el reverso de las cartas de créditos registradas en la cuenta N° 131.11 "Cartas de créditos emitidas negociadas vigentes" y se realizó el registro contable correspondiente en la cuenta N° 613 "Cartas de crédito emitidas no negociadas a la vista", la documentación soporte correspondiente a dichos asientos fue suministrado al Organismo Supervisor durante la inspección especial practicada con fecha de corte 31 de agosto de 2013 (Notas 5 y 13).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco mantiene captaciones del público - depósitos en cuenta corriente no remuneradas con el Banco Toseyeh Saderet Irán (Export Development Bank of Irán), por Bs. 113.357 y Bs. 16.496, respectivamente (Nota 16).

Concentración de Riesgo:

En Oficio N° SIB-II-GGIBVP-GIBPV2-11217 de fecha 12 de abril de 2013, la SUDEBAN informó al Banco que debe mantener en constante vigilancia y control los riesgos asociados a la concentración de las captaciones del público, a los fines de optimizar los controles de alerta en los escenarios de posibles riesgos de liquidez.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco ha dirigido sus actividades de captaciones del público - depósitos en cuentas corrientes no remuneradas, a las provenientes de cinco (5) y tres (3) clientes, por Bs. 48.243.975 y Bs. 121.937.063, respectivamente, los cuales representan el 76,06% y 91,91%, respectivamente del total de las captaciones del público. Asimismo para el semestre finalizado el 30 de junio de 2013, las otras obligaciones a la vista - cheques de gerencia vendidos está representado por recursos o captación de fondos proveniente de un (1) cliente el cual representa el 0,41%, del total de las captaciones del público del semestre finalizado en esa fecha.

11. Acumulaciones y Otros Pasivos

El detalle de las acumulaciones y otros pasivos es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Aportes y retenciones laborales por pagar	70.717	100.498
Varios:		
Otras cuentas por pagar varias	1.038.205	614.792
Provisiones para créditos contingentes (Nota 13)	-	-
Otras provisiones:		
Provisión para prestaciones sociales, neto de anticipos	501.080	368.813
Provisión para intereses por prestaciones sociales	51.032	33.125
Otras provisiones	<u>420.000</u>	<u>-</u>
	972.112	401.938
Ingresos diferidos:		
Ganancia diferida venta de bienes (Notas 7 y 8)	134.226	113.846
Otros ingresos diferidos	<u>545.063</u>	<u>318.588</u>
	679.289	432.434
Partidas por aplicar	2.128.030	355
Rendimientos devengados por créditos reestructurados (Nota 12.8)	<u>18.976</u>	<u>625.000</u>
	<u>4.907.329</u>	<u>2.175.017</u>

Al 31 de diciembre de 2013 las partidas por aplicar corresponden a partidas deudoras pendientes por contabilizar, provenientes de conciliaciones bancarias en moneda extranjera con antigüedad superior a sesenta (60) días, las cuales ascienden a Bs. 2.316.292 (equivalentes a US\$ 368,590), de los cuales Bs. 2.128.030 (equivalentes a US\$ 338,632) corresponden a partida en conciliación por carta de crédito (capital e intereses) de Bitucorp, C.A., (Nota 9).

El detalle de las cuentas por pagar varias es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Cheques de gerencia	599.496	275.276
Servicios por pagar	159.883	96.808
Sueldos empleados por pagar	125.226	-
Bono vacacional por pagar	104.204	16.128
Impuestos retenidos a terceros	25.536	24.898
Impuestos por pagar	10.628	5.439
Alquileres por pagar	10.500	-
Utilidades por pagar	<u>2.732</u>	<u>196.243</u>
	<u>1.038.205</u>	<u>614.792</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco mantiene provisión de prestaciones sociales e intereses por prestaciones sociales por Bs. 501.080 y Bs. 401.938, el Banco a fin de dar cumplimiento a lo indicado por la SUDEBAN en la Circular N° SBI-II-GGR-GNP-20102 de fecha 10 de julio de 2012 y en el Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-38442 del 27 de noviembre de 2012, dirigido a la Asociación Bancaria de Venezuela (ABV), ejecutó los análisis correspondientes de las prestaciones sociales en función a lo tipificado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), y según lo indicado por los consultores jurídicos del Banco no hubo un efecto importante, esto principalmente por que el Banco tiene seis (6) años de constitución y la rotación de personal es baja, razón por la cual no se efectuaron ajustes por el cambio de Ley (Notas 1 y 25).

En Oficio N° SIB-II-GGIBVP-GIBPV2-29245 de fecha 3 de septiembre de 2013, el Organismo Supervisor informó al Banco que en relación a la variación experimentada en la subcuenta N° 274.01 "Provisiones para antigüedad", que está representado principalmente por el ajuste del gasto de provisión para prestaciones sociales de los empleados del Banco, el cual se ubica al cierre de junio de 2013 en Bs. 375.325, con el cual no se evidenció en la documentación soporte, la metodología asumida para determinar el gasto y el apartado en comento, por lo cual deberá mantener a disposición del Organismo Supervisor la referida metodología, que deberá ser aplicada de manera uniforme y contemplarla en sus normas y políticas debidamente documentada y aprobada por la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-38442 de fecha 27 de noviembre de 2012, dirigido a la Asociación Bancaria de Venezuela (ABV). A la fecha de este informe el Banco no ha dado respuesta a lo indicado en este Oficio por concepto de dicha variación y suministro de la documentación soporte correspondiente.

Siguiendo instrucciones emitidas por el Organismo Supervisor notificadas a través de los Oficios N° SIB-II-GGIBVP-GIBPV2-36671 y N° SIB-II-GGIBVP-GIBPV2-36902 de fechas 29 y 30 de octubre de 2013, respectivamente, en relación a informar la metodología utilizada para determinar el gasto y el apartado de las prestaciones sociales, en concordancia con lo establecido en el Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-38442 de fecha 27 de noviembre de 2012, dirigido a la Asociación Bancaria de Venezuela (ABV), a continuación se señala las premisas y metodología aplicada por el Banco para determinar el gasto y el apartado de las prestaciones sociales (Nota 25):

- A consecuencia del cambio efectuado por la promulgación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012, se procedió a efectuar los análisis correspondientes y realizó un prorrateo, con el fin de mejorar sus condiciones, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la LOTTT.
- El salario base tomado para el cálculo de prestaciones sociales, corresponde al monto del salario mensual más las asignaciones de horas extras laboradas y días de descanso, alícuota de utilidades y alícuota del bono vacacional, esto en concordancia con lo establecido en el Artículo 122 de la LOTTT.
- En lo concerniente a la garantía y cálculo de las prestaciones sociales, se toma el salario base determinado para el cálculo de las prestaciones sociales y trimestralmente registra contablemente o acredita a favor del trabajador el equivalente a quince (15) días del salario base determinado, para aquellos trabajadores que poseen más de un (1) año se adiciona dos (2) días de salario por cada año laborado, hasta un máximo acumulativo de treinta (30) días de salario, en caso que existan trabajadores que terminen la relación de trabajo antes de los tres (3) primeros meses, el pago que corresponde por concepto de prestaciones sociales será de cinco (5) días de salario por mes trabajado o fracción.

d. Con respecto a los intereses por prestaciones sociales el mismo es calculado en base al capital de prestaciones sociales devengado en el mes por la tasa promedio pasiva y la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela (BCV) por el tiempo transcurrido en el mes entre trecientos sesenta (360) días (año financiero) indicado por el BCV.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, los otros ingresos diferidos corresponden a excedentes en pago de impuestos municipales del año 2011 y 2013 (Nota 9).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco registró ganancias realizadas por venta a crédito del vehículo por Bs. 62.846 y Bs. 6.205, respectivamente, los cuales se presentan en la cuenta ingresos por bienes realizables - ganancias en venta de bienes fuera de uso (Notas 7 y 8).

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco reverso el asiento efectuado para la provisión de rendimientos por cobrar por cartera de créditos reestructurada constituida al 30 de junio de 2013 por Bs. 625.000, correspondientes a los rendimientos por cobrar diferidos por el crédito reestructurado del deudor Corporación Zam Zam, C.A., dicha provisión se realizó mediante débito a la cuenta N° 352 "Ajustes al patrimonio - Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" y crédito a la cuenta N° 279.01 "Acumulaciones y otros pasivos - rendimientos devengados por créditos reestructurados" (Notas 6 y 12.8).

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2013 el Banco canceló los honorarios profesionales por pagar correspondiente a asesoría legal mantenidos al 31 de diciembre de 2012, producto de la recuperación del crédito otorgado a Asfalt Nemonah y Bitucorp mediante adjudicación de bienes. Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2013, el Banco incluyó en la cuenta bienes realizables - bienes recibidos en pago Bs. 1.155.631 correspondiente a los honorarios profesionales por asesoría legal cancelados por la recuperación de dicho crédito (Nota 7).

Al 31 de diciembre de 2013 las otras provisiones corresponden a apartados constituidos por el Banco para el pago de honorarios profesionales.

12. Patrimonio

12.1 Capital social

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el capital social del Banco está constituido por 170.000.000 y 40.000.000 acciones comunes nominativas, respectivamente, no convertibles de una misma clase al portador, totalmente pagadas, con un valor nominal de Bs. 1, para un total de Bs. 170.000.000 y Bs. 40.000.000, respectivamente.

El patrimonio del Banco se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

	31 de diciembre de 2013			30 de junio de 2013		
	Número de acciones	Capital suscrito	%	Número de acciones	Capital suscrito	%
Banco Toseyeh Saderet Irán (Export Development Bank of Irán)	170.000.000	170.000.000	100	40.000.000	40.000.000	100
	<u>170.000.000</u>	<u>170.000.000</u>	<u>100</u>	<u>40.000.000</u>	<u>40.000.000</u>	<u>100</u>

En Oficio N° SIB-II-GGR-GA-22923 de fecha 11 de julio de 2013 la SUDEBAN previa opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) según Oficio N° F/C/J/E/DLF/2013/0196 de fecha 8 de julio de 2013, autorizó al Banco para: 1.) Reponer las pérdidas acumuladas al 30 de junio de 2011 por Bs. 9.456.142; y 2.) Aumentar el capital social en Bs. 130.000.000 para elevarlo de Bs. 40.000.000 a Bs. 170.000.000 de conformidad con lo aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas efectuadas el 31 de mayo de 2011 y 31 de marzo de 2012. Durante el mes de julio de 2013 el Banco registró las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas antes mencionadas, asimismo al cierre del mes de julio de 2013, el Banco transfirió de la cuenta N° 331.01 "Aportes patrimoniales no capitalizados" Bs. 130.000.000 fueron reclasificados a la cuenta N° 311.01 "Capital social" para elevarlo de Bs. 40.000.000 a Bs. 170.000.000 (Notas 12.4).

Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV2-36738 de fecha 29 de octubre de 2013, la SUDEBAN informó al Banco que debe registrar en la cuenta N° 445 "Impuesto y contribuciones" Bs. 1.300.139 por concepto del pago de correspondiente a la inscripción ante el Registro Mercantil del Distrito Capital de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas relativas al aumento de capital y reposición de pérdida por Bs. 130.000.000 y Bs. 9.456.142, respectivamente; así como del nombramiento del Oficial de Cumplimiento, ambos procesos autorizados en Oficios N° SIB-II-GGR-GA-22923 del 11 de julio de 2013 y Oficio N° SIB-II-GGR-GA-04501 del 29 de octubre de 2012 del 29 de octubre de 2012, respectivamente, en este sentido debe excluir dicho monto de la subcuenta N° 188.06 "Otros gastos pagados por anticipado", por cuanto la referida erogación no corresponde a un gasto pagado por anticipado. El Banco mediante comunicación N° 17300551 de fecha 21 de noviembre de 2013, solicitó al Organismo Supervisor una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2013, para efectuar el registro indicado en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV2-36738 de fecha 29 de octubre de 2013, relativo al pago del registro de las citadas Actas de Asamblea, motivado a que el Banco acordó con su accionista principal el reembolso de dicho gasto antes del cierre del segundo semestre de 2013, motivado a que los recursos utilizados para dichos registros es vinculada con la capitalización efectuada.

La SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV2-41864 de fecha 4 de diciembre de 2013, otorgó al Banco la prórroga solicitada mediante comunicación N° 17300551 de fecha 21 de noviembre de 2013, en virtud de que el accionista principal hará el reembolso de dicho gasto al Banco antes del cierre del mes de diciembre de 2013. El Banco a través de comunicación N° 17300001 de fecha 2 de enero de 2014, consignó al Organismo Supervisor la documentación soporte que acreditan el reembolso efectivo por parte del accionista principal en el registro de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas relativas al aumento de capital y reposición de pérdida; así como del nombramiento del Oficial de Cumplimiento, por Bs. 1.305.039. Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV2-04089 de fecha 5 de febrero de 2014, el Organismo Supervisor informó al Banco que en atención a la información consignada en la comunicación N° 17300001, no se observan las condiciones con las cuales el accionista principal del Banco realizó el aporte de los recursos para cubrir el gasto de registro de las citadas Actas, asimismo si dicho aporte fue realizado por el accionista debió registrarse en ingresos extraordinarios, como lo establece la dinámica de la cuenta N° 333 "Donaciones no capitalizables", por lo cual se requiere que el Banco consigne la documentación soporte donde se evidencie que su accionista principal aprobó realizar el aporte bajo la figura de donación para cubrir los gastos incurridos por concepto de protocolización de las actas antes nombradas. A la fecha de emisión de este informe el Banco se encuentra haciendo los trámites correspondientes para consignar la información solicitada en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV2-04089 de fecha 5 de febrero de 2014.

12.2 Reposición de pérdidas acumuladas.

En fecha 29 de julio de 2011, la SUDEBAN mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-21957 instruye al Banco a convocar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a fin de deliberar y aprobar sobre la reposición en dinero en efectivo de la pérdida obtenida en el ejercicio semestral finalizado el 30 de junio de 2011 por de Bs. 9.456.142, la cual representaba el 7,63% del capital social del Banco pagado a esa fecha.

En Oficio N° SIB-II-GGR-GA-22923 de fecha 11 de julio de 2013 la SUDEBAN previa opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) según Oficio N° F/C/J/E/DLF/2013/0196 de fecha 8 de julio de 2013, autorizó al Banco para: 1.) Reponer las pérdidas acumuladas al 30 de junio de 2011 por Bs. 9.456.142; y 2.) Aumentar el capital social en Bs. 130.000.000 para elevarlo de Bs. 40.000.000 a Bs. 170.000.000 de conformidad con lo aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas efectuadas el 31 de mayo de 2011 y 31 de marzo de 2012. Durante el mes de julio de 2013 el Banco registró las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas antes mencionadas, asimismo al cierre del mes de julio de 2013, el Banco transfirió de la cuenta N° 331.01 "Aportes patrimoniales no capitalizados" Bs. 9.456.142 a la subcuenta N° 362.01 "Pérdida acumulada" para reponer la pérdida obtenida al 30 de junio de 2011 (Nota 12.3).

12.3 Aportes patrimoniales no capitalizados.

Al 30 de junio de 2013, la cuenta aportes patrimoniales no capitalizados asciende a Bs. 139.456.142. En julio de 2013, el Banco transfirió de la cuenta N° 331.01 "Aportes patrimoniales no capitalizados" Bs. 139.456.142 de los cuales Bs. 130.000.000 fueron reclasificados a la cuenta N° 311.01 "Capital social" para elevarlo de Bs. 40.000.000 a Bs. 170.000.000 (Nota 12.1 y 12.4) y Bs. 9.456.142 a la subcuenta N° 362.01 "Pérdida acumulada" para reponer la pérdida obtenida al 30 de junio de 2011 (Nota 12.2).

12.4 Plan de Capitalización cumplimiento del Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En Oficio N° SIB-II-GGR-GA-22923 de fecha 11 de julio de 2013 la SUDEBAN previa opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) según Oficio N° F/CJ/E/DLF/2013/0196 de fecha 8 de julio de 2013, autorizó al Banco para:

1. Reponer las pérdidas acumuladas al 30 de junio de 2011 por Bs. 9.456.142; y
2. Aumentar el capital social en Bs. 130.000.000 para elevarlo de Bs. 40.000.000 a Bs. 170.000.000 de conformidad con lo aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas efectuadas el 31 de mayo de 2011 y 31 de marzo de 2012. Durante el mes de julio 2013 el Banco registró las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas antes mencionadas, asimismo al cierre del mes de julio de 2013, el Banco transfirió de la cuenta N° 331.01 "Aportes patrimoniales no capitalizados Bs. 130.000.000 a la cuenta N° 311.01 "Capital social" para elevarlo de Bs. 40.000.000 a Bs. 170.000.000 (Nota 12.3).

El Banco mediante comunicaciones N° 17300348 y N° 17300383 de fechas 8 y 15 de agosto de 2013, respectivamente, consignó a la SUDEBAN el Plan de Adecuación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-28609 de fecha 28 de agosto de 2013, informó al Banco sus observaciones del Plan de Adecuación consignado mediante comunicaciones N° 17300348 y N° 17300383, entre las cuales no se evidencia las acciones a desarrollar en orden lógico para lograr las metas y objetivos propuestos verificables en un plazo estimado por lo cual debe remitir un nuevo Plan de Ajuste que contemple las observaciones señaladas en el citado Oficio. El Banco mediante comunicación N° 17300421 de fecha 5 de septiembre de 2013, consignó el Plan de Adecuación de acuerdo a lo solicitado en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-28609 de fecha 28 de agosto de 2013.

La SUDEBAN mediante Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-30434 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-35153 de fechas 13 de septiembre y 18 de octubre de 2013, respectivamente, solicitó al Banco una certificación emitida por el Presidente del Banco, en la cual se indique que la información contenida en dicho Plan, revela todos los aspectos sujetos a la adecuación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. El Banco en comunicación N° 17300498 de fecha 24 de octubre de 2013, consignó la certificación solicitada en Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-30434 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-35153 de fechas 13 de septiembre y 18 de octubre de 2013.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432 de fecha 18 de diciembre de 2013, el Organismo Supervisor informó al Banco sus consideraciones sobre el Plan de Adecuación consignado mediante comunicación N° 17300421 de fecha 5 de septiembre de 2013, relacionadas con los Artículos 10, 31, 36, 38, 39, 40 y 83, así como información que no se encuentra incluida en el Plan de Ajuste; posteriormente el Banco a través de comunicaciones N° 17300605 y N° 17300606 ambas de fecha 26 de diciembre de 2013, solicitó una prórroga para remitir la información no incluida en el Plan de Ajuste y expuso al Organismo Supervisor sus consideraciones con respecto a las observaciones efectuadas en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432. En fecha 9 de enero de 2014 según Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-00432, el Organismo Supervisor otorgó una prórroga hasta el 31 de enero de 2014, para consignar la información solicitada en el N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432. A la fecha de este informe el Banco a través de comunicación N° 17300606 de fecha 26 de diciembre de 2013, expuso al Organismo Supervisor sus consideraciones en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432 de fecha 18 de diciembre de 2013 y a la fecha de emisión de este informe el Banco se encuentra a la espera de un pronunciamiento de la SUDEBAN, en relación a la comunicación N° 17300606, asimismo a la fecha de emisión de este informe el Banco no ha consignado la documentación solicitada en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43432 del 18 de diciembre de 2013 (Nota 1).

12.5 Reservas de Capital - Reserva Legal.

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social.

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco transfirió a la cuenta de reserva legal, el 20% de la utilidad neta de los semestres finalizados en esas fechas equivalentes a Bs. 1.007.480 y Bs. 413.795, respectivamente.

12.6 Reservas de Capital - Reserva por Otras Disposiciones (Fondo Social para Contingencias).

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 305.11, de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual se resuelve dictar las "Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias"; según lo establecido en el Artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El Banco en comunicación N° 17300196 de fecha 10 de mayo de 2013, remitió a la SUDEBAN copia del addendum del contrato de fideicomiso de inversión dirigida para la administración de los recursos provenientes del Fondo Social para Contingencias, debidamente corregido, a fin de dar respuesta a las observaciones efectuadas por el Organismo Supervisor en relación al borrador del contrato de fideicomiso del Fondo Social de Contingencia y copia del documento constitutivo del contrato de fideicomiso celebrado entre el Banco y el Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, notificado mediante Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-29103 del 13 de septiembre de 2012. La SUDEBAN a través de Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-19997 de fecha 21 de junio de 2013, notificó al Banco que una vez evaluado el addendum del citado contrato, no tenía objeciones que formular.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco ha efectuado aportes al Fideicomiso mantenido con el Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, por Bs. 1.100.193 y 874.196, respectivamente, los cuales se presentan en el rubro de inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida (Nota 4.4). Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco realizó apartados para el Fondo Social de Contingencia de Bs. 850.000 y Bs. 200.000, respectivamente, correspondientes al apartado realizado de los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, los cuales fueron capitalizados en los meses de enero 2014 y julio de 2013, respectivamente (Nota 4.4). Asimismo durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco actualizó el valor de la inversión mantenida en dicho Fideicomiso, en función del saldo indicado en el estado de cuenta emitido por Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, al cierre de cada mes, por lo cual se generó un incremento en la inversión de Bs. 25.998 (valor determinado en función de la última actualización realizada al cierre del mes de noviembre de 2013). Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2013 el Banco capitalizó Bs. 74.196, correspondientes a los ingresos por intereses generados por dicho Fideicomiso (Nota 12.6).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, la cuenta Reservas de Capital - Reserva por Otras Disposiciones (Fondo Social para Contingencias) asciende a Bs. 1.924.196 y Bs. 1.074.196, respectivamente.

12.7 Resultados Acumulados.

Por disposición de la SUDEBAN al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, el 50% del saldo de la cuenta superávit por aplicar, el cual incluye los resultados del semestre, debe ser registrado a la cuenta de superávit restringido, pudiendo utilizar el saldo de dicha cuenta sólo para ser aplicado como aumento de capital social. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013 el Banco efectuó apartados correspondientes al superávit restringido por Bs. 2.014.959 y Bs. 827.590, respectivamente. Para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, la cuenta superávit restringido asciende a Bs. 8.764.785 y Bs. 6.749.827.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco reclasificó a la cuenta N° 352 "Ajustes al patrimonio - Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" Bs. 204.379, de acuerdo a instrucciones emitidas por la SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43478 del 18 de noviembre de 2013, dicho ajuste proviene de una comisión generada por carta de crédito negociada, la cual debió contabilizarse al cierre del primer semestre de 2013 con cargo a la cuenta N° 514.01.104 "Comisiones por servicio de comercio exterior" y no con cargo a la cuenta N° 352 "Ajustes al patrimonio - Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" (Nota 12.8).

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, no se efectuaron decretos de dividendos.

12.8 Ajustes al Patrimonio.

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013 el Banco posee Ganancias por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera por concepto de diferenciales cambiarios generados por el desplazamiento de la tasa de cambio, a continuación presentamos el movimiento de la cuenta Ganancia o Pérdida por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera, expresada en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Saldo al inicio del semestre	399.374	-
Más: Reclasificación (reverso) efectuado de la cuenta 279.01 "Acumulaciones y otros pasivos – rendimientos devengados por créditos reestructurados"	625.000	-
Reclasificación efectuada proveniente de la cuenta 361.03.1 "Superávit por aplicar" de acuerdo a instrucciones emitidas por la SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43478 del 18 de noviembre de 2013 Ganancia por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera	204.379	-
	-	4.901.430
	829.379	4.901.430
Menos: Ajuste efectuado por constitución de Provisión de Cartera de Crédito (Nota 5)	-	(2.202.631)
Ajuste efectuado por Intereses y Comisiones por Cobrar - Intereses por Cobrar por Otras Cuentas por Cobrar Varias (Nota 6)	-	(209.636)
Ajuste efectuado por constitución Apartado de Bienes Realizables (Nota 7)	-	(761.846)
Ajuste efectuado Otros Activos - Erogaciones Recuperables (Nota 9)	-	(702.943)
Ajuste efectuado Intereses y Comisiones por Cobrar - Rendimientos por Cartera de Crédito (Nota 6) (*)	-	(625.000)
	-	(4.502.056)
Saldo al final del semestre	1.228.753	399.374

(*) Posteriormente provisionado con crédito a la cuenta Acumulaciones y Otros Pasivos - Rendimientos Devengados por Créditos Reestructurados (Nota 11).

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco reversó el asiento efectuado correspondiente a la provisión de rendimientos por cobrar por cartera de créditos reestructurada constituida al 30 de junio de 2013 por Bs. 625.000, correspondientes a los rendimientos por cobrar diferidos por el crédito reestructurado del deudor Corporación Zam Zam, C.A., (Nota 11). Asimismo para el semestre finalizado en esa fecha, el Banco reclasificó a la cuenta N° 352 "Ajustes al patrimonio - Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" Bs. 204.379 provenientes del reverso efectuado por comisión generada por carta de crédito negociada, de acuerdo a instrucciones emitidas por la SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43478 del 18 de noviembre de 2013, (Nota 12.7).

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2013, el Banco obtuvo ganancias netas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera por Bs. 4.901.430, los cuales se incluyeron en la cuenta N° 352 "Ajustes al patrimonio - Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera". El Banco mediante comunicación N°17300281 de fecha 9 de julio de 2013, solicitó a la SUDEBAN autorización para la aplicación de Bs. 4.120.684 de los beneficios generados por la utilidad cambiaria, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2 de la Resolución N° 018.13 de fecha 27 de febrero de 2013, correspondiente a las "Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por la entrada en vigencia del convenio cambiario N° 14 de fecha 8 de febrero de 2013".

Al 30 de junio de 2013, el Banco aplicó Bs. 4.502.056 de la ganancia neta obtenida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera y constituyó provisión para cartera de créditos por Bs. 2.202.631, ajuste de los intereses y comisiones por cobrar - intereses por cobrar por otras cuentas por cobrar varias por Bs. 209.636, apartado para bienes realizables por Bs. 761.846, ajuste de otros activos - erogaciones recuperables por Bs. 702.943 y ajuste de intereses y comisiones por cobrar - rendimientos por cartera de créditos por Bs. 625.000 (dicho monto fue provisionado con crédito a la cuenta N° 279.01 acumulaciones y otros pasivos - rendimiento devengados por créditos reestructurados), sin previa autorización del Organismo Supervisor, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 018.13 del 27 de febrero de 2013 (Notas 5, 6, 7, 9 y 11).

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-25734 de fecha 31 de julio de 2013, la SUDEBAN informó al Banco que debe consignar el detalle de cada uno de los montos correspondientes a los apartados y provisiones señaladas en dicha comunicación, asimismo informó que para el 30 de junio de 2013, el Banco debió de la cuenta N° 352 "Ajustes al patrimonio - Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" Bs. 4.502.056 sin previa autorización del Organismo Supervisor. Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43478 del 18 de noviembre de 2013 la SUDEBAN notificó al Banco, que con respecto al apartado de los bienes recibidos en pago por Bs. 761.846, así como la constitución de la provisión de la cartera de créditos por Bs. 2.202.631, la constitución de la provisión para las erogaciones recuperables por Bs. 702.943 y los intereses y comisiones por cobrar por Bs. 5.258, no tiene objeción que formular; no obstante los débitos que se efectúen a dicha cuenta deben estar previamente autorizados.

12.9 Índice de Capital de Riesgo.

La SUDEBAN mediante Resolución N° 305-09, emitida en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 de fecha 29 de julio de 2009, resuelve modificar y actualizar las Normas para Determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgo.

A continuación presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN y los mantenidos por el Banco:

Índices	31 de diciembre de 2013		30 de junio de 2013	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Índice de Adecuación Patrimonial Total	12%	224,51%	12%	100,41%

Relación Patrimonio				
Primario (Nivel I) entre el monto total de los activos y operaciones contingentes ponderados por niveles de riesgos	6%	224,51%	6%	100,41%

Índice de Adecuación de Patrimonio Contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total				
	9%	74,25%	8%	185,30%

La SUDEBAN en fecha 10 de septiembre de 2013, emitió la Resolución N° 145.13 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247, de esa misma fecha, en la cual se modifica el porcentaje del Índice de Adecuación Patrimonial Contable, previsto en el Artículo 6 de la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009. A continuación se mencionan algunos de los Artículos de la Resolución N° 145.13:

Artículo 1: Las instituciones bancarias deben mantener un índice de adecuación de patrimonio contable que no deberá ser inferior al diez por ciento (10%).

Artículo 2: A los fines de dar cumplimiento con el índice de adecuación de patrimonio contable provisto en el artículo anterior, las instituciones se registrarán por el siguiente cronograma de adecuación:

31 de diciembre de 2013	31 de diciembre de 2014
9,00%	10%

Artículo 4: Se deroga la Resolución N° 102.13, de fecha 25 de julio de 2013, publicada en esa misma fecha en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.214.

13. Cuentas de Orden: Contingencias, Compromisos, Instrumentos Financieros con Riesgo Fuera del Balance General y Otras Cuentas de Orden

El detalle de las cuentas de las cuentas de orden es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Cuentas contingentes deudoras:		
Cartas de créditos emitidas no negociadas (Notas 5, 11 y 19)	6.346.552	-
	<u>6.346.552</u>	<u>-</u>
Otras cuentas de orden deudoras:		
Cobranzas recibidas a plazo no ALADI	38.677.609	38.677.609
Garantías recibidas	248.847.203	201.696.860
Líneas de créditos otorgadas pendientes de utilización	27.048.707	48.259
Líneas de créditos obtenidas no utilizadas	129.358.373	129.358.373
Otras cuentas de registros:		
Cuentas incobrables castigadas por cartera de créditos	8.372.560	-
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos (Nota 6)	7.259.906	6.451.313
	<u>15.632.466</u>	<u>6.451.313</u>
	<u>465.910.910</u>	<u>376.232.414</u>

Durante el curso normal de sus operaciones, las Instituciones Financieras mantienen instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes y representan la exposición máxima del Banco, en cuanto al cumplimiento de estos compromisos. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no presenta en sus cuentas de orden instrumentos financieros de crédito con esas características.

Las cartas de créditos comerciales son establecidas de acuerdo a instrucciones emitidas por el aplicante, a los fines de garantizar al beneficiario de las mismas el pago correspondiente contra el despacho de mercancías, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en ellas. El Banco cobra comisiones por la apertura, por la negociación y la aceptación de las cartas de crédito.

La provisión para créditos contingentes correspondientes al 1% sobre garantías otorgadas, debe ser incluida en el rubro de acumulaciones y otros pasivos. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013 el Banco no presenta provisión para créditos contingentes.

14. Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

El valor razonable de mercado estimado de los instrumentos financieros del Banco, su saldo en libros y las principales premisas asumidas y metodología usada para estimar los valores razonables de mercado se presentan a continuación, expresados en bolívares:

	31 de diciembre de 2013		30 de junio de 2013	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Disponibilidades	108.050.178	108.050.178	65.522.094	65.522.094
Inversiones en títulos valores	72.406.689	72.406.689	157.420.842	157.420.842
Cartera de créditos	45.303.334	46.579.446	50.175.929	50.179.008
Intereses y comisiones por cobrar	1.439.820	1.586.533	4.121.942	4.233.652
Total activos	<u>227.200.021</u>	<u>228.622.846</u>	<u>277.240.807</u>	<u>277.355.596</u>
Captaciones del público	63.431.208	63.431.208	132.663.451	132.663.451
Otras obligaciones por intermediación financiera	-	-	6.238.391	6.238.391
Acumulaciones y otros pasivos - ingresos diferidos por cartera de créditos	134.226	134.226	-	-
Acumulaciones y otros pasivos - otros ingresos diferidos	545.062	545.062	318.588	318.588
Acumulaciones y otros pasivos - ganancias diferidas ventas	-	-	113.846	113.846
Acumulaciones y otros pasivos - rendimientos créditos reestructurados	18.977	18.977	625.000	625.000
Total pasivos	<u>64.129.473</u>	<u>64.129.473</u>	<u>139.959.276</u>	<u>139.959.276</u>

A continuación se presenta un resumen de los métodos y premisas más significativos, usados en la estimación de valores razonables de mercado de los instrumentos financieros:

Instrumentos financieros a corto plazo

Los instrumentos financieros a corto plazo, activos y pasivos, han sido presentados a su valor en libros incluidos en el balance general; el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado, dado el relativamente corto período de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye: Las disponibilidades, los intereses y comisiones por cobrar, las otras obligaciones por intermediación financiera y las acumulaciones y otros pasivos - ingresos diferidos.

Inversiones en títulos valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra-venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o por el flujo de efectivos futuro de los títulos valores.

Cartera de créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables que son revisadas con frecuencia mensuales. De acuerdo a esto, el saldo en libros de dicha cartera de créditos menos la provisión genérica y específica se aproxima a su valor razonable de mercado.

Captaciones y otras obligaciones por intermediación financiera

Las captaciones y las otras obligaciones por intermediación financiera causan intereses a tasas variables que son revisadas periódicamente, en este sentido, el valor razonable de mercado de estos instrumentos es su valor en libros.

15. Impuesto sobre la Renta

El ejercicio fiscal de Banco Internacional de Desarrollo, C.A. Banco Universal, termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la utilidad fiscal y la utilidad contable se originan por: las provisiones y apartados, las cuales normalmente son deducibles fiscalmente en los períodos en que efectivamente se causan; la renta exenta derivada de bonos de la deuda pública nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela; y el efecto neto del reajuste regular por inflación fiscal.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, el Banco registró una utilidad financiera de fuente territorial de Bs. 7.106.373, la cual luego de aplicarle el efecto de la conciliación de la renta y el Reajuste Regular por Inflación del Ejercicio, resulta en una Pérdida Fiscal de Bs. 93.778.779 con base a los resultados y análisis de los ingresos, gastos y partidas de balance para el ejercicio fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2013, por lo que no se generó gasto de impuesto para ese período.

La conciliación entre la utilidad según libros y la pérdida fiscal con base a los resultados definitivos para el año terminado el 31 de diciembre de 2013, se presenta a continuación, en bolívares:

Utilidad según libros	<u>7.106.373</u>
Diferencia entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal	
Más: Partidas no deducibles	2.616.840
Menos: Partidas no gravables	<u>(26.674.034)</u>
Renta neta fiscal	(16.950.821)
Pérdida fiscal ajuste por inflación	<u>(76.827.958)</u>
Pérdida fiscal del ejercicio	(93.778.779)
Menos: Enriquecimientos netos exentos/exonerados	<u>(30.705.660)</u>
Pérdida fiscal	<u>(124.484.439)</u>

La Ley de Impuesto sobre la Renta permite trasladar las pérdidas fiscales hasta por tres ejercicios, salvo aquéllas que se derivan del reajuste por inflación fiscal, las cuales sólo podrán trasladarse al ejercicio fiscal siguiente. Al 31 de diciembre de 2013, el Banco mantenía pérdidas trasladables de reajuste por inflación por unos Bs. 76.827.958.

Impuesto al Valor Agregado

En mayo de 1999 el gobierno venezolano, mediante un Decreto con Rango y Fuerza de Ley, promulgó el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El sistema utilizado para este impuesto es el denominado de tipo crédito, el cual se causa en las distintas etapas de la producción y de la comercialización, generándose el impuesto sobre la base del valor agregado en cada una de éstas. La tasa impositiva aplicable es fijada anualmente en la Ley de Presupuesto Venezolana, la cual es del 9% a partir del 1° de Julio de 2007 según la reforma de la Ley publicada en Gaceta Oficial N° 38.632 del 26 de febrero de 2007. Por último a partir primero de abril, entra en vigencia la reforma del artículo 30 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, la cual fija el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en 12%, según lo señala la Gaceta Oficial número 39.147, publicada el jueves 26 de marzo de 2009.

16. Transacciones con Personas Relacionadas con el Banco

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco posee cuentas bancarias en moneda extranjera por Bs. 14.035.533 (equivalentes a € 1.555.604 y US\$ 103.842) y Bs. 15.052.408 (equivalentes a € 76.123 y US\$ 2.296.265), respectivamente en el Banco Toseyeh Saderet Irán (Export Development Bank of Irán), asimismo para los semestres finalizados en esa fecha, el Banco mantiene captaciones del público - depósitos en cuenta corriente no remuneradas con el Banco Toseyeh Saderet Irán (Export Development Bank of Irán), por Bs. 113.357 y Bs. 16.496, respectivamente (Nota 10).

17. Compromisos y Contingencias

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, de acuerdo con lo indicado por los asesores legales, el Banco Internacional de Desarrollo, C.A. Banco Universal, se encuentra en proceso de gestiones de recuperación judicial de algunos créditos.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, existen tres (3) acciones intentadas contra la Institución; por reclamos interpuestos por clientes ante el Organismo, por concepto de créditos, las mismas son atendidas por los Asesores Legales y el Vicepresidente de Crédito del Banco.

Asimismo durante el semestre finalizado en esa fecha, producto de la acción legal contra la Institución; por diferencia de prestaciones sociales y otros conceptos laborales, el Banco canceló al demandante Bs. 359.858, con lo cual se dio por finalizada dicha demanda.

La SUDEBAN en Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-11076 de fecha 24 de abril de 2012 y de acuerdo a la Resolución N° 048.12, decidió sancionar al Banco con una multa por Bs. 80.000, por incumplimiento del numeral 18 del Artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario al no remitir la información solicitada en ocasión a los resultados de la visita de inspección relativa a la evaluación de las carteras de créditos dirigidas a los sectores agrícola, manufacturero, microcrédito y turismo con fecha de corte al 31 de mayo de 2011, solicitada en Oficios N° SIB-DSB-CJ-PA-04784, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-26833, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-32588 y N° SIB-DSB-CJ-PA-36882 de fechas 27 de febrero de 2012, 31 de agosto, 11 de octubre y 9 de noviembre de 2011, respectivamente (Nota 5). En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36671 de fecha 29 de octubre de 2013 el Organismo Supervisor informó al Banco que debe consignar la documentación soporte correspondiente al pago de dicha multa y constituir nuevamente el apartado en la subcuenta N° 274.99 "Otras provisiones", contra la cuenta de gasto respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar. A la fecha de este informe el Banco no ha dado respuesta al Organismo Supervisor solicitud efectuada en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36671 de fecha 29 de octubre de 2013 (Nota 5).

En Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-18050 de fecha 6 de junio de 2013 la SUDEBAN notificó al Banco el inicio de un procedimiento administrativo, posteriormente en Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-24941 de fecha 26 de julio de 2013 y de acuerdo a la Resolución N° 106.13, decidió sancionar al Banco con una multa por Bs. 80.000, por incumplimiento del numeral 1 del Artículo 203 y numeral 6 del Artículo 204 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario al no remitir la información solicitada referente a la designación del auditor interno. El Banco mediante comunicación N° 17300349 de fecha 9 de agosto de 2013 consignó a la SUDEBAN un recurso de reconsideración contra la Resolución N° 106.13 notificada mediante Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-24941 de fecha 26 de julio de 2013. La SUDEBAN a través de Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-30983 de fecha 18 de septiembre de 2013 notificó al Banco que de acuerdo a la Resolución N° 155.13 de esa misma fecha, se declaró sin lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto, contra el Acto Administrativo contenido en la Resolución 106.13 de fecha 26 julio de 2013, asimismo a través de Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-35147 de fecha 18 de octubre de 2013 la SUDEBAN remitió la planilla de liquidación, correspondiente a la multa impuesta mediante la Resolución 106.13. El Banco mediante comunicación N° 173000591 de fecha 16 de diciembre de 2013 envió a la SUDEBAN la información correspondiente al pago de dicha multa.

Mediante Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-19599 de fecha 19 de junio de 2013 la SUDEBAN notificó al Banco el inicio de un procedimiento administrativo, posteriormente en Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-25763 de fecha 31 de julio de 2013 y de acuerdo a la Resolución N° 111.13, decidió sancionar al Banco con una multa por Bs. 400.000, por incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución conjunta del Ministerio del Poder Popular para Planificación y Finanzas (actualmente Ministerio del Poder Popular de Finanzas) y el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/N° 018/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.133 del 21 de marzo de 2013, en relación al porcentaje mínimo que deben destinar los Bancos Universales, para los meses febrero, marzo y abril de 2013. El Banco mediante comunicación N° 17300350 de fecha 9 de agosto de 2013 consignó a la SUDEBAN un Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 111.13 notificada mediante Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-25763 de fecha 31 de julio de 2013. La SUDEBAN en Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-33002 de fecha 30 de septiembre de 2013 notificó al Banco que de acuerdo a la Resolución N° 158.13 de esa misma fecha, se declaró sin lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto, contra el Acto Administrativo contenido en la Resolución N° 111.13 de fecha 31 julio de 2013 notificada a través de Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-25763 de fecha 31 de julio de 2013 (Nota 5). A la fecha de emisión de este informe el Banco no ha cancelado dicha multa, debido a que no ha recibido la planilla de liquidación.

En Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-19598 de fecha 19 de junio de 2013 la SUDEBAN notificó al Banco el inicio de un procedimiento administrativo, posteriormente en Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-26777 de fecha 9 de agosto de 2013 y de acuerdo a la Resolución N° 117.13, decidió sancionar al Banco con una multa por Bs. 80.000, por infringir el contenido de la cuenta N° 139 del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo al no cumplir con el cien por ciento (100%) del índice de cobertura de la cartera inmovilizada de los meses octubre 2010, enero a febrero de 2011, agosto a octubre de 2011, febrero a abril de 2012 y abril de 2013. En fecha 26 de junio de 2013, el Banco mediante comunicación N° 17300255 emitió sus consideraciones a la SUDEBAN con respecto a la citada sanción. A la fecha de este informe el Banco se encuentra a la espera de un pronunciamiento del Organismo Supervisor de las consideraciones expuestas (Nota 5).

La SUDEBAN en Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-35140 de fecha 18 de octubre de 2013, notificó al Banco el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por la consignación extemporánea de información y la no consignación de la misma en los plazos requeridos por dicho Organismo, el Banco mediante comunicación N° 17300518 de fecha 31 de octubre de 2013, expuso sus consideraciones del procedimiento administrativo sancionatorio notificado en el citado Oficio, posteriormente el Organismo Supervisor a través de Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-43771 de fecha 19 de diciembre de 2013, notificó mediante Resolución N° 193.13 de esa misma fecha, haber dado por terminado el procedimiento administrativo sancionatorio informado en el Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-35140.

Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36902 de fecha 30 de octubre de 2013, la SUDEBAN notificó al Banco que debe proceder a constituir un apartado por concepto de multas y sanciones por Bs. 640.000, por los incumplimientos relativos a la remisión de información inherente a la evaluación de cartera de créditos dirigidas a los sectores agrícola, manufacturero, microcréditos y turismo, índice de cobertura de la cartera inmovilizada al cierre de abril de 2013, la consignación extemporánea de recaudos y la no consignación de recaudos, así como el porcentaje que se destinó a la cartera agrícola en los meses de febrero a abril de 2013, según lo exigido en las Resoluciones Nros. 048.12, 117.13, 155.13 y 158.13 del 24 de abril de 2012, 9 de agosto, 18 y 30 de septiembre de 2013, respectivamente, dicho apartado debe efectuarse con débito a la cuenta de gastos respectiva y crédito a la subcuenta N° 274.99 "Otras provisiones" y debe remitir el comprobante contable correspondiente. En comunicación N° 173000600 de fecha 18 de diciembre de 2013 el Banco informó al Organismo Supervisor, que de acuerdo a su política el gasto generado por concepto de sanciones o multas se registra al momento de recibir la planilla de liquidación emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Banca Pública (antes Ministerio del Poder Popular para las Finanzas).

En Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-38374 de fecha 12 de noviembre de 2013, notificó al Banco el inicio de un procedimiento administrativo, por incumplimiento de los porcentajes mínimos requeridos mensuales de la cartera agraria para los meses de mayo, junio y julio de 2013, el Banco mediante comunicación N° 17300554 de fecha 22 de noviembre de 2013, expuso sus consideraciones del procedimiento administrativo notificado en el citado Oficio. Mediante Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-43813 de fecha 20 de diciembre de 2013 y de acuerdo a la Resolución N° 195.13 de esa misma fecha, el Organismo Supervisor sancionó con multa de Bs. 1.700.000 por incumplir con los porcentajes mínimos obligatorios de la cartera agraria para los meses mayo, junio y julio de 2013. El Banco a través de comunicaciones N° 17300003, N° 17300012 y N° 17300016 de fechas 3 y 9 de enero de 2014 consignó un Recurso de Reconsideración de la sanción impuesta mediante la Resolución 195.13 del 20 de diciembre de 2013. A la fecha de emisión de este informe el Banco se encuentra en espera de un pronunciamiento del Organismo Supervisor, en virtud de los alegatos expuestos en dicha comunicación (Nota 5).

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco presenta en la posición de moneda extranjera, las cuentas N° 125 "Inversiones de disponibilidad restringida - Banco Europaeisch Iranische" y N° 114 "Bancos y corresponsales del exterior - Banco Europaeisch Iranische", respectivamente, netas de la provisión mantenida para ambas cuentas. Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco registró ganancias en cambio por disponibilidades por Bs. 295.260 y Bs. 1.502.308, respectivamente, incluidas en el rubro de otros ingresos operativos. Asimismo para los semestres finalizados en esas fechas registró pérdidas en cambio por disponibilidades por Bs. 8.246 y Bs. 118.696, respectivamente, incluidas en el rubro de otros gastos operativos, respectivamente (Nota 3).

La posición autorizada por el BCV comparada con la posición mantenida por el Banco en inversiones en moneda extranjera, se indica a continuación:

	31 de diciembre de 2013		30 de junio de 2013	
	Bs.	US\$	Bs.	US\$
Posición autorizada	60.114.796	9.566.022	59.711.949	9.501.917
Posición mantenida	14.223.794	2.263.422	12.404.232	1.973.876
Diferencia	45.891.002	7.302.600	47.307.717	7.528.041

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco mantiene una posición neta activa en moneda extranjera de US\$ 2.263.422 y US\$ 1.973.876 equivalentes a Bs. 14.223.794 y Bs. 12.404.232 respectivamente, las cuales no exceden la posición autorizada por el BCV, a dichas fechas.

El resumen de los métodos y premisas, usadas en la determinación de la posición autorizada por el BCV en comparación con la posición mantenida por el Banco en inversiones a moneda extranjera al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, se presenta a continuación:

- **Posición autorizada:** Fue determinada en función del treinta por ciento (30%) de los recursos propios del Banco (Patrimonio), mostrados en el Balance de Publicación del mes anterior, noviembre y mayo 2013, respectivamente al mes a comparar.
- **Posición mantenida:** Fue determinada en función de las cuentas contables incluidas en el instructivo para el cumplimiento de las "Normas Relativas a la Posición en Divisas de las Instituciones Financieras" emitidas por el BCV.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, las operaciones de compra y venta de divisas se encuentran restringidas debido a la existencia de un régimen cambiario implementado por el Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Banca Pública (antes Ministerio del Poder Popular para las Finanzas) y el Banco Central de Venezuela (BCV).

20. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial e la Ley contra Ilícitos Cambiarios

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.867 de fecha 28 de diciembre de 2007, fue promulgada la Ley contra Ilícitos Cambiarios, la cual fue reformada parcialmente por el Presidente de la República en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.117 de fecha de 4 de diciembre de 2013 y por la Asamblea Nacional en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.975 de fecha de 17 de mayo de 2010, la cual entre los aspectos más importantes se destacan los siguientes:

- En la reforma efectuada el 4 de diciembre de 2013 se incorpora la Disposición Transitoria Tercera, la cual establece que quedan exentas de la aplicación de los Artículos 5 y 9 de la presente Ley, así como cualquier otra norma que colide con esta disposición, las personas naturales residentes de la República que abran o posean cuentas en moneda extranjera en la Banca Pública.
- Los supuestos de hecho que constituyen ilícitos cambiarios y sus respectivas sanciones.
- Se entiende como divisas el dinero en moneda metálica, billetes de bancos, cheques bancarios y cualquier modalidad, distinta al bolívar, entendiéndose éste como la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela, así como también títulos valores que estén denominados en moneda extranjera o puedan ser liquidados en moneda extranjera.
- Incorpora con Autoridad Administrativa Sancionatoria en Materia Cambiaria: a la Comisión Nacional de Valores, para lo que respecta a las operaciones realizadas con títulos valores.
- Aplica a personas naturales y jurídicas que, actuando en nombre propio, ya como administradores, intermediarios, verificadores o beneficiarios de las operaciones cambiarias, contravengan lo dispuesto en esta Ley, en los convenios suscritos en materia cambiaria por el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, así como, en cualquier norma de rango legal y sublegal aplicable en esta materia.

- Las personas naturales o jurídicas que importen, exporten o ingresen o egresen divisas, hacia o desde territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 10.000,00) o su equivalencia en otras divisas, están obligadas a declarar ante la autoridad administrativa en materia cambiaria el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad.
- Determina como competencia exclusiva del Banco Central de Venezuela, la venta y compra de divisa de cualquier monto, bien sea en moneda y/o en títulos valores, realizada con el objeto final de obtener para sí o para sus clientes la liquidación de saldos en moneda extranjera por la enajenación de los mismos en una oportunidad previa a su fecha de vencimiento.

Están exentas del cumplimiento de esta obligación los títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y adquiridos por las personas naturales o jurídicas al igual que todas aquellas divisas adquiridas por personas naturales no residentes, que se encuentren en situación de tránsito o turismo en el territorio nacional y cuya permanencia en el país sea inferior a ciento ochenta días continuos, no obstante, quedan sujetas a las sanciones previstas en la presente Ley, cuando incurran en los ilícitos contenidos en la misma.

21. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas e países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-Shore" con operadores financieros "Off-Shore". Asimismo las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, debe ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, reversadas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco Internacional de Desarrollo, C.A., Banco Universal, no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de Off-Shore.

22. Operaciones Activas, Pasivas y Contingentes en Exceso a los Límites Legales

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no presenta operaciones activas, pasivas y contingentes en exceso a los Límites Legales, establecidos en el Artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La SUDEBAN en Oficio N° SBIF-DSB-II-GGI-GI8-11960 de fecha 6 de agosto de 2009, autorizó al Banco Internacional de Desarrollo, C.A. Banco Universal a otorgar créditos con recursos provenientes de la Cooperación Internacional entre la República Islámica de Irán y la República Bolivariana de Venezuela, enmarcado en las líneas estratégicas de la Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre ambos gobiernos en fecha 31 de agosto de 2004, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.762 Extraordinario de fecha 01 de marzo de 2005, a una sola persona natural o jurídica por cantidades que exceden en su totalidad del 10% del patrimonio del Banco. Mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36902 de fecha 30 de octubre de 2013, el Organismo Supervisor aclaró al Banco que en relación a la autorización otorgada a través del Oficio N° SBIF-DSB-II-GGI-GI8-11960 de fecha 6 de agosto de 2009, se establece que dicho exceso es siempre y cuando el cliente efectúe un depósito previo, equivalente al cien por ciento (100%) del monto negociado de la carta de crédito. El Banco en comunicación N° 17300600 de fecha 18 de diciembre de 2013 informó a la SUDEBAN haber tomado nota de la referida instrucción (Notas 5 y 19).

23. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) establece una alícuota anual equivalente al 0,5% de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional en el año anterior.

En fecha 29 de marzo de 2011, el Banco canceló Bs. 116.406 correspondiente al pago del aporte parcial de LOCTI del año 2010. Mediante comunicado enviado en fecha 11 de octubre de 2011, por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) informó al Banco que el monto del aporte que adeudada el mismo a dicho Organismo correspondiente al período base 2008-2009 es de Bs. 209.663, ello en base a la información suministrada por el Banco, dicho monto incluye intereses moratorios calculados hasta la fecha de dicha comunicación.

En comunicado enviado en fecha 21 de enero de 2013, por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) informó al Banco que el monto del aporte que adeudada el mismo a dicho Organismo correspondiente al período base 2008-2011 es de Bs. 287.604, ello en base a la información suministrada por el Banco, la cual estará sujeta a revisión y verificación por parte de dicho Organismo, dicho monto incluye intereses moratorios calculados hasta la fecha de dicha comunicación. En enero de 2013, el Banco canceló Bs. 287.604 correspondiente a los aportes e intereses moratorios de LOCTI del periodo 2008-2011, en función de lo indicado por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) según comunicación de fecha 21 de enero de 2013 y en función del siguiente detalle, expresado en bolívares:

Años	Monto de Aporte	Monto declarado al SIDCAI	Pagos parciales efectuados (*)	Intereses Moratorios	Monto cancelado
2008	33.483	57.635	-	24.152	57.635
2009	105.898	155.741	-	49.843	155.741
2010	122.057	123.363	116.406	1.306	6.957
2011	59.990	67.271	-	7.281	67.271
	<u>321.428</u>	<u>404.010</u>	<u>116.406</u>	<u>82.582</u>	<u>287.604</u>

(*) Cancelado en fecha 29 de marzo de 2011.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36902 de fecha 30 de octubre de 2013, la SUDEBAN informó al Banco que debe realizar las gestiones pertinentes para la cancelación del año 2012 y efectuar el apartado para el año 2013, asimismo debe remitir la documentación soporte correspondiente. El Banco a través de comunicación N° 17300600 de fecha 18 de diciembre de 2013, consignó al Organismo Supervisor copia de la declaración y pago efectuado correspondiente al año 2012 por Bs. 56.024, según consta en declaración efectuado en fecha 23 de noviembre de 2013. A la fecha de este informe el Banco no ha efectuado la declaración y pago del aporte correspondiente al año 2013.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013 el Banco no mantiene apartados por este concepto.

24. Aporte establecido en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

En fecha 23 de agosto de 2011, se publicó en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFEF). En la cual se establecen entre otros aspectos, lo siguiente:

Artículo 7: "Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y serán aplicables a la Administración Pública Nacional, estatal y municipal, a las organizaciones del Poder Popular, así como a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que se dediquen a realizar cualquier actividad relacionada con la práctica, promoción, organización, fomento, administración o alguna actividad económica vinculada con el deporte, la actividad física o la educación física."

Artículo 68: "...el aporte a cargo de las empresas u otras organizaciones indicadas en este artículo, será el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T); y se realizará de acuerdo con los parámetros que defina el Reglamento de la presente Ley o en normas emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de deporte, actividad física y educación física..."

La forma de pago será en dinero al fondo o en proyectos propios del contribuyente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68: "Se podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte aquí previsto para la ejecución de proyectos propios del contribuyente, propendiendo al desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas, y para el patrocinio del deporte, con sujeción a los lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional de Deportes."

Los sujetos pasivos de este aporte son las personas jurídicas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, constituyendo la base imponible o gravable la utilidad neta o ganancia contable anual cuando esta sea igual o superior a las veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).

Por su parte la Disposición Transitoria Octava, señala al respecto a la entrada en vigencia, lo siguiente: "...Durante su primer año de vigencia, los sujetos contribuyentes realizarán el aporte correspondiente en proporción a los meses de vigencia de la ley, considerando en cada caso el inicio y fin de sus respectivos ejercicios fiscales..."

En fecha 28 de febrero de 2012, se publicó en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.872, el Decreto N° 8.820, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial número 1 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, en la cual se establecen entre otros aspectos lo siguiente:

Los sujetos pasivos deberán realizar una declaración estimada del aporte para el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte. Dicha declaración estimada será el 0,25% de la utilidad neta o ganancia contable del ejercicio económico del año inmediatamente anterior y deberá ser realizada en línea mediante el portal o página web del Instituto Nacional de Deportes según los manuales, instructivos y resoluciones que éste emita, se declarará a los 190 días del cierre contable de los sujetos pasivos y su liquidación podrá realizarse en 3 porciones, con un plazo de hasta 30 días continuos entre cada pago (Artículo 56).

Para el primer ejercicio económico luego a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y en los casos que el cierre contable del sujeto pasivo no alcance a un año, el aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte que deben enterar será parcial y se calculará en días. Sin perjuicio del Instructivo que publicará el Instituto Nacional de Deportes en su portal o página web, el aporte será el resultado de multiplicar el 1% de la utilidad neta o ganancia contable por los días de diferencia de entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y dividirla entre 365. (Disposición Transitoria Segunda).

En fecha 24 de abril de 2012, fue suscrita la Resolución N° 024-12, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.910, de fecha 26 de abril de 2012, mediante la cual el Ministro del Poder Popular para el Deporte prórroga por 60 días continuos, el lapso para declarar y pagar al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física; además de prorrogar por 25 días continuos el lapso para pagar para aquellos aportantes que ya hayan realizado su declaración para el 30 de abril del año 2012.

La SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-30998 del 27 de septiembre de 2012, informó al Banco que debe realizar el apartado correspondiente al aporte establecido en la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, el Banco en comunicación N° 17302995 de fecha 20 de noviembre de 2012 el Banco dio respuesta al citado Oficio, posteriormente la SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-42314 del 27 de diciembre de 2012, indicó al Banco que el mismo no ha registrado el apartado del año 2012; en consecuencia, se requiere que el mismo efectúe los respectivos apartados y realice las gestiones correspondientes para el pago del mismo, el Banco en fecha 25 de enero de 2013 mediante comunicación N° 17300039 informó a la SUDEBAN sus consideraciones sobre dicho aporte.

Mediante Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-11217 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36671 de fechas 12 de abril y 29 de octubre de 2013, respectivamente, la SUDEBAN informó al Banco que el mismo presentó para el ejercicio económico del año 2012, una ganancia contable superior a las 20.000 UT, por lo cual se enmarca como sujeto pasivo del aporte previsto en el Artículo 3, numerales 5 y 6 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, asimismo informó que la base para el cálculo del aporte es la utilidad neta o ganancia contable anual, no la ganancia fiscal de acuerdo a lo expuesto por el Banco, por lo cual deberá realizar el respectivo apartado y su correspondiente pago con base a las cifras al cierre de 2012 y remitir la documentación soporte correspondiente.

El Banco para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, no ha efectuado apartado u pago alguno por este concepto, así como no ha presentado las declaraciones del aporte al Fondo Nacional del Deporte de los años 2011, 2012 y 2013. En julio de 2013, el Banco fue inspeccionado por el Instituto Nacional del Deporte a través de la Dirección General del Fondo Nacional del Deporte. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36902 de fecha 30 de octubre de 2013, la SUDEBAN informó al Banco que debe remitir los resultados obtenidos de la inspección realizada por la Dirección General del Fondo Nacional del Deporte, el Banco a través de comunicación N° 17300600 de fecha 18 de diciembre de 2013, dio respuesta a lo solicitado en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36902 de fecha 30 de octubre de 2013 indicando que no ha recibido los resultados obtenidos de la citada inspección. A la fecha de elaboración de este informe el Banco se encuentra a la espera de las observaciones determinadas de la inspección practicada por Dirección General del Fondo Nacional del Deporte de julio de 2013.

25. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012.

En Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076 de fecha de 7 de mayo de 2012, la Asamblea Nacional promulga la reforma parcial de la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.152 Extraordinaria en fecha 19 de junio de 1997. Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco ha ejecutado las acciones correspondientes que han permitido la adecuación y cumplimiento de los siguientes Artículos:

- En relación al cumplimiento de los Artículos 47 al 49 y la primera disposición transitoria relacionada con la Tercerización, según lo indicado por los consultores jurídicos del Banco no se ejecutará por ninguna adecuación por estos Artículos, debido a que la Institución no recibe servicios de empresas que sean considerados de carácter medular, crítico y permanente. Cabe destacar que para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco mantiene contratos de servicios con empresas de asesoría legal para la ejecución de las gestiones de cobranza y de vigilancia.

- Con respecto al cumplimiento de los Artículos 122, 141 al 143 relacionado con las prestaciones sociales, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante Circular enviada N° SBI-II-GGR-GNP-20102 de fecha 10 de julio de 2012, informó que para aquellas instituciones financieras las cuales para el primer semestre de 2012, no hayan podido culminar con la estimación del pasivo que se desprende del cambio proveniente del régimen de prestaciones sociales e indemnización en caso de terminación laboral, en virtud de lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), podrán diferir el registro contable de los efectos generados por este concepto para el semestre que finalizará el 31 de diciembre de 2012.

El Banco para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2012 ejecutó los análisis correspondientes y según lo indicado por los consultores jurídicos del Banco no hubo un efecto importante, esto principalmente por que el Banco tiene seis (6) años de constitución y la rotación de personal es baja, razón por la cual no se efectuaron ajustes por el cambio de Ley. Asimismo a partir de la entrada en vigencia del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), el Banco ha acreditado en su contabilidad la garantía de prestaciones sociales trimestrales establecidas en el citado Decreto. (Notas 11 y 1).

Siguiendo instrucciones emitidas por el Organismo Supervisor notificadas a través del Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-36902 de fecha 30 de octubre de 2013, en relación a informar la metodología utilizada para determinar el gasto y el apartado de las prestaciones sociales, en concordancia con lo establecido en el Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-38442 de fecha 27 de noviembre de 2012, dirigido a la Asociación Bancaria de Venezuela (ABV), las premisas y metodología aplicada por el Banco para determinar el gasto y el apartado de las prestaciones sociales se encuentran indicadas en este informe en la Nota 11 Acumulaciones y Otros Pasivos.

- En relación al cumplimiento de los Artículos 118, 173, 182, 183 y Tercera Disposición Transitoria relacionado con la jornada de trabajo, tenemos que:
 - a. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no cuenta con una política aprobada por Junta Directiva para el pago de las horas extraordinarias, sin embargo los consultores jurídicos del Banco indican que en caso que los trabajadores incurran en horas extraordinarias la cancelación de la misma se efectúa de acuerdo a lo señalado en el Artículo 118 de la LOTTT. Cabe destacar que durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco registró gastos por cancelación de horas extraordinarias por Bs. 48.506 y Bs. 35.616, respectivamente.
 - b. Con respecto al cumplimiento del Artículo N° 173 de la LOTTT y Tercera Disposición Transitoria, el Banco actualmente solo posee una agencia y las oficinas administrativas ubicadas en su sede principal, en las mismas el personal tiene establecida una jornada de trabajo semanal de cuarenta (40) horas. El Banco durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2013 consignó ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social los horarios de trabajo.
 - c. Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no solicitó ante la Inspectoría del Trabajo los permisos para laborar las horas extraordinarias, lo cual contradice lo tipificado en el Artículo 182. De acuerdo con lo indicado por la Gerencia de Talento Humano para dar cumplimiento con lo tipificado en el Artículo 182, se establecerá como política interna del Banco que cada una de las Gerencias o Departamentos notifique con antelación a la Gerencia de Talento Humano, el personal y la cantidad de horas extraordinarias a ser laboradas y justificación de las mismas, a fin de poder dar cumplimiento con el citado Artículo.
 - d. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco mantiene un registro con el número de horas extraordinarias utilizadas, los trabajos realizados en esas horas; los trabajadores y trabajadoras que las realizaron; y la remuneración especial que haya pagado a cada trabajador y trabajadora, de acuerdo a lo tipificado en el Artículo 183 de la LOTTT.

26. Ley Orgánica de Drogas.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, el Banco no mantiene un apartado para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Drogas, por no presentar una nómina superior a cincuenta (50) trabajadores.

27. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario Artículo 48 aporte al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, publicada en Gaceta Oficial N° 39.724 del 29 de julio de 2011.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron la Resolución MPCPS N° 072 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En fecha 31 de enero de 2014, el Banco efectuó el pago de Bs. 251.870, correspondiente al aporte a ser realizado al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2013, el cual será amortizado en seis meses, a partir de enero de 2014. Asimismo en fecha 15 de agosto de 2013, el Banco realizó el pago correspondiente al aporte del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social - Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC) por Bs. 103.449 el cual equivale al cinco por ciento (5%) del resultado bruto antes de impuesto obtenido por el Banco en el primer semestre de 2013.

28. Autorización del Directorio del Banco Central de Venezuela, a los Entes del Sector Público distintos a la República a los fines del mantenimiento de fondos en divisas de cualquier naturaleza

En Gaceta Oficial N° 40.215 de fecha 26 de julio de 2013, el Banco Central de Venezuela, publica la Resolución N° 13-07-02 de fecha 25 de julio de 2013, mediante la cual se establece que los Entes del Sector Público distintos a la República deberán obtener autorización del Directorio del Banco Central de Venezuela, a los fines del mantenimiento de fondos en divisas de cualquier naturaleza. A continuación detallamos algunos artículos, entre otros:

Artículo 1. Los entes del sector público distintos a la República a los cuales se refiere el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, deberán obtener autorización del Directorio del Banco Central de Venezuela, a los fines del mantenimiento de fondos en divisas de cualquier naturaleza, incluidos aquellos que se encomienden en fideicomisos, mandatos y otros encargos de confianza, en los términos previstos en la presente Resolución; dichos fondos podrán ser mantenidos en cuentas abiertas al efecto en el Banco Central de Venezuela, en bancos universales del sistema bancario nacional o en instituciones financieras del exterior.

Artículo 2. La autorización a la que se refiere el Artículo 1 de esta Resolución, será otorgada por el Directorio del Banco Central de Venezuela, en los términos que este indique, cuando a su juicio las circunstancias así lo justifiquen, previa presentación por parte del ente respectivo de la documentación y la información requerida por el Instituto, contenida en los manuales, instructivos y circulares dictados al efecto por el Banco Central de Venezuela.

Al vencimiento del plazo de la autorización otorgada sin que se hubiere producido una nueva autorización por parte del Banco Central de Venezuela conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, quedarán sin efecto las autorizaciones otorgadas por el Directorio del Banco Central de Venezuela respecto del mantenimiento de fondos en divisas de cualquier naturaleza, incluidos aquellos que hubieren sido encomendados en fideicomisos, mandatos y otros encargos de confianza dentro o fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Los entes del sector público autorizados a mantener fondos en divisas de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución serán exclusivamente responsables por el cumplimiento de los fines y el monto máximo conforme al cual se emitió la respectiva autorización; en consecuencia, deberán dar estricto cumplimiento a los plazos, requisitos, procedimientos, términos y condiciones relacionados con la autorización que se señala en el artículo 1 de la presente Resolución, establecidos en los manuales, instructivos y circulares dictados a tal fin por el Banco Central de Venezuela.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de las gestiones que el Banco Central de Venezuela realice directamente ante instituciones bancarias para el suministro de información referida al mantenimiento de cuentas en moneda extranjera por parte de los entes públicos, aquellos que hayan sido autorizados a mantener fondos en divisas deberán enviar al Banco Central de Venezuela información detallada sobre los mismos, así como de los contratos asociados a las operaciones que se ejecuten con relación a tales fondos y cualquier otra información que estime conveniente requerir el Instituto, en los términos, periodicidad y condiciones que establezca en los manuales, instructivos y circulares que dicte al efecto.

Parágrafo Segundo: Los entes públicos que no den cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo no podrán adquirir divisas del Banco Central de Venezuela, ni a través de cualquier otro mecanismo directo o indirecto legalmente establecido.

Artículo 4. Los entes del sector público que efectúen solicitudes de adquisición de divisas directamente ante el Banco Central de Venezuela, de conformidad con el Artículo 2 del Convenio Cambiario N° 11 del 26 de mayo de 2009, a objeto de mantener las divisas que obtengan en cuentas en moneda extranjera, deberán contar previamente con la autorización del Directorio del Banco Central de Venezuela, a que se contrae el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5. Los entes del sector público que mantengan fondos en divisas sin haber obtenido la autorización a que alude el Artículo 1 de esta Resolución, deberán vender la totalidad de las divisas al Banco Central de Venezuela al tipo de cambio oficial aplicable, salvo que dichos entes requieran los servicios financieros que presta este Instituto en el marco de sus competencias, caso en el cual dichas divisas serán depositadas en cuenta abierta en el Banco Central de Venezuela.

Artículo 6. Los órganos y entes del sector público deberán enviar al Ministerio del Poder Popular de Finanzas y al Banco Central de Venezuela, con periodicidad mensual, información detallada de los fondos que mantengan en moneda extranjera.

Artículo 7. Se deroga la Resolución N° 09-07-02 del 21 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.225 de la misma fecha.

29. Ley Habilitante

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.112 del 19 de noviembre de 2013, fue publicada la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de acuerdo con las directrices, propósitos y marco de las materias que se delegan, de conformidad con el último aparte del Artículo 203 y el numeral 8 del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en consecuencia, podrá dictar normas en el ámbito de la lucha contra la corrupción y en el ámbito de la defensa de la economía. La facultad otorgada al Presidente de la República tendrá un lapso de duración de 12 meses para su ejercicio, contada a partir del 19 de noviembre de 2013.

A la fecha de este informe se aprobaron Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Entre los Decretos Leyes, se destacan: i.) Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.116 de fecha 29 de noviembre de 2013; ii.) Decreto N° 602, mediante el cual se establece un régimen transitorio de protección a los arrendatarios de inmuebles destinados al desempeño de actividades comerciales, industriales o de protección, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.305 de fecha 29 de noviembre de 2013; iii.) Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.117 de fecha 4 de diciembre de 2013; iv.) Decreto N° 600, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos publicado en Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.340 de fecha 23 de enero de 2014.

30. Eventos Posteriores

- Aporte Especial a la Superintendencia

La Superintendencia indica mediante Resolución N° 005.14 del 16 de enero de 2014, publicada en Gaceta Oficial N° 40.335 de esa misma fecha, el aporte especial que deberán pagar las Instituciones del Sector bancario a partir del primer semestre del 2014, derogando la Resolución N° 100.13 del 11 de julio del 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.225 de esa misma fecha.

- Lineamientos para determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a Riesgo.

La Superintendencia mediante Circular SIB-II-GGR-GNP-00556 del 10 de enero de 2014, concedió a las instituciones financieras del sector público, una excepción regulatoria para excluir del cálculo del activo total previsto en el Artículo 2 de la Resolución N° 305.09, relativa a las "Normas para determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a Riesgo", el saldo de las disponibilidades mantenidas en el BCV incluyendo el encaje legal, de acuerdo a solicitud efectuada por el Ministro de Estado para la Banca Pública mediante comunicación N° DM/O/2014-00003 del 10 de enero de 2014.

- Tipo de Cambio de Compra Aplicable a las Operaciones de Venta de Divisas en Efectivo realizadas por las Personas Naturales no Residentes.

En enero de 2014 el BCV anunció los Tipos de Cambio de Compra Aplicable a las Operaciones de Venta de Divisas en Efectivo realizadas por las Personas Naturales no Residentes, de acuerdo a los resultados obtenidos de las subastas efectuadas en dicho mes. De acuerdo a la última subasta efectuada a través del SICAD N° 02-2014, en concordancia con lo establecido en el Aviso Oficial emitido por el BCV en fecha 17 de diciembre de 2013, en Gaceta Oficial N° 40.317 relativa al tipo de cambio de compra aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por las personas naturales no residentes en el país, se fijó la tasa de cambio en Bs. 11,80 por cada dólar US\$ vigente a partir del 24 de febrero de 2014.

- Convenio Cambiario N° 25

El Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el BCV anunciaron el Convenio Cambiario N° 25 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.122 del 23 de enero de 2014. Este nuevo Convenio Cambiario establece, a partir del 24 de enero de 2014, lo siguiente:

La liquidación de las operaciones de venta destinadas a los conceptos:

- Efectivo con ocasión de viaje al exterior.
- Remesas de familiares residiados en el extranjero.
- Pagos de operaciones propias de la aeronáutica civil nacional.
- Contratos de arrendamiento y servicios, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias así como importación de bienes inmateriales, pago de contratos de arrendamientos de redes, instalación, reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos o software importados correspondientes al servicio de telecomunicaciones.
- Servicio público de transportes aéreo internacional de pasajeros, carga y correo debidamente habilitada por el Ejecutivo Nacional.
- Inversiones Internacionales y los pagos de regalías uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias así como importación de tecnología y asistencia técnica.
- Operaciones propias de la actividad aseguradora.

Todas ellas reguladas por la normativa correspondiente al régimen de administración de divisas, se efectuará al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del SICAD, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto.

Durante los meses de enero y febrero de 2014 se efectuaron tres asignaciones de divisas, siendo la última pactada a la tasa de Bs. 11,80 vigente desde el 24 de febrero de 2014.

- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 6.126 de fecha 19 de febrero de 2014, fue promulgado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos, vigente a partir de su publicación, este Decreto tiene como objeto regular los términos y condiciones en que los Organismos con competencia en el régimen de administración de divisas ejercen las atribuciones que les han sido conferidas; así como los parámetros fundamentales para la participación de los particulares y entes públicos en la adquisición de divisas y los supuestos que constituyen ilícitos en esta materia.

Algunos de los aspectos más importantes señalados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos, son los siguientes:

- Se establece que el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) fiscalizará y asignará, a través de los mecanismos que administra, las divisas destinadas a cubrir los gastos de los poderes públicos y a satisfacer las necesidades esenciales de la sociedad (bienes y servicios declarados como de primera necesidad). Además de los mecanismos administrados por CENCOEX, el Decreto establece que las personas naturales o jurídicas demandantes de divisas podrán adquirirlas a través de transacciones en moneda extranjera ofertadas por (i) personas naturales y jurídicas del sector privado; (ii) Petróleos de Venezuela S.A., y; (iii) el Banco Central de Venezuela (BCV). Dichas transacciones se realizarán en los términos dispuestos en los Convenios Cambiarios que se dicten al efecto entre el BCV y el Ejecutivo Nacional, así como conforme a las regulaciones que en su desarrollo establezcan los términos, requisitos y condiciones, que rigen la participación en dicho mercado, y la normativa prudencial que dicte la Superintendencia Competente en materia bancaria y de valores.
- Se establece la obligación de declarar la importación y exportación de divisas cuando el monto exceda de US\$ 10.000. Igualmente las exportaciones de bienes y servicios que excedan US\$ 10.000 deben ser declaradas al BCV, informando las características de cada operación, asimismo se establecen como ilícitos cambiarios (i) la adquisición de divisas mediante engaño, (ii) la utilización de divisas para fines distintos de los que motivaron la solicitud, (iii) la obtención de divisas violando los procedimientos correspondientes y (iv) el incumplimiento de la obligación de reintegro al BCV de divisas obtenidas lícitamente dentro del lapso de quince (15) días siguientes a la fecha en que quede firme la orden de reintegro.
- El citado Decreto señala dentro de su régimen sancionatorio que aquellos sujetos que incumplan la obligación de exhibir en su respectivo establecimiento un anuncio visible al público indicando cuáles de los bienes y servicios ofertados en ese comercio fueron adquiridos con divisas autorizadas por el CENCOEX, serán sancionados con multas de entre 200 UT y 5.000 UT. Igualmente, como parte del régimen sancionatorio, se prevé la posibilidad de suspender al supuesto infractor del Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas y sancionará con multa del doble, al equivalente en bolívares, del monto de la operación, a las personas jurídicas, cuando en su representación, los gerentes, administradores, directores o dependientes, valiéndose de los recursos de la sociedad o por decisión de sus órganos directivos incurrieren en algunos de los ilícitos previstos en el Decreto.

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra Ilícitos Cambiarios, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 6.117 de fecha 4 de diciembre de 2013, asimismo quedan derogadas todas aquellas disposiciones normativas que contravengan lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos, a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto se ordena la supresión de la Comisión de Administración de Divisas (CADIV) y se ordena su liquidación, asimismo se elimina la prohibición de hacer ofertas de bienes y servicios en divisas, contenida en la derogada Ley Contra Ilícitos Cambiarios.

ANEXO I
BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL
Balances Generales
(Expresados en bolívares constantes)

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	<u>108.050.178</u>	<u>81.876.409</u>
Efectivo	719.128	609.120
Banco Central de Venezuela	91.937.269	61.890.507
Bancos y otras instituciones financieras del país	1.181.848	861.892
Bancos y corresponsales del exterior	14.035.533	24.443.378
Efectos de cobro inmediato	176.400	59.481
Provisión para disponibilidades	-	(5.987.969)
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	<u>72.406.689</u>	<u>196.713.084</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	53.000.000	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	177.302.308
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	3.026.300	3.788.187
Inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida	6.128.847	1.092.395
Inversiones en otros títulos valores	15.280.196	14.530.194
Provisión Inversiones en títulos valores	(5.028.654)	-
CARTERA DE CRÉDITOS	<u>45.303.334</u>	<u>62.699.840</u>
Créditos vigentes	43.136.213	57.219.641
Créditos reestructurados	6.655.300	7.495.499
Créditos vencidos	995.452	3.350.509
Créditos en litigio	2.559.286	14.145.594
Provisión para cartera de créditos	(8.042.917)	(19.511.403)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	<u>1.439.820</u>	<u>5.150.779</u>
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	201.591	3.381.515
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	1.796.546	2.638.307
Comisiones por cobrar	-	-
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(558.317)	(869.043)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	<u>-</u>	<u>-</u>
Inversiones en empresas filiales y afiliadas	-	-
BIENES REALIZABLES	<u>6.742.259</u>	<u>11.974.697</u>
BIENES DE USO	<u>18.326.446</u>	<u>18.638.670</u>
OTROS ACTIVOS	<u>27.944.591</u>	<u>61.052.722</u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>280.213.317</u></u>	<u><u>438.106.201</u></u>
CUENTAS DE ORDEN		
Cuentas contingentes deudoras	6.346.552	-
Otras cuentas de orden deudoras	459.564.358	470.140.025
	<u>465.910.910</u>	<u>470.140.025</u>

ANEXO I BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL Balances Generales (Expresados en bolívares constantes)		
	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
PASIVO Y PATRIMONIO		
CAPTACIONES DEL PUBLICO		
	<u>63.431.208</u>	<u>165.776.248</u>
Depósitos en cuentas corrientes	<u>56.218.779</u>	<u>159.363.672</u>
Cuentas corrientes no remuneradas	56.218.779	159.363.672
Cuentas corrientes remuneradas	-	-
Otras Obligaciones a la vista	2.648.161	3.996.422
Depósitos de ahorro	4.564.268	2.416.154
Depósitos a plazo	-	-
Captaciones del público restringidas	-	-
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT		
Depósitos a plazo del BANAVIH hasta un año	-	-
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA		
Otras obligaciones por intermediación financiera	-	<u>7.795.493</u>
	-	7.795.493
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR		
Gastos por pagar por captaciones del público	-	-
Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	-	-
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por pagar por obligaciones convertibles en capital	-	-
Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS		
	<u>4.907.329</u>	<u>2.717.741</u>
OBLIGACIONES SUBORDINADAS		
	-	-
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL		
	-	-
TOTAL PASIVO		
	<u>68.338.537</u>	<u>176.289.482</u>
PATRIMONIO		
Capital social pagado	484.720.000	220.008.000
Aportes patrimoniales no capitalizados	-	284.729.708
Reservas de capital	2.591.295	1.741.295
Ajuste al patrimonio	2.702.970	1.666.578
Resultados acumulados	(278.139.485)	(254.581.427)
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	<u>8.252.565</u>
TOTAL PATRIMONIO		
	<u>211.874.780</u>	<u>261.816.719</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		
	<u>280.213.317</u>	<u>438.106.201</u>
CUENTAS DE ORDEN		
Cuentas contingentes acreedoras	6.346.552	-
Otras cuentas de orden acreedoras	<u>459.564.358</u>	<u>470.140.025</u>
	<u>465.910.910</u>	<u>470.140.025</u>

ANEXO II BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto (Expresados en bolívares constantes)		
	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
INGRESOS FINANCIEROS		
	<u>11.398.326</u>	<u>16.470.834</u>
Ingresos por disponibilidades	541	-
Ingresos por inversiones en títulos valores	6.743.245	11.457.421
Ingresos por cartera de créditos	4.081.995	4.698.835
Ingresos por otras cuentas por cobrar	260.532	4.822
Otros ingresos financieros	312.554	309.215
GASTOS FINANCIEROS		
	<u>45.749.377</u>	<u>46.523.460</u>
Gastos por captaciones del público	191.821	197.602
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos	-	-
Gastos por otras obligaciones de intermediación financiera	-	-
Otros gastos financieros	207	689
Resultado monetario del semestre	<u>45.557.349</u>	<u>46.325.169</u>
MARGEN FINANCIERO BRUTO		
	(34.351.051)	(30.052.626)
Ingresos por recuperaciones de activos financieros	-	-
Gastos por Incobrabilidad y Desvalorización de Activos Financieros	<u>790.572</u>	<u>2.318.577</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	511.801	367.675
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	<u>278.771</u>	<u>1.950.902</u>
MARGEN FINANCIERO NETO		
	(35.141.623)	(32.371.203)
Otros ingresos operativos	12.745.787	6.672.787
Otros gastos operativos	<u>179.031</u>	<u>255.195</u>
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA MENOS:		
	(22.574.867)	(25.953.611)
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN		
	<u>15.269.792</u>	<u>14.385.930</u>
Gastos de personal	7.755.948	6.546.659
Gastos generales y administrativos	6.234.139	5.483.481
Aporte al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	1.069.745	2.078.391
Aporte a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	<u>209.960</u>	<u>277.399</u>
MARGEN OPERATIVO BRUTO		
	(37.844.659)	(40.339.541)
Ingresos por bienes realizables	505.398	11.239
Ingresos operativos varios	92.109	208.584
Gastos por bienes realizables	5.232.438	4.554.392
Gastos operativos varios	<u>246.176</u>	<u>436.756</u>
MARGEN OPERATIVO NETO		
	(42.725.766)	(45.110.866)
Ingresos extraordinarios	-	-
Egresos extraordinarios	-	-
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO		
	(42.725.766)	(45.110.866)
Impuesto Sobre la Renta	-	-
RESULTADO NETO		
	<u>(42.725.766)</u>	<u>(45.110.866)</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO:		
Reserva legal	-	-
Apartado para el Fondo Social para Contingencia	850.000	249.920
	<u>850.000</u>	<u>249.920</u>
Resultados acumulados:		
Superávit restringido	-	-
Superávit por aplicar	<u>(43.575.766)</u>	<u>(45.360.786)</u>
	<u>(43.575.766)</u>	<u>(45.360.786)</u>
	<u>(43.575.766)</u>	<u>(45.360.786)</u>
Aportes LOD		
	-	-

ANEXO III
BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL
Estados de Cambios en el Patrimonio
Semestres terminados el 31 de diciembre y 30 junio de 2013
(Expresados en bolívares constantes)

	<u>Capital Social Pagado</u>	<u>Aportes Patrimoniales no Capitalizados</u>	<u>Reservas por otras disposiciones</u>	<u>Ajuste al patrimonio</u>	<u>Resultados Acumulados</u>	<u>Ganancia o (Pérdida) no Realizada en Inversiones en Títulos Disponibles para la Venta</u>	<u>Total Patrimonio</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2012	220.008.000	284.729.708	1.398.660	-	(209.220.641)	6.247.501	303.163.228
Resultado neto	-	-	-	-	(45.110.866)	-	(45.110.866)
Apartado para el Fondo Social para Contingencia	-	-	249.920	-	(249.920)	-	-
Ganancia Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera	-	-	-	7.292.348	-	-	7.292.348
Ajuste efectuado por constitución de Provisión de Cartera de Crédito	-	-	-	(2.752.408)	-	-	(2.752.408)
Ajuste efectuado Intereses y Comisiones por Cobrar - Rendimientos por Cobrar Diferidos por Créditos Reestructurados, posteriormente provisionado con crédito a la cuenta N° 279.01 Acumulaciones y Otros Pasivos - Rendimientos Devengados por Créditos Reestructurados	-	-	-	(781.000)	-	-	(781.000)
Ajuste efectuado por Intereses y Comisiones por Cobrar - Intereses por Cobrar por Otras Cuentas por Cobrar Varias	-	-	-	(261.961)	-	-	(261.961)
Ajuste efectuado por constitución Apartado de Bienes Realizables	-	-	-	(952.003)	-	-	(952.003)
Ajuste efectuado Otros Activos - Erogaciones Recuperables	-	-	-	(878.398)	-	-	(878.398)
Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia	-	-	92.715	-	-	-	92.715
Ganancia No Realizada Neta en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	-	-	-	-	-	2.005.064	2.005.064
Saldo al 30 de junio de 2013	220.008.000	284.729.708	1.741.295	1.666.578	(254.581.427)	8.252.565	261.816.719
Resultado neto	-	-	-	-	(42.725.766)	-	(42.725.766)
Apartado para el Fondo Social para Contingencia	-	-	850.000	-	(850.000)	-	-
Aumento de capital social mediante transferencia de la cuenta N° 331. 01 Aportes patrimoniales pendientes por capitalizar, autorizado por la SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGR-GA-22923 de fecha 11 de julio de 2013	264.712.000	(264.712.000)	-	-	-	-	-
Reposición de pérdidas acumuladas mediante transferencia de la cuenta N° 331. 01 Aportes patrimoniales pendientes por capitalizar, autorizado por la SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGR-GA-22923 de fecha 11 de julio de 2013	-	(20.017.708)	-	-	20.017.708	-	-
Reverso de ajuste efectuado al 30 de junio de 2013 de la cuenta N° 279.01 Acumulaciones y Otros Pasivos - Rendimientos Devengados por Créditos Reestructurados	-	-	-	781.000	-	-	781.000
Ajuste efectuado en la cuenta superávit por aplicar de acuerdo a instrucciones emitidas por SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-43478 del 18 de noviembre de 2013	-	-	-	255.392	-	-	255.392
Ganancia No Realizada Neta en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	-	-	-	-	-	(8.252.565)	(8.252.565)
Saldo al 31 de diciembre de 2013	<u>484.720.000</u>	<u>-</u>	<u>2.591.295</u>	<u>2.702.970</u>	<u>(278.139.485)</u>	<u>-</u>	<u>211.874.780</u>

ANEXO IV
BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL
Estados de Flujos del Efectivo
(Expresados en bolívares constantes)

	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Actividades operacionales:		
Resultado neto	(42.725.766)	(45.110.866)
Ajustes para conciliar el resultado neto con el efectivo provisto (usado) en las actividades operacionales:		
Ajustes del Patrimonio	-	1.666.578
Ingresos por bienes realizables - ganancia en venta de bienes de uso	(482.130)	(11.239)
Capitalización de intereses para el fondo social de contingencia	-	92.715
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	511.801	367.675
Constitución de provisión y ajuste a disponibilidades	278.771	1.950.902
Depreciación y amortización	1.140.988	897.145
Amortización de bienes realizables	5.232.438	4.579.384
Cambios netos en activos y pasivos operacionales:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	3.710.959	(1.384.292)
Variación neta de otros activos	33.603.503	(22.052.711)
Variación neta bienes realizables	1.085.628	(2.195.891)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	<u>2.189.588</u>	<u>(2.401.877)</u>
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades operacionales	4.545.780	(63.602.477)
Actividades de financiamiento:		
Venta de bienes de uso - vehículo	482.130	-
Variación neta de captaciones del público	(102.345.040)	(144.455.263)
Variación neta de otras obligaciones por intermediación financiera	<u>(7.795.493)</u>	<u>1.108.005</u>
Efectivo neto (usado) en actividades de financiamiento	(109.658.403)	(143.347.258)
Actividades de inversión:		
Variación neta de colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	(53.000.000)	163.996.879
Variación neta de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	167.743.523	(102.070.496)
Variación neta de inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	761.887	954.688
Variación neta de inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida	951.517	(155.270)
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(750.002)	(1.810.500)
Variación neta de cartera de créditos	16.884.705	5.132.495
Incorporaciones de licencias	(495.372)	(258.275)
Incorporaciones de bienes de uso	<u>(531.095)</u>	<u>(1.882.534)</u>
Efectivo neto provisto en actividades de inversión	<u>131.565.163</u>	<u>63.906.987</u>
Variación neta de disponibilidades	26.452.540	(143.042.748)
Efecto de la provisión constituida en el semestre sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	(278.771)	(1.950.902)
Disponibilidades al inicio del semestre	<u>81.876.409</u>	<u>226.870.059</u>
Disponibilidades al final del semestre	<u><u>108.050.178</u></u>	<u><u>81.876.409</u></u>

ANEXO V
BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO, C.A. BANCO UNIVERSAL
Notas a la Información Complementaria
31 de diciembre y 30 de junio de 2013

1. Estados Financieros Ajustados por los Efectos de la Inflación

Cumpliendo con las Normas establecidas por la SUDEBAN, el Banco elaboró los estados financieros ajustados por efectos de la inflación, los cuales se presentan como una información complementaria.

Bases de Presentación:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, los estados financieros expresados en bolívares constantes han sido preparados reconociendo los efectos de la pérdida del poder adquisitivo del bolívar en Venezuela, de conformidad con lo establecido en la VEN-NIF-2, emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

El método utilizado para efectuar el ajuste de los estados financieros fue el de Cambios en el Nivel General de Precios (NGP). Este método consiste en sustituir la unidad de medida empleada por la contabilidad tradicional por una moneda constante actualizada a la fecha de los estados financieros. Para fines del ajuste se utilizó el "Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco Central de Venezuela.

Los Índices Nacional de Precios al Consumidor al inicio y final de cada semestre fueron los siguientes:

	31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2013
Al inicio del semestre	398,60	318,90
Al final del semestre	498,10	398,60
Promedio del semestre	454,60	357,70

Con fecha 3 de abril de 2008, el Banco Central de Venezuela emitió las normas que regulan el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el cual estableció como período base de referencia el mes de diciembre de 2007, y será aplicado para aquellos cálculos posteriores al 1 de enero de 2008.

Un resumen de los procedimientos utilizados para la reexpresión de los estados financieros por efectos de la inflación, por el método del nivel general de precios, se muestran a continuación:

1. Los activos y pasivos monetarios (disponibilidades, inversiones en títulos valores, cartera de créditos, intereses y comisiones por cobrar, ciertas partidas de otros activos, captaciones del público, otros financiamientos obtenidos, otras obligaciones por intermediación financiera, intereses y comisiones por pagar, acumulaciones y otros pasivos) se presentan con las mismas cifras que se muestran en los registros contables históricos, debido a que representan el valor monetario de sus componentes a la fecha del balance general.
2. Los activos y pasivos no monetarios (inversiones en empresas filiales y afiliadas, sucursales en el exterior, bienes realizables, bienes de uso, y ciertas partidas de otros activos), se ajustaron aplicando el INPC, de acuerdo con su fecha de origen.
3. El capital social pagado, resultados acumulados y otras cuentas patrimoniales se reexpresaron a partir de sus fechas de aporte o generación, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los ingresos y gastos asociados con rubros monetarios son reexpresados con base al índice nacional de precios al consumidor de cada mes, hasta la fecha de cierre de cada semestre, 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, respectivamente, los ingresos y gastos del semestre terminado el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, fueron actualizados a moneda del 31 de diciembre de 2013. Los costos y gastos asociados con partidas no monetarias son reexpresados sobre la base de la fecha de origen de los mismos.

2. Resultado Monetario del Ejercicio (REME)

El resultado monetario del ejercicio (REME) corresponde a la pérdida ó ganancia que ocurre en el Banco, como resultado de mantener su patrimonio protegido o no de los efectos de la inflación. El efecto de mantener los activos desprotegidos de la inflación, quedó reflejado en el estado de resultados del semestre terminado el 31 de diciembre y 30 de junio de 2013.

El detalle del estado demostrativo del resultado monetario del semestre terminado al 31 de diciembre y 30 de junio de 2013, se muestra a continuación, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2013		30 de junio de 2013	
	Histórico	Actualizado	Histórico	Actualizado
Posición monetaria inicial	184.571.631	230.654.727	223.387.994	270.894.543
Aumentos	23.310.757	25.982.095	26.322.155	29.470.694
Disminuciones	<u>(21.822.553)</u>	<u>(25.019.638)</u>	<u>(19.055.422)</u>	<u>(23.385.341)</u>
Posición monetaria final	186.059.835	<u>231.617.184</u>	230.654.727	<u>276.979.896</u>
Posición monetaria final actualizada	<u>(231.617.184)</u>		<u>(276.979.896)</u>	
Resultado monetario del ejercicio (pérdida)	<u>(45.557.349)</u>		<u>(46.325.169)</u>	